DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Jueves 18 de Junio de 1908 — TOMO XI – Núm. 807

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

45.ª SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 16 DE 1908

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 10 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Accinelli, Albín, Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Bélinzon, Bergalli, Berro, Blanco, Brito, Cachón, Cañfield, Castro (don Carlos de), Cortinas, Díaz, Durán, Enciso, Fernández Saldaña, Ferrando y Olaondo, Fleurquin, Freire (don Román), Freire (don Tulio), García, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gomensoro, Gómez Folle, Gómez, Herrero y Espinosa, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Lagarmilla, López, Manini Ríos, Martínez, Massera, Mendivil, Milans, Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Navarrete, Negro, Oneto y Viana, Otero, Pelayo, Percovich, Pérez Olave, Pittaluga, Ponce de León, Quintana, Repetto, Rivas, Rodó, Rodríguez Larreta, Saldaña, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sosa, Stirling, Sudriers, Terra, Travieso, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 68.

Faltan:

CON AVISO, los señores: Canessa, Castro (don Juan P.), Espalter, Miranda (don Ambrosio S.), Muró, Paullier, Rodríguez (don Rosalío), Semblat, Sierra, Suárez y Trelles.

Total: 11.

CON LICENCIA, los señores: Rodríguez (don Gregorio L.) y Soca.

Total: 2.

SIN AVISO, los señores: Aguirre, Guani, Ramón Guerra, Roxlo, Sanguinet y Vidal.

Total: 6.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura de una de las actas anteriores.

(Se lee la de la 42.ª).

—Puede observarse.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley del Honorable Senado, que autoriza al señor presidente de la Honorable Asamblea para girar contra la Tesorería General de la Nación por el importe de los gastos extraordinarios efectuados el 15 de Febrero ppdo.

—Repártase.

La Comisión de Fomento se expide en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el que se le autoriza para disponer del remanente de la renta de faros hasta la cantidad necesaria para completar el costo de un faro en el Banco Inglés.

—Repártase.

La Comisión de Peticiones se expide en los proyectos de decreto del Honorable Senado relativos á las solicitudes del coronel don Tomás Gomensoro y Villegas y de doña Agustina Echenique de Sagrera.

—Repártase.

La Comisión de Fomento presenta su dictamen en el proyecto de ley sobre zona franca.

—Repártase.

Doña María Silva, por sí y en representación de sus hermanas Adeodata y Marcelina, solicita pensión por gracia especial.

—A la Comisión de Peticiones.

Doña María García de Fazzio, solicita aumento de pensión.

—A la Comisión de Peticiones.

Los Oficiales de 4.ª clase de la Oficina de Control de Aduanas, solicitan el ascenso á Oficiales de 3.ª.

—A la Comisión de Presupuesto.

Los empleados del Banco de la República, solicitan el pronto despacho del proyecto de ley que los declara con derecho á acogerse á los beneficios de la de 14 de Octubre de 1904, sobre jubilaciones y pensiones civiles.

—A sus antecedentes.

Don Luis Alberto Zanzi, director del «Instituto Uruguayo» de la ciudad de Mercedes, solicita aumento de subvención.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Don Luis Meyer y don Otto Dütting, gerentes de la Compañía Liebig's, de Fray Bentos, presentan una exposición pidiendo se exceptúe á la citada fábrica y á las Empresas similares, de la aplicación de los preceptos consignados en los artículos 1.º, 4.º, 5.º, 13 y 15, de los proyectos de ley del Poder Ejecutivo y de la Comisión respectiva, reglamentando el trabajo de los obreros en las fábricas.

—A la Comisión de Trabajo.

Los señores representantes Gilbert y Rodríguez (don Antonio M.), presentan la siguiente moción:

Honorable Cámara de Representantes:

Formulo moción para que los sueldos correspondientes al Archivero General de Aduanas y segundo Archivero, se equiparen á los de su igual categoría el Tenedor General de Libros y segundo, de la misma repartición.

Montevideo, Junio 12 de 1908.

Genaro Gilbert,
Diputado por Tacuarembó.

Antonio M. Rodríguez,
Diputado por Tacuarembó.

Exposición de motivos

Entre todos los jefes de reparticiones de Aduana son éstos los que tienen una asignación menor, sin que pueda decirse que en sus dependencias existe un menor trabajo ó sea menor su responsabilidad; sería, pues, de estricta justicia igualarlos, por lo menos, al 1.º y 2.º Tenedor de Libros, como se propone, que después del Archivero y segundo, son los jefes de oficina que tienen una menor asignación, entre todo el personal de Aduana, dándose el caso de existir oficiales de primera clase que disfrutan de sueldos iguales á los de estos meritorios jefes de oficina y otros empleados de una inferior categoría con sueldos que los superan.

El único jefe de oficina que tiene la misma asignación que el Archivero es el Escribano de Aduana, pero en cambio disfruta de las costas de la Oficina Actuaria á su cargo, compensándose así la exigüidad del sueldo.

El Poder Ejecutivo al remitir su último Presupuesto ha hecho acto de justicia equiparando el sueldo del Contador 1.º de Aduana al de los Jefes de Control, Vistas, etc; es igualmente justo el aumento que los señores representantes Arena y Massera proyectan para el Inspector de Receptorías Fluviales; pero la injusticia cuya reparación pido es mayor aún que esas, pues no se exige, ni con mucho, el sueldo que perciben los jefes de Control, Visturía, etc., ni el que goza el Contador 1.º y sí apenas el que tiene actualmente el Inspector de Receptorías Fluviales, sin el aumento que con justicia se le proyecta.

Ya en la Legislatura pasada, reconociéndose la justicia de esta moción, fué formulada por los señores representantes Sosa, Magariños Veira y Devincenzi y la misma Comisión de Presupuesto proyectó un aumento para el segundo Archivero, sin que se llevaran á cabo en razón de haberse resuelto aprobar el presupuesto del Ejecutivo, sin modificación de clase alguna.

Excuso entrar en otro orden de consideraciones, pues el simple examen del presupuesto de Aduana, llevará al convencimiento de todos los señores representantes que si existen empleados en condiciones de mejorar, ninguno con más justicia que los de que se ocupa esta moción.

Montevideo, Junio 16 de 1908.

Genaro Gilbert,
Diputado por Tacuarembó.

Antonio M.ª Rodríguez,
Diputado por Tacuarembó.

—A la Comisión de Presupuesto.

Los señores representantes Abellá y Escobar, Albín, Giribaldi Heguy y Otero presentan la siguiente moción:

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados.

Al cargo de Oficial 1.º de la Dirección General de Aduanas—la más importante de todas las oficinas recaudadoras que existen en la Administración Nacional—por el carácter de las funciones que le son propias, como por el de las que le son anexas, como Secretario de las Comisiones Clasificadoras, le corresponde una categoría superior á la que denota la dotación que le asigna el Presupuesto.

En efecto: el cargo de Secretario de las Comisiones Clasificadoras requiere, á la vez que una preparación especial, dada la diversidad de asuntos de índole distinta que deben resolverse, una contracción excepcional, que debe compartir con las demás funciones inherentes al movimiento de asuntos que tramitan por la Dirección General.

Para que pueda apreciarse con exacto criterio lo que dejamos dicho, véase la siguiente nomenclatura de los ramos de comercio, cuyas Comisiones Clasificadoras son llamadas á pronunciarse en cada caso de disidencia entre el despachante y la Visturía ó la Oficina de Control:—Almacén, Artículos Navales, Barraca, Drogas y Productos Químicos, Especialidades Farmacéuticas y artículos de Botica, Ferretería, instrumentos de música, Joyería, Papelería, Tienda y Mercería, Talabartería y Pieles, Mueblería, Perfumería, Tapicería y Zapatería.

Los expedientes que en cada caso se forman, antes de ser sometidos á las respectivas Comisiones, deben ser previamente ordenados y estudiados por el Secretario, tarea de suyo delicada y compleja y que requiere un dominio completo de las leyes y reglamentos de Aduana, así como de la Tarifa de Avalúos, á fin de estar habilitado en todo momento para suministrar datos y antecedentes ilustrativos sobre los asuntos en tela de juicio.

Además de todo lo expuesto, en el caso de ausencia del Subdirector, sustituye á éste en todo lo concerniente á sus cometidos.

No obstante, la dotación que le asigna el presupuesto, es igual á la que tienen los Oficiales 1os. del Control y Visturía, siendo éstos de inferior categoría desde que pertenecen á oficinas secundarias de la Aduana, y como es lógico, en ningún caso pueden ser equiparados al Oficial 1.º de la Dirección General.

Semejante anomalía sólo se explica recordando que no es un espíritu de justiciera distribución el que informa en muchos puntos, la Ley de Presupuesto; y deseando salvar esa irregularidad y por otra parte, considerando de estricta justicia aumentar la dotación de que goza el expresado funcionario, hacemos moción para que sea elevada á $ 2.435.22 anuales, ó sea un aumento mensual de $ 67.93, debiendo figurar en la planilla de la Dirección General de Aduanas con la denominación de Oficial 1.º y Secretario de las Comisiones Clasificadoras.

Montevideo, Junio 15 de 1908.

Julio Abellá y Escobar,
Diputado por Artigas.

Carlos Albín,
Diputado por Colonia.

Juan Giribaldi Heguy,
Diputado por Paysandú.

Manuel B. Otero,
Diputado por Montevideo.

—A la Comisión de Presupuesto.

Los señores representantes don Fermín Hontou, y doctor Aureliano G. Berro presentan la siguiente moción:

Honorable Cámara de Representantes:

«Mociono para que se cree el puesto de Agente de Rentas en Vergara, Departamento de Treinta y Tres, con la dotación de trescientos pesos anuales.»

El fundamento de la creación de ese servicio público, está justificado en la importancia del pueblo Vergara, que cuenta en la actualidad con cerca de mil quinientos habitantes, con un comercio próspero á sesenta kilómetros de la capital del Departamento y ubicado en el límite de dos secciones extensas y pobladas—la segunda y tercera. Además, una razón de orden general abona esta moción: y es la de que deben irse extendiendo los servicios públicos hasta los más lejanos núcleos de población, y sobre todo cuando se trata de oficinas recaudadoras de impuestos, que deben dar facilidades al contribuyente desde luego que el Estado es el beneficiario inmediato.

Montevideo, Junio 10 de 1908.

Fermín Hontou,
Diputado por Treinta y Tres.

Aureliano G. Berro.

—A la Comisión de Presupuesto.

El señor representante doctor Cachón presenta las siguientes mociones:

Honorable Cámara de Representantes:

Mociono para que se eleve á *novecientos sesenta* pesos anuales la asignación de los Auxiliares primeros de las Administraciones de Rentas de Paysandú, Canelones y San José y á *ochocientos cuarenta* pesos anuales las de los mismos empleados de Durazno, Colonia, Soriano, Florida y Minas.

La retribución de los empleados recaudadores debe estar en razón directa tanto de la tarea que requieran sus funciones, cuanto del monto de la renta que recaudan. Es por ello que resulta injusto que estén equiparados todos estos empleados superiores de oficinas de muy diferente trabajo y de muy desigual recaudación. Por otra parte el sueldo mayor que se propone era el que regía hasta el presupuesto de 1886-1887, y si se considera el aumento de rentas y tareas desde aquel tiempo, resulta evidentemente justa la asignación que queda indicada.

Juan A. Cachón,
Diputado por Montevideo.

Honorable Cámara de Representantes:

El diputado que suscribe mociona para que se fije en *mil seiscientos* pesos anuales la asignación del catedrático de Medicina Legal en la Facultad de Medicina, encargado de esta asignatura en la Facultad de Medicina y en la de Derecho.

El sueldo de este catedrático en la actualidad es de 1.200 pesos anuales, pero estando presupuestados todos los catedráticos de la Facultad de Medicina en 1.080 anuales, resulta que su cátedra en la Facultad de Derecho se le retribuye con *diez pesos* mensuales. La sola enunciación de esta circunstancia revela la exigüidad de esta retribución y aun cuando podría irse hasta fijar su asignación en el doble de lo que se señala á los demás catedráticos, en virtud de que son dos cátedras las que desempeña, limito la moción á un aumento de la mitad del sueldo que devengan los demás catedráticos, que reputo suficiente para hacer desaparecer la ridícula asignación de *diez pesos* mensuales por regentear una cátedra universitaria en una Facultad Superior.

Montevideo, Junio 16 de 1908.

Juan A. Cachón,
Diputado por Montevideo.

—A la Comisión de Presupuesto.

Los señores representantes Massera y Cachón, presentan la siguiente moción:

Honorable Cámara de Representantes:

Los diputados que suscriben, mocionan para que se eleve á *dos mil ciento sesenta* pesos anuales la asignación de los Adjuntos de las Fiscalías del Estado en materia civil y criminal.

El trabajo de los Adjuntos de las Fiscalías no está bien retribuido en la actualidad; sus funciones son las de verdaderos Subfiscales, estando los Fiscales titulares rentados con 4.500 pesos. Los adjuntos aunque sea de manera anónima y sin responsabilidad personal desempeñan en variados casos las funciones de los Ministerios Público y Fiscal, quienes resignan en ellos esas tareas dada la imposibilidad de atenderlas los titulares personalmente y porque la generalidad de los Adjuntos ofrecen completa confianza á los Fiscales. En materia penal, por ejemplo, los delitos correccionales, que son numerosos, y la tramitación del sumario en la generalidad de los casos, son de la incumbencia exclusiva del Adjunto, limi

tándose la tarea del Fiscal á firmar las vistas proyectadas por su Adjunto, en quién deposita toda su confianza. Y dado el cúmulo de tareas que pesa sobre cada Fiscalía, no hay otro camino que dividir la tarea en esa forma, que la práctica ha impuesto y que permite el despacho regular de los expedientes en tramitación.

De lo expuesto se deduce que los letrados que desempeñan los puestos de Adjuntos deben reunir particulares condiciones de inteligencia y de preparación, especializada ésta en la materia que comprende la Fiscalía que sirven, y es sencillamente un imposible pretender que un abogado medianamente preparado se conforme con el reducido sueldo que hoy percibe.

Hay interés público en que esos puestos estén bien desempeñados, pero para ello es indispensable elevar su retribución si no quiere correrse el riesgo de que sólo aspiren á esos puestos los ineptos y los fracasados.

Son estos los motivos que informan la moción presentada.

Montevideo, Junio 16 de 1908.

José P. Massera,
Representante por Río Negro.

Juan A. Cachón,
Diputado por Montevideo.

—A la Comisión de Presupuesto.

El señor representante Zorrilla presenta la siguiente moción:

«Mociono para que se aumente á *dos mil ciento sesenta pesos* anuales, la asignación de los Defensores de Pobres, prometiendo en la oportunidad debida fundar esta proposición.»

Montevideo, Junio 16 de 1908.

Alberto Zorrilla,
Diputado por Montevideo

—A la Comisión de Presupuesto.

Los señores diputados Massera, Canfield, Pittaluga, Albín, Salteráin y Herrero y Espinosa, presentan la siguiente moción:

«Formulamos moción para que se incorpore la siguiente planilla del Presupuesto de Instrucción Pública Primaria:

CUERPO MÉDICO ESCOLAR

5 médicos á $ 1.200 cada uno . . $ 6.000

Montevideo, Junio 16 de 1908.

José P. Massera,
Representante por Río Negro.

Federico Canfield,
Representante por Montevideo.

Eduardo Pittaluga.

Carlos Albín,
Diputado por Colonia.

Manuel Herrero y Espinosa.

Exposición de motivos

El servicio médico que proponemos no es un mero ensayo novedoso en materia escolar: es un organismo de ineludible necesidad en todo régimen perfeccionado moderno de instrucción pública, que tiene ya á su haber sanción práctica favorable en la generalidad de las naciones de avanzado progreso pedagógico, y que funciona con regularidad y provechosos beneficios para la higiene escolar en varias naciones americanas.

Su creación en la República ha sido reiteradamente solicitada por nuestras autoridades escolares. Es así que en la Memoria de la Dirección de Instrucción Primaria correspondiente á 1906 se expone lo siguiente: «La necesidad de este Cuerpo Médico Escolar es tanto más sentida cuanto que constituye un organismo necesario incorporado definitivamente á la instrucción primaria en todos los países que pretenden figurar entre las naciones civilizadas.»

En la Memoria de la misma Dirección correspondiente á 1904-1905, página 111, se dice: «La necesidad del Cuerpo Médico Escolar es igualmente indispensable por razones de tal manera indiscutibles, que no se encontrará una sola opinión que la combata»

En la primera de esas Memorias, página 59, se proyecta la planilla de presupuesto para ese servicio con 5 médicos á $ 1.200 cada uno y 2 practicantes á $ 900 cada uno. La creación de ese organismo sirvió de tema preferente á la conferencia leída en nuestro Ateneo en Junio 17 de 1905, por el señor Inspector Nacional de Instrucción Primaria doctor Abel J. Pérez, interesante estudio que puede ser consultado con provecho por sus datos ilustrativos de la moción que formulamos, y que figura en el tomo cuarto, página 256, de los Anales de Instrucción Primaria.

La creación y organización de ese servicio en los pueblos americanos, fué uno de los votos formulados por el tercer Congreso Médico Latino Americano, de acuerdo con el laborioso trabajo presentado á esa Asamblea por el distinguido médico uruguayo doctor Sebastián B. Rodríguez.

La Sociedad de Medicina del Uruguay, los ilustrados especialistas en niños, doctores Morquio y Martirené, han abogado igualmente por la urgencia de la incorporación á nuestra enseñanza de ese organismo en nombre del progreso científico moderno y de los intereses sanitarios de nuestra agrupación escolar.

Nuestra moción, prestigiada suficientemente por tan autorizadas opiniones, se impone además por sus propias excelencias: ella se propone, en efecto, el perfeccionamiento de la higiene de las escuelas públicas, y aún privadas; la tutela científica de la salud del importante grupo escolar que en el Departamento de Montevideo en 1906 alcanzaba á las cifras de 20 000 alumnos inscriptos en las escuelas públicas y 10 846 en las privadas, con un personal docente de 488 en las primeras y 426 en las segundas. Es notorio que esas cifras aumentan anualmente en correlación con el sensible crecimiento de nuestra población urbana.

El cuidado afanoso de la higiene y de la salud de la población escolar, representativa de la nacionalidad del porvenir, es deber imprescindible de los Poderes Públicos, que tienen á ese respecto grave responsabilidad en las naciones en donde impera el régimen de la instrucción pública obligatoria.

Un resumen sintético de los cometidos más esenciales del organismo que proponemos, será la mejor demostración de los servicios que está destinado á prestar á la salud de nuestra niñez escolar, y por lo tanto á la formación de generaciones sanas y vigorosas: Asesoramiento á las autoridades superiores de Instrucción Pública en todo lo que á la higiene pedagógica pueda referirse. Visitas periódicas de inspección á los establecimientos de enseñanza pública y privada, para fiscalizar, del punto de vista de la higiene, las condiciones de los edificios escolares, de su mobiliario y material de enseñanza. Inspección médica individual de los alumnos de las escuelas públicas en general, ó cuando menos de los que presenten signos de anormalidades orgánicas ó de afecciones contagiosas; la creación del carnet ó libreta sanitaria limitada, con un personal médico reducido al grupo de los escolares débiles, retardados, enfermizos, que requieren atenciones y cuidados especiales, y al de los afectados de tuberculosis de cualquier grado, que deban ser alejados de inmediato de las clases comunes de las escuelas públicas ó privadas. Inspección médica individual del personal docente para la separación de los maestros que presenten afecciones contagiosas y muy particularmente la tuberculosis.

Proponemos al Cuerpo Médico Escolar tan sólo para el Departamento de Montevideo, donde por razones notorias la necesidad de su institución se hace sentir más imperiosamente que en Campaña, y donde su organización y funcionamiento son perfectamente factibles en la actualidad. Hemos proyectado una modesta retribución anual de $ 1.200 para cada uno de los médicos escolares, bien entendido que cargos públicos permanentes como los de la referencia, que exigen especial competencia, sería responsabilidad y laboriosa dedicación no pueden crearse con carácter de honorarios.

Por otra parte, el sacrificio que la creación de ese organismo importaría al Tesoro Público, sería de bien escasa cuantía, atención habida al significado de los servicios que él está destinado á prestar á la causa de la salud y la higiene de nuestra población escolar.

La moción que hemos formulado viene, pues, á llenar un sensible vacío que del punto de mira de la higiene presenta la actual organización de nuestro servicio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 16 de 1908.

José P. Massera,
Representante por Río Negro.

F. Canfield,
Representante por Montevideo.

Joaquín de Salteráin,
Representante por Montevideo.

Carlos Albín,
Diputado por Colonia.

Manuel Herrero y Espinosa.

—A la Comisión de Presupuesto.

Los señores diputados Vidal Belo, Hontou y Sosa presentan la siguiente moción:

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Mocionamos para que se aumente á *mil doscientos pesos anuales* ($ 1.200.—), la asignación de uno de los diez y siete Auxiliares 1.os de la Contaduría General—Planilla número 3 del Departamento de Hacienda—actualmente rentado con *seiscientos sesenta pesos* ($ 660.—), debiendo figurar en adelante dicho Oficial 1.° en la planilla respectiva bajo la denominación de *Inspector Auxiliar.*

La moción que formulamos es de estricta justicia; y la hacemos en el convencimiento de que su aprobación subsanará una irregularidad manifiesta, existente desde que fué creada la Sección 6.ª de Inspecciones en la Contaduría General de la Nación.

Dicha Sección está encargada de llevar á cabo las investigaciones, arqueos y sumarios en todas las oficinas del Estado, en las Administraciones Departamentales de Rentas y Correos, Juntas Económico-Administrativas, Jefaturas Políticas, etc.; y fué formada incluyendo en la planilla de Contaduría los Inspectores de las Direcciones de Correos y de Impuestos Directos, destinándose por Contaduría uno de los diez y siete Auxiliares 1.os para completar el personal de la misma Sección, la que quedó definitivamente constituída de la manera y con las asignaciones siguientes:

Un Jefe.	$ 2.435 22
Dos Inspectores, cada uno .	» 1.780 —
Un Auxiliar 1.°	» 660 —

Mientras este Auxiliar desempeñó en Contaduría las funciones de tal, percibió una remuneración equivalente á las tareas de su cargo; pero una vez incorporado al personal de la Sección Inspecciones, su sueldo fué á todas luces desproporcionado.

Es en el conocimiento de los que suscriben—y también de los señores miembros de la Comisión de Presupuesto—que el Auxiliar 1.° de Contaduría que presta servicios en la 6.ª Sección de Inspecciones, remunerado á la par que los demás Auxiliares 1ros. con $ 660 anuales, desempeña una tarea mucho mayor á la que debe corresponderle por su calidad de tal y por el sueldo que percibe—que se le encomiendan durante todo el año cometidos delicados y de responsabilidad, más propios de los Inspectores que de un simple Auxiliar—que es el empleado de la Sección especialmente encargado de las inspecciones en las Juntas y Jefaturas del litoral é interior de la República, tarea que requiere de suyo condiciones especiales de labor, seriedad y competencia.

Que con motivo de estos viajes de inspección, dicho Auxiliar está obligado á permanecer gran parte del año ausente de la Capital, donde reside con su familia, aumentándose así considerablemente sus gastos.

Que á pesar de la clase de cometidos especiales que se le encomiendan y de los viajes más ó menos largos que se ve precisado á hacer, no cuenta con otra fuente de recursos que el reducido sueldo de $ 660—siendo así que los Inspectores cuentan para gastos, además de sus sueldos, de por sí mucho mayores que el de este Auxiliar, con sus correspondientes partidas para locomoción, que hoy ascienden á 380 y á 360 pesos y que se proyecta aumentar á 480 pesos—que siendo, en una palabra, dicho Auxiliar, *Inspector de hecho* y no auxiliar, debe ser remunerado por razones de equidad y de moral administrativa, por lo menos, en el doble de la cantidad que actualmente percibe, denominándose su cometido con el nombre de Inspector Auxiliar.

Por lo expuesto y demás datos que ofrecemos presentar á la Comisión de Presupuesto y Honorable Cámara si así lo requieren, creemos fundada acabadamente esta moción, esperando tenga en el seno de las mismas la aceptación que ella merece.

Montevideo, Junio 16 de 1908.

Toribio Vidal Belo,
Diputado por Montevideo.

Fermín Hontou,
Diputado por Treinta y Tres.

Julio M.ª Sosa,
Diputado por Maldonado.

—A la Comisión de Presupuesto.

Los señores representantes doctor Héctor R. Gómez y doctor Juan J. Amézaga presentan la siguiente moción:

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Antonio María Rodríguez.

Señor Presidente:

Los diputados suscriptos hacen moción para que la planilla núm. 1 de cada Ministerio sea modificada en la siguiente forma:

1 Ministro.	$ 6.750.—
Gastos de representación .	» 1.800.—

La modificación que proponemos al Presupuesto General de Gastos es, á nuestro juicio, tan evidentemente equitativa, que no debiera estar acompañada por una exposición de motivos que la justificase, si en ella no se tratara de la remuneración de los funcionarios más elevados del Poder Ejecutivo, cuando, elementales razones de buena administración aconsejan la mayor parquedad en el aumento de los gastos anuales, apesar del estado floreciente de la hacienda pública, y, sobre todo, cuando esas mismas razones se tienen tan en cuenta para no mejorar, por elmomento al menos, la situación en el Presupuesto, de la generalidad de los empleados más humildes que se hallan al servicio del Estado.

Pero es que, con el sueldo de los señores Ministros, ocurre algo verdaderamente excepcional: En el año 1858—hace precisamente medio siglo—los Ministros de Estado percibían 4.000 pesos anuales. En esa misma época, el Presidente de la República tenía 6.000 pesos como dotación; las dietas de los señores Senadores y Representantes (por cuatro meses en el año) ascendían á *cuatro pesos* diarios; los Ministros del Superior Tribunal percibían 3.000 pesos y los jefes de las reparticiones más importantes tenían asignados 2.000 pesos al año.

Desde entonces aquí, á los miembros de los tres Altos Poderes de la República y funcionarios superiores de la Administración, se les ha duplicado, triplicado y hasta sextuplicado la remuneración de sus servicios, con excepción, solamente, de los Ministros de Estado que han permanecido, puede decirse, en la misma situación de hace medio siglo, pues no es necesario demostrar que en el hecho—4.000 pesos fuertes el año 58, valían algo más que lo que hoy representan 5.832 pesos nominales.

Y esto ha ocurrido, á pesar de ser los Ministros de Estado, indiscutiblemente, factores de los más importantes y eficaces en el engrandecimiento nacional, sobre los cuales recae casi siempre el mayor lote de responsabilidades, á los que se exige una contracción más asidua en el servicio público y apesar de que la calidad del cargo impone el más completo abandono de cualquier otra ocupación como medio de vida. Y todo esto, sin contar que la designación de Ministro en una Administración bien organizada, supone en las personas una espectabilidad política, científica ó social, que está siempre relacionada con la remuneración del cargo que se va á desempeñar.

Si volvemos todavía é investigamos un poco más atrás en la historia del Presupuesto, nos encontramos con que, en el año 1832, la Asamblea en que tomaban asiento casi todos los Constituyentes, votó un Presupuesto por el cual se asignaron á los Ministros de Estado 3.600 pesos al año, sin que ningún otro funcionario llegara á percibir—fuera del Presidente de la República se entiende—más de 2000 pesos.

En aquella época las rentas todas del país, sumaban un par de centenares de miles de pesos; el año 58 se calcularon en 1 940.693, y, según el cálculo de recursos para el próximo ejercicio económico, que siempre se efectúa con cierto pesimismo—ellas llegarán á más de 21.000.000.

Como se ve, la dotación de los demás miembros de los Altos Poderes Públicos, que tienen una estabilidad normal determinada—ha seguido al progreso del país y á las necesidades crecientes de la vida actual—según queda dicho más arriba; en ellos se han contemplado las razones de decoro y de representación de las altas investiduras. En la misma progresión se han tomado medidas tendientes á asegurar el buen servicio, mejorándose en lo posible y sobre todo en los últimos años, —la situación de los empleados inferiores; —y casi los únicos que no han disfrutado del progreso de la renta pública son los Ministros de Estado, con los cuales ni siquiera se ha tenido en cuenta la inestabilidad del cargo, ni el rol que esos funcionarios deben desempeñar en la marcha de la República.

El aumento que proponemos, es, pues,—puede muy bien decirse—una obra de reparación que se impone, máxime si se considera que con ella no se ocasiona un recargo considerable en el Presupuesto, limitándose nuestro proyecto á remunerar á los Ministros de Estado con el mismo sueldo que perciben los señores Ministros del Tribunal y aun cuando al sueldo se agreguen los gastos de representación, que son realmente exiguos,—para el Ministro de Relaciones Exteriores, por ejemplo,—el total dista de llegar á la remuneración actual de los señores Ministros de la Alta Corte de Justicia.

No lo consideramos necesario—pero si

lo fuera,—ampliaremos estas breves consideraciones en el seno de la Comisión de Presupuesto, ó en el debate parlamentario.

Héctor R. Gómez,
Representante por Canelones.

Juan J. Amézaga,
Representante por Durazno.

—A la Comisión de Presupuesto.

El señor diputado doctor Iglesias presenta la siguiente

MOCIÓN

Para que el sueldo y los gastos de movilidad correspondientes al conductor de fondos de la Dirección de Impuestos Directos,—que importan en conjunto mil cuatrocientos cincuenta pesos,—se reduzcan á una sola asignación de mil ochocientos pesos, como sueldo del referido cargo.

Montevideo, Junio 16 de 1908.

Felipe Iglesias.

—A la Comisión de Presupuesto.

Los señores representantes Sánchez, Arena y Sosa presentan la siguiente

MOCIÓN

Mociono para que la planilla del Presupuesto del DIARIO OFICIAL, se modifique en la forma siguiente:

DIRECCIÓN DEL «DIARIO OFICIAL»

Un Director.	$	2.600 —	
Un Oficial 1.°	»	960 —	
Un Auxiliar.	»	720 —	
	$	4.280 —	
Impuesto de 5 %. .	»	214 —	$ 4.066 —

IMPRENTA DEL «DIARIO OFICIAL»

Un Administrador . . .	$	2.000 —	
Dos Auxiliares á. . $ 720	»	1.440 —	
Un Regente.	»	1.200 —	
Un Corrector 1.°	»	900 —	
Un Corrector 2.o. . . .	»	540 —	
Un Portero	»	360 —	
Personal y gastos de Imprenta.	»	13.042 44	
Papel, impresión del diario	»	4.560 —	
Alquiler de casa	»	600 —	
Quebrantos de Caja . . .	«	36 —	
Gastos de oficinas . . .	»	360 —	
	»	25.038 44	
Impuesto de 5 %.	»	304 —	» 24.734 44
Adquisición de materiales, una sola vez			» 10.000 —
			$ 38.800 44

Las razones en que fundo esta moción, son claras y precisas, y obedecen al deseo de mejorar en lo posible esa importante rama del servicio público.

Aceptados los aumentos y disminuciones propuestos por el Poder Ejecutivo, hay necesidad de dotar de un empleado más á la Administración del DIARIO OFICIAL. Dicho empleado ocupa desde hace tres años el puesto de Auxiliar de la Administración con cargo al rubro «Gastos de Imprenta y Administración» del presupuesto vigente.

Se trataría solamente de descargar de dicho rubro la partida correspondiente é incorporarla al presupuesto del diario, equiparándolo en el sueldo á los demás Auxiliares de esa repartición. Esa equiparación es, por otra parte, justa, porque los servicios que presta son eficientes é importantes. Dicho empleado, durante tres años, ha sido el único que ha acompañado al Administrador en sus tareas, y es sabido cómo son de complejas y delicadas las funciones de dicho cargo.

Es obra de justicia, entonces, incorporar al presupuesto del DIARIO OFICIAL á dicho empleado que es, además, necesario para el funcionamiento regular de esa importante oficina.

Se trata también de colocar en la categoría de jefe de sección, á los señores regente y correctores del DIARIO OFICIAL que por la índole de sus tareas, así como por la seriedad y responsabilidad de los cargos que desempeñan, hay que darles estabilidad y algo así como un estímulo, como una garantía de que se conservarán en sus puestos, siempre que el cumplimiento de sus deberes les dé derecho á ello.

Las partidas correspondientes á esos cargos figuran también en el rubro «Gastos de Imprenta y Administración» del presupuesto actual, de manera que se hace en este caso una trasposición y un pequeño aumento en esas asignaciones.

Las modificaciones establecidas, no alteran el importe efectivo del presupuesto en vigencia y tienen en cambio la ventaja de regularizar la situación de algunos empleados y de mejorar los distintos servicios de esa repartición pública.

Montevideo, Junio 16 de 1908.

Joaquín C. Sánchez,
Diputado por Colonia.

Domingo Arena,
Diputado por Tacuarembó.

Julio M. Sosa,
Diputado por Canelones.

—A la Comisión de Presupuesto.

Señor Freire (don Tulio).—Entre los asuntos de que se acaba de dar cuenta, figura el que ha venido con sanción del Honorable Senado para hacer un giro con objeto de pagar la erogación que hizo la Honorable Asamblea en su apertura.

Yo creo que ese asunto es urgente y de fácil resolución, porque hace mucho tiempo que está en la orden del día, por lo cual hago moción para que, con prelación á los demás asuntos, se trate sobre tablas. —(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Freire, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Oneto y Viana—La Cámara dispuso que en la sesión de hoy se trataran exclusivamente las pensiones, señor presidente.

Hace ya varias semanas, tal vez un mes, el señor diputado Rodó rogaba á la Mesa recomendase á la Comisión respectiva el pronto despacho del proyecto relativo á una pensión á Florencio Sánchez.

La Comisión hasta ahora no se ha expedido, pero tengo entendido que ya ha estudiado el asunto y hay uniformidad de opiniones en un sentido favorable, modificando, sin embargo, el monto de la pensión proyectada.

Entiendo que este sería el momento de tratarla, tanto más cuanto que podría producirse un informe verbal.

En cuanto á los demás señores diputados, no creo que puedan tener ningún motivo para oponerse al pedido que voy á formular.

Se trata de un asunto sencillo que no reclama un largo estudio, cuyos antecedentes están en el ambiente.

Es tradición del país que el Estado preste su concurso á todas aquellas personas que demuestren vocación por el arte y condiciones, y que solamente por la estrechez de nuestro ambiente artístico no han podido llegar á un grado superior; pero Florencio Sánchez ni siquiera se encuentra en ese caso: no es una promesa, una esperanza en el arte; su talento y sus admirables condiciones de dramaturgo son realidades que se han impuesto á todos los espíritus.

Por lo tanto, la Cámara no puede tener una opinión contraria á la opinión que ya ha formado el país; á la opinión pública, traducida en la opinión de la prensa y de los círculos intelectuales, favorable á la pensión que se ha proyectado.

Por estas breves consideraciones yo formulo moción para que se trate sobre tablas el referido proyecto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Oneto y Viana, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Pérez Olave—La Comisión de Códigos ha estudiado las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto sancionado por esta Honorable Cámara, en el período pasado, respecto á inembargabilidad de sueldos.

Estas modificaciones son,—una de simple detalle y la otra de carácter fundamental.

En el artículo 3.° hay un sencillo cambio de palabras que viene á aclarar el concepto de este artículo con respecto al alcance del artículo 1°.

Ahora, en cuanto al artículo 4.°, el sancionado por la Cámara de Diputados ha sido sustituído por otro en el Honorable Senado, según el cual en lugar de declarar caducados los embargos al año de la promulgación de la ley, establece que:

«A partir de la promulgación de la presente ley, los contratos existentes en que se hayan enajenado sueldos, jubilaciones ó pensiones no vencidos, así como los embargos pendientes, sólo se harán efectivos en el 15 % de los respectivos haberes, quedando absolutamente libres las porciones restantes.»

En el último inciso establece también que esta disposición no alcanza á los empleados particulares; de modo que el beneficio es pura y exclusivamente para los empleados públicos.

La Comisión de Códigos está en un todo de acuerdo con esta modificación, y como comentario á esta última, hace suyos los conceptos de la Comisión de Legislación del Honorable Senado.

Refiriéndose á lo que establece el artículo 4.°, según el cual los embargos caducaban al año de la promulgación de la ley, esta ilustrada Comisión, dice:

«Hemos dicho que no es prudente la solución de la otra Cámara. Y no lo es, porque, si bien juzgamos que la ley, por consideraciones de orden público, puede sustraer ó no del comercio de los hombres cierta clase de bienes, y de esa manera disminuir la garantía del acreedor, no debe proceder, en esa clase de cuestiones, sino de una manera mesurada, y conciliando y armonizando todos los intereses.

«Convenimos en que hay un gran interés en libertar á los empleados públicos del peso que se han echado á la espalda, con sus desgracias é imprevisiones, pero hay interés también en no defraudar las espectativas razonables de sus acreedores, entre los cuales puede haber y hay seguramente, muchos que procedieron con honradez.

«La Honorable Cámara de Representantes ideó el medio de dejar subsistentes por un año esos contratos. Pero eso podrá servir el interés de unos cuantos acreedores, y nada más. Nosotros, en cambio, proponemos al Honorable Senado la distribución de este lote de beneficios y quebrantos entre todos los acreedores, dentro de la mayor equidad. Proponemos que los contratos existentes en que se han enajenado sueldos, jubilaciones, ó pensiones no vencidos, queden reducidos á casi una sexta parte del total de esos sueldos, jubilaciones y pensiones, asimismo como que queden reducidos á esa sexta parte los embargos existentes.

«De esa manera, los empleados, aunque no queden totalmente libres de la carga, quedarán muy aliviados de ella; y los acreedores, aunque vean disminuir su garantía, siempre conservarán alguna, y en el correr del tiempo podrán ser abonados completamente en sus créditos. Nos parece una solución de equidad».

Estas palabras del informe exteriorizan con propiedad el concepto de la Comisión de Códigos al respecto.

Se ha impuesto, además, la Comisión, de una petición formulada por los señores sastres militares.

En esta petición se refieren á un proyecto de creación de una deuda á fin de liberar á los empleados públicos que tienen negocios concertados con ellos, proyecto que fué presentado al Ministerio del Interior. Entiende la Comisión, en cuyo nombre tengo el honor de hablar, que no es de su resorte entender en este asunto; que tratándose de la creación de una deuda, si bien ligada á este proyecto, su estudio corresponde más bien á la Comisión de Hacienda, puesto que puede ser considerado sin perjuicio de la sanción de esta ley.

Considera además que el contrato celebrado entre los sastres militares y los particulares es un contrato de carácter completamente privado; y si bien es cierto que el Poder Ejecutivo, en una época dada, se comprometió á retener una cantidad de los haberes de esos empleados para garantir el pago de las obligaciones de ellos, es cierto también que una disposición de carácter administrativo, en ningún caso puede ligar al Poder Legislativo en el sentido de no poder dictar una ley en tal ó cual circunstancia.

Si los señores sastres se consideran perjudicados, no es ésta la vía más apropiada para hacer valer los derechos de que se creen asistidos.

La Cámara en este caso, en opinión de la Comisión de Códigos, nada tiene que ver.

Por estas consideraciones, que serán ampliadas, si fuese necesario, en el curso de la discusión, la Comisión, por mi intermedio, aconseja á la Honorable Cámara que preste su sanción á las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto á que me refiero, y como entiendo...

Señor Lagarmilla—Pero eso no está en la orden del día.

Señor Pérez Olave—Pero estoy fundándolo verbalmente.

Señor Lagarmilla—Pero sin estar en la orden del día ni haberse resuelto que se trate sobre tablas...

Señor Pérez Olave—Si estoy motivando el proyecto antes de entrar á la orden del día, precisamente para que entre en ella.

Todo diputado tiene el derecho de hablar de lo que se le antoje y de lo que se le ocurra antes de entrarse á la orden del día. ¿Cómo no he de poder hacer una exposición, en nombre de una Comisión, á fin de que se trate sobre tablas un asunto de su competencia?

Al señor diputado le parece que yo estuviera fuera del Reglamento y no es así.

Señor Lagarmilla—Y creo que está.

Señor Pérez Olave—Antes de entrar á la orden del día, vuelvo á repetir que todo señor diputado puede hacer uso de la palabra para formular cualquier clase de indicaciones ó solicitudes y mucho más en nombre de la Comisión á que pertenece y por eso es que en nombre de la Comisión de Códigos informo verbalmente sobre las modificaciones hechas por el Honorable Senado al proyecto de inembargabilidad; y concluyo haciendo moción para que en vista de lo sencillo del asunto, se trate sobre tablas en la presente sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Pérez Olave.

Señor Lagarmilla—Yo voy á oponerme á la moción para que se trate sobre tablas este asunto, porque es un asunto de mucha importancia, en el que hay en juego derechos adquiridos, y porque no hay tanta premura para no poderlo tratar en la sesión próxima. Creo que debe informarse y repartirse.

Señor Pérez Olave—Si yo lo acabo de informar!...

Señor Lagarmilla—Pero no basta un informe oral.

Señor Pérez Olave—Cómo no va á bastar! Tiene derecho la Comisión de hacerlo.

Señor Lagarmilla—Bastará para el señor diputado; pero otros quieren ver todos los antecedentes, hacer conciencia sobre este asunto. No es forzoso venir á votar sin tener conciencia plena sobre el asunto.

Señor Pérez Olave—Eso es otra cosa.

Señor Gómez—Precisamente porque se ha debatido ampliamente en esta Cámara y en el Senado, es que debe repartirse.

Señor Lagarmilla—No voy á hacer discurso: quiero dejar sentado que no votaré la moción del señor diputado Pérez Olave.

Señor Aragón y Etchart—Yo también voy á manifestar mi disconformidad con la moción del señor diputado Pérez Olave; primero, porque, en realidad, no conozco el asunto de que se trata.

Es sabido que la mayoría ó la gran parte de los diputados de esta Cámara no conocen la ley que sancionó la Cámara anterior...

Señor Pérez Olave—La mayoría no.

Señor Aragón y Etchart—La gran mayoría, porque hay casi la mitad de los diputados que son nuevos.

En esa época yo estaba en Paysandú y por consiguiente ignoro por completo la ley y las modificaciones del Senado y también ignoro si se trata de una modificación que tenga conexión con la ley civil ó con el derecho administrativo, como decía el señor miembro informante.

Este proyecto afecta intereses capitalísimos; se trata de ir, en mi concepto, contra derechos adquiridos que el Código de Procedimiento Civil establece claramente.

Señor Vidal Belo—Luego, conoce el asunto.

Señor Aragón y Etchart—Lo conozco por la simple referencia de una sesión del Senado del otro día, sencillamente. Sé que se trata de derogar un inciso del artículo 885 del Código de Procedimiento Civil, como lo sabe cualquier curial, pero ignoro la ley que sancionó la Cámara de Representantes, é ignoro igualmente las modificaciones del Senado, y no veo la urgencia de que, á tambor batiente, se quiera sancionar una ley que la mayoría, ó á lo menos yo no conozco, y como yo están otros en este caso.

Por otra parte, hay los derechos adquiridos por los sastres militares á que se refería el señor diputado Pérez Olave, y que han presentado una petición, junto con la cual va un proyecto de ley que he tenido ocasión de leerlo á la ligera y creo que es beneficioso tanto para el empleado como para el mismo Gobierno; se trata de la creación de una deuda que no traería gravamen ninguno al empleado ni al mismo Estado.

Por lo tanto, yo creo que si se desea tratar este asunto á fondo, con conocimiento de causa y sin ir á la ligera, para proteger determinados intereses que puede discutirse si son ó no legítimos, lo que podría hacerse es que la Comisión de Hacienda se expidiera lo más pronto posible, en esa petición de los sastres militares y después se tratara el asunto conjuntamente con las modificaciones que ha hecho el Senado.

Es lo que tenía que decir.

Señor Rodríguez Larreta—Ante todo, señor presidente, voy á manifestar que la Cámara sólo puede ocuparse de si acepta ó no acepta la sanción del Senado: no

puede tratar la cuestión sobre el fondo. Sobre el fondo, el asunto está resuelto.

La disidencia entre las dos Cámaras es de simple detalle: se refiere á un solo artículo....

Señor Aragón y Etchart -El señor diputado Pérez Olave dijo que era una cuestión fundamental.

Señor Rodríguez Larreta—... y esa disidencia, según lo ha manifestado el señor miembro informante de la Comisión de Códigos, esta Comisión la resuelve aceptando la sanción del Senado.

Sin embargo, yo creo,—á pesar de opinar así—que podríamos arribar á una solución transaccional: establecer que este asunto se trate en la próxima sesión, publicándose los dos proyectos de ley y el informe verbal que acaba de formular el señor diputado Pérez Olave.—(Apoyados).

—Creo que así quedarían satisfechos todos los señores diputados.

Señor Presidente—¿El señor diputado Pérez Olave acepta la enmienda del señor diputado Rodríguez Larreta?

Señor Pérez Olave—La acepto.

Señor Presidente—Está en discusión la moción en la nueva forma propuesta.

Señor Pelayo—Yo deseo manifestar, señor presidente, que mis deseos y mis propósitos, son votar aquella moción que consulte mejor los intereses de esa clase tan desgraciada de los militares y de los empleados públicos...

Señor Rodríguez Larreta—Apoyado.

Señor Pelayo—... sancionar cuanto antes aquello que venga á sacarlos de la situación desesperante en que hoy se encuentran, sin crédito y sin dinero para atender sus apremiantes necesidades.

Ese es mi propósito, y esa es la moción que yo me siento inclinado á votar.

Es cuanto tenía que manifestar.

Señor Gómez—A primera vista, señor presidente, es indudablemente simpático, por diversos conceptos, el asunto que pretende tratarse sobre tablas en esta sesión.

Señor Pérez Olave—Es inútil discutir. Yo acepto la moción del doctor Rodríguez Larreta.

Señor Gómez—Si el señor diputado me permite, voy á continuar.

Señor Pérez Olave—Está hablando sobre mi moción, y yo la he retirado.

Señor Gómez—Pero como la moción ha sido apoyada, necesitaría que la Cámara lo autorizara á retirarla.

Señor Pérez Olave—No, señor: yo acepto la modificación del doctor Rodríguez Larreta: que se trate en primer término en la sesión siguiente.

Señor Gómez—Yo me voy á oponer también á la indicación del doctor Rodríguez Larreta.

El solo hecho de que la solución á que arribó esta Cámara en el período anterior en este asunto, después de un amplio debate, haya sido completamente distinta, fundamentalmente diversa, á la solución á que arribó el Senado, ese solo hecho, señor presidente, - á mi juicio - requiere que nosotros estudiemos esta cuestión con la meditación debida y que nos demos para ello el tiempo que establece el reglamento.

Yo entiendo, como decía el señor Lagarmilla en su disertación, que este asunto debe repartirse, y debe seguir los trámites regulares.

Los que han sido, ó se dicen, espoliados por la usura, no pierden mucho con continuar diez ó quince días más en esa situación, y tal vez la Cámara, después de un meditado estudio, arribe á una solución que los favorezca más todavía que la adoptada por el Senado.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Pérez Olave, modificada por el señor diputado Rodríguez Larreta, para que se publiquen en el DIARIO OFICIAL todos los antecedentes de este asunto, es decir, la sanción de la Cámara y la del Honorable Senado y el informe verbal producido por el señor diputado Pérez Olave, y se incluya, en primer término, en la orden del día de la próxima sesión.

Señor Pelayo—Y la nueva fórmula propuesta, señor presidente, sobre arreglo de esa deuda, ¿no se publica también?

Señor Pérez Olave — Nosotros no podemos pronunciarnos sobre eso, sino sobre las modificaciones del Senado.

Señor Pelayo—Era una pregunta que hacía.

Señor Presidente — Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

— —

Señor Blanco—Entre los asuntos de que se acaba de dar cuenta figura el informe de la Comisión de Fomento sobre zonas francas, y como se trata de un proyecto cuya urgencia está recomendada por altas razones comerciales y económicas, yo haría moción para que se tratara con cierta premura,—por ejemplo, para que la Cámara indique un día de la próxima semana para incluirlo con preferencia en la orden del día.

Ese proyecto viene recomendado por el Poder Ejecutivo, que ha manifestado su conformidad por intermedio de los señores Ministros de Hacienda y de Obras Públicas, y viene también con la firma de la unanimidad de la Comisión de Fomento y de los miembros de la Comisión de Hacienda que la integraron.

Estando próximo á cerrarse el período ordinario habría peligro, si se demora algunos días más en tratarlo, de que no se abordara.

Por estas consideraciones, hago moción para que la Cámara resuelva que en la semana entrante, con unos ocho días de intervalo—desde la sesión de hoy—el martes próximo se trate en primer término.

Las consideraciones para la premura en concluir este asunto, están en el ánimo de todos los señores diputados; de manera que no quiero mencionarlas. Se sabe que dos países limítrofes, diariamente toman medidas de orden comercial y económico que vienen directamente á perjudicar nuestro comercio, y esta es la primera de las medidas de un plan de defensa que se debe emprender.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Blanco.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

———

Si no hay quien pida la palabra se va á entrar á la orden del día.

Léase el dictamen de la Comisión de Hacienda recaído en el crédito que remite el Honorable Senado para gastos internos y el proyecto respectivo.

(Se lee lo siguiente:)

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

Del examen de las cuentas presentadas por los señores Puyol, M. Freire y C.ª, P. Carvalho y C.ª y D. Machado, cuyas cuentas proceden de los gastos extraordinarios efectuados el día de la apertura del actual período legislativo, vuestra Comisión de Hacienda opina que deben ser abonados sin observación alguna.

En consecuencia, esta Comisión os pide prestéis vuestra sanción al proyecto de ley ya aprobado por el Honorable Senado, en los términos en que ha sido remitido, autorizando al señor Presidente de la Honorable Asamblea General para girar contra la Tesorería General de la Nación por la suma de *quinientos noventa y cinco pesos* ($ 595), que importan las cuentas referenciadas.

Sala de la Comisión, Junio 12 de 1908.

Juan Giribaldi Heguy.
Santiago Rivas.
Pedro Manini Ríos.
Alberto Guani.
Gabriel Terra.
Aureliano Rodríguez Larreta.

—

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Presidente de la Honorable Asamblea General, para girar contra la Tesorería General de la Nación, por la cantidad de quinientos noventa y cinco pesos ($ 595), importe de los gastos originados con motivo del lunch efectuado el 15 de Febrero próximo pasado.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores. En Montevideo, á 22 de Mayo de 1908.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

En discusión general.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El segundo es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

———

La Mesa debe dar cuenta de que la carpeta relativa al proyecto de pensión del señor Florencio Sánchez, no se halla en Secretaría: la tiene en su poder el señor diputado Otero, pero los antecedentes de este asunto, figuran publicados en el DIARIO OFICIAL y como el informe de la Comisión va á ser verbal, si no hubiera oposición se leerían esos antecedentes, tomándolos del DIARIO OFICIAL.—(Apoyados).

—Así se hará.

(Se lee lo siguiente):

Exposición de motivos

Honorable Cámara:

Los diputados que firman este proyecto de ley, creen, al someterlo á vuestra consideración, interpretar las aspiraciones de la opinión pública, reiteradas en diversas manifestaciones.

Ha llegado hasta ellos, el eco de las sanciones justicieras con que se ha juzgado la obra del talentoso compatriota y del justo reclamo que se hacía al Estado, para que le ayudara á trasponer las patrias fronteras, en el noble afán de someter á la crítica que universalmente consagra, el fruto de su labor intelectual.

No entra en nuestro propósito hacer largas digresiones alabando la obra de pensamiento del señor Sánchez, porque ella está definitivamente juzgada, pero si creemos oportuno hacer esta breve exposición de motivos, que justificarán plenamente la acción legislativa.

Lo modesto de la pensión que se acuerda, no importa sacrificio alguno para el país. Se han votado otras veces, becas de índole artística para que jóvenes compatriotas de verdadero mérito puedan perfeccionar sus conocimientos en Europa y regresar á la tierra natal como elementos preparados que ofrecerán provechosa influencia en la cultura de nuestro ambiente.

¿Y cómo no ha de tenerse el mismo criterio para el arte dramático, que es elevado exponente de las ideas y costumbres de un pueblo y hasta puede influir en las orientaciones del sentimiento público?

Cierto que entonces se procedió con otro criterio, sometiendo á los aspirantes á la prueba del concurso, cosa que ahora no habrá ni que mencionar siquiera, desde que él se ha verificado ante la conciencia pública, que es el mejor y más imparcial de todos los jueces.

Por otra parte, nada ha solicitado el señor Sánchez, teniendo en cambio la rara virtud de no aceptar ofrecimientos que se le han hecho en el extranjero, donde también se ha impuesto con su producción.

Es un deber, por lo tanto, de los Poderes Públicos tender la mano á quienes tienen méritos suficientes y talento indiscutible para imponerse á su consideración.

No creemos necesario abundar en mayores consideraciones.

Una verdadera autoridad en la materia, el doctor Samuel Blixén, nos relevará en esa tarea. Hacemos nuestra su opinión, cuando á raíz de uno de los triunfos del señor Sánchez, expresaba públicamente: «Si fuera posible enviar á Sánchez al viejo mundo, pensionándolo para que allí trabajara tranquilo tres ó cuatro años, el país podría hacer ese pequeño sacrificio para proporcionarse el lujo de contar dentro de poco con un hijo universalmente célebre».

Nustro proyecto consulta ese interés y por eso esperamos que la Honorable Cámara le prestará su sanción.

Montevideo, Abril 4 de 1908.

M. Cortinas.
José Enrique Rodó.
A. Rodríguez Larreta.
José P. Massera.
Joaquín de Salterain.
Domingo Arena.

—

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Concédese al señor Florencio Sánchez, por el término de tres años, una pensión anual de dos mil cuatrocientos pesos, con el objeto de que se traslade á Europa, á perfeccionar sus condiciones artísticas y hacer al mismo tiempo beneficiosa propaganda por el Uruguay.

Art. 2.° Mientras no se sancione el Presupuesto General de Gastos, se imputará á Rentas Generales la pensión establecida en el artículo anterior, cuya forma de pago queda librada al Poder Ejecutivo.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 4 de 1908.

Miguel Cortinas,
Diputado por San José.

José Enrique Rodó.
Diputado por Montevideo.

Aureliano Rodríguez Larreta,
Diputado por Río Negro.

José P. Massera,
Diputado por Río Negro.

Joaquín de Salterain,
Diputado por Montevideo.

Domingo Arena.

—Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión de Fomento.

Señor Blanco—El miembro informante en este asunto es el doctor Otero, que no está presente, pero habiendo opinión hecha al respecto, en el seno de la Comisión, no tengo inconveniente en informar á la Honorable Cámara en la moción que ha formulado el señor diputado Oneto y Viana.

El asunto de la pensión al señor Florencio Sánchez se encuentra en este estado: La Comisión de Fomento considera que será un bien, por las razones invocadas por los diputados que presentaron el proyecto, enviar al señor Florencio Sánchez á Europa.

Reconoce la inteligencia, y más qué la inteligencia, las sobresalientes dotes del señor Sánchez, y cree que, efectivamente, la estadía en Europa de ese talentoso compatriota, reportará utilidad á las letras nacionales.

Con respecto al monto de la pensión á otorgarse al señor Sánchez, la Comisión de Fomento establece una diferencia al pedido hecho por los señores diputados que presentaron el proyecto.

Hace mención éste de tres años y 2.400 pesos por año. La Comisión de Fomento ha pensado que la parsimonia en otorgar los dineros públicos y la parquedad con que se procede siempre en el país cuando se trata de enviar compatriotas en misión de estudio al extranjero, hace difícil la excepción, aunque en este caso estaría justificada.

Por otro lado, teniendo en cuenta que la generalidad de las becas de los enviados á Europa no son más que de 80 á 100 pesos mensuales, y que en el caso propuesto esa pensión se elevaría á 200 pesos, la Comisión considera suficiente otorgar una pensión al señor Sánchez por un año de 200 pesos mensuales; es decir, una bolsa de viaje de 2.400 pesos.

No se trata de un estudiante; se trata de un hombre hecho; no se trata de un hombre que va á seguir cursos, sino que va á ver, que va á ponerse en contacto con la vida europea, que va á comunicarse con los grandes espíritus de allende el mar.

De manera que la Comisión creyó suficiente un año de permanencia del señor Sánchez, para que pudiera traer de Europa un caudal de conocimientos y un barniz mundano que tal vez es lo único que necesita para que su talento florezca en toda su magnitud.

Sin embargo, se me observa por algunos señores diputados que parece demasiado breve el término de un año. Bien: la Comisión no hace cuestión capital del plazo, y cree posible, no obstante las razones expuestas, alargar un poco este período.

En ese sentido acompaño la moción para que se le acuerde al señor Sánchez una mensualidad dentro de los términos expuestos.

He terminado.

Señor Presidente—Está en discusión general este asunto.

Señor Arena—Nosotros, los que presentamos el proyecto á favor de la pensión, estamos de acuerdo en que se le concedan solamente doscientos pesos mensuales. Creo que es, más ó menos, lo que nosotros hemos pedido; pero en lo que no estamos absolutamente de acuerdo es en que ese término se limite á un año.

Consideramos que un año es un tiempo demasiado corto para que un espíritu como el del señor Sánchez, que se manda, precisamente, con el fin de que pueda empaparse en las grandes ideas europeas, pueda llenar su misión.

Estos esfuerzos, cuando se hacen, es necesario hacerlos de una manera lo más completa posible para que tengan probabilidad de que den los resultados apetecidos.

En ese sentido nosotros consideramos que es absolutamente necesario que se extienda el término, y que si no se quiere llegar á tres años, como habíamos fijado

los autores del proyecto, por lo menos se límite á dos.

En ese sentido yo propongo una transacción, y es que se acepte el proyecto de la Comisión de Fomento ampliando á dos años el término de la pensión de que se trata.

He dicho.—(Apoyados).

Señor Blanco—Como había manifestado antes, en cuanto al término, tengo entendido que la Comisión de Fomento, aunque tiene su opinión, no hace cuestión. De manera que alargaría un poco el término, sin mayor inconveniente.

He terminado.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Presidente—Léase el artículo 1.° del proyecto primitivo.

Señor Arena—Hay conformidad de partes. Yo creo que podría leerse el artículo con la enmienda.

Señor Blanco—Por mi parte acepto, y creo que los miembros presentes de la Comisión también aceptan.

Señor Gómez—Por mi parte no tengo ningún inconveniente en aceptar la modificación que proponen los autores del proyecto.

Señor Presidente—Va á leerse el artículo con la enmienda.

(Se lee):

«Artículo 1.°—Concédese al señor Florencio Sanchez por el término de dos años, una pensión anual de dos mil cuatrocientos pesos, con el objeto de que se traslade á Europa á perfeccionar sus condiciones artísticas y á hacer al mismo tiempo beneficiosa propaganda por el Uruguay».

Señor Presidente—En discusión particular.

Si no se observa se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee):

«Art. 2.°—Mientras no se sancione el Presupuesto General de Gastos se imputará á Rentas Generales la pensión establecida en el artículo anterior, cuya forma de pago queda librada al Poder Ejecutivo».

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 3.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará al Honorable Senado.

Léase el artículo 1.° del proyecto recaído en la solicitud de doña María Martínez de Quinteros.

Señor Rodríguez Larreta—Este asunto, señor presidente, se refiere á un embargo de sueldo; por consiguiente, va á quedar comprendido dentro de la ley general que vamos á tratar en la próxima sesión.

De manera que no tendría objeto que nos ocupáramos de él.—(Un no apoyado).

—Así es que yo haría moción para que se aplazara el conocimiento de este asunto hasta que se resuelva el relativo á la ley general sobre inembargabilidad de sueldos y pensiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión.

Señor Lagarmilla—Yo no creo que sea un simple embargo.

Señor Rodríguez Larreta—La ley se refiere á cesiones también.

Señor Pelayo—Pero la moción que se ha votado el otro día, señor presidente, es para que se trataran hoy los asuntos informados sobre peticiones de pensión.—(Apoyados).

—Ese es el espíritu de la moción y eso fué lo que se votó en Cámara. Desde luego este asunto no corresponde; no es una solicitud de pensión. Será un asunto relacionado con pensión; pero no es una solicitud de pensión.—(Apoyados).

—En consecuencia, creo que no corresponde tratar ese asunto en Cámara, sino simplemente las solicitudes de pensión.

Señor Presidente—La Mesa entendió que la decisión de la Cámara era que todas las peticiones de carácter particular que habían sido informadas y que figuraran en la orden del día se tratasen en la sesión de hoy. Este asunto figura en la orden del día hace más de un mes...

Señor Pérez Olave—Es tan sencillo que, con la explicación que va á dar el miembro informante de la Comisión de Legislación, se va á votar en cinco minutos. Es un asunto bien claro y el doctor Rodríguez Larreta se va á convencer cuando hable el miembro informante de la Comisión de Legislación.

Señor Rodríguez Larreta—Pero yo hago moción previa para que se aplace hasta después de ocuparnos de la ley de inembargabilidad.

Señor Presidente—Está en discusión la moción previa del señor diputado.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Señor Lagarmilla—¿Cuál es la moción previa?

Señor Presidente—Para que se aplace la discusión particular del proyecto de decreto aconsejado por la Comisión de Legislación en el asunto de doña María Martínez de Quinteros.

Señor Gómez—La moción del señor Pelayo...

Señor Presidente—La moción del doctor Rodríguez Larreta es análoga á la del señor Pelayo: conduce al mismo resultado.

Señor Gómez—La moción del doctor Rodríguez Larreta es para que se trate después del asunto referente á inembargabilidad de sueldos.

Señor Rodríguez Larreta—Que se aplace hasta entonces, hasta que se resuelva ese asunto.

Señor Lagarmilla—Yo acepto; pero declarando que esto no es prejuzgar, declarando que nada tiene que ver la ley de inembargabilidad de sueldos con este petitorio; pero no tengo inconveniente ninguno ni me opongo á que se aplace.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aplaza la discusión particular de este asunto hasta que la Honorable Cámara se pronuncie en las modificaciones del Honorable Senado al proyecto de ley sobre inembargabilidad de sueldos.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el dictamen de la Comisión de Guerra y Marina en el asunto del señor Pedro A. Tampier.

Señor Cortinas—Yo hago moción para que se suprima la lectura de los informes y se lean simplemente los proyectos.

Señor Pelayo—Yo creo que este es otro asunto que no corresponde en la orden del día de hoy, porque este señor peticionario pide ser incluído en la lista de los Guerreros del Paraguay; este asunto debe tener otra tramitación. Se ha dicho que los asuntos sobre pensión serán los únicos que deben ser tratados en esta sesión. Este no es una petición de pensión sino el reconocimiento de un derecho como servidor de la guerra del Paraguay.

Señor Rodríguez Larreta—Yo creo, señor presidente, que estos asuntos relativos á soldados de la guerra del Paraguay, que han pedido ser comprendidos en la ley que se dictó el año pasado, son peticiones particulares que están comprendidas dentro de la resolución que dictó la Cámara el otro día. Tan es así, que han sido informadas en esta oportunidad y se ha resuelto tratarlas en este último mes en que se ha resuelto antes tratar todas las peticiones de carácter particular. Por consiguiente, deben tratarse estos asuntos como todos los demás de interés particular.

Señor Pelayo—Pero las peticiones son por gracia especial, y este es el reconocimiento de un derecho que le ha denegado el Poder Ejecutivo, porque es un reclamo contra una resolución del Poder Ejecutivo por denegación de justicia, y desde luego no debe estar comprendido entre los asuntos de pensión.

Señor Rodríguez Larreta—De la discusión resultará si es como el señor Pelayo dice, ó no lo es.

Por consiguiente, lo justo no es interrumpir la orden del día, sino tratar este asunto como uno de tantos.—(Apoyados).

Señor Vidal Belo—Sería bueno consultar á la Cámara.

Señor Pelayo—En la orden del día también figura una solicitud para un *sport* en el Salto que está en distinto caso que una petición de sueldo.

Señor Presidente—La Mesa ha entendido que la decisión de la Cámara era tratar todas las peticiones particulares.

Señor Pelayo—No señor: sobre pensiones. Se ha dictado con mucha claridad la moción.

Como yo la he formulado, no puedo admitir que se le dé una interpretación distinta de la que le he dado.

Señor Presidente—La Mesa ha entendido la decisión de la Cámara en esa forma...

Señor Pelayo—Pues ha entendido mal.

Señor Presidente—...Si se ha equivocado, lo resolverá la Cámara.

No tiene ningún interés en que se adopte una decisión en un sentido ó en otro.

Señor Rodríguez Larreta—Tampoco nosotros tenemos interés; pero me parece que es justo.

Señor Pelayo—Entonces sería malograr el propósito que se ha tenido en vista.

Señor Massera—Al votar la moción del otro día, yo no entendí, como el señor Pelayo, que había que hacer exclusión de ninguna especie entre las peticiones que habían sido informadas por las Comisiones. Yo entendí que se incluían en la orden del día de la sesión de hoy todas las peticiones informadas hasta la fecha y las que fueran informadas hasta el día de hoy.—(Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta—Con la particularidad de que estas están en la orden del día.

Señor Massera—¿Es una petición ó no lo es? Es una petición evidentemente.

Señor Pelayo—¿Me permite?

Para aclaración de esto, yo desearía que se leyera la moción que se formuló el otro día y con eso quedaría perfectamente aclarado el espíritu de la moción y en qué sentido se votó.

Yo creo que estamos tergiversando.

Leyéndose la moción votada, sabremos á qué atenernos, si han de tratarse todas las peticiones presentadas ó solamente aquellas que se refieren á pensiones.

Señor Massera—Perfectamente; que se lea, y después si acaso continuaré en el uso de la palabra.

Señor Rodríguez Larreta — Sería más corto que la Cámara resolviera cualquier cosa.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á consultar á la Cámara.

Si deben tratarse en esta sesión todas las peticiones particulares tal como han sido incluídas por la Mesa en la orden del día.

Señor Pelayo—Yo he pedido que se lea la moción presentada el otro día y votada por la Cámara.

Creo que eso es previo á la proposición que hace la Mesa.

Señor Presidente — El señor diputado puede indicar dónde está, porque la Mesa no tiene á mano el pasaje del DIARIO OFICIAL.

Señor Aragón y Etchart — Está la versión en el DIARIO OFICIAL.—(Murmullos).

Señor Presidente—No está publicada la segunda parte de la sesión donde figura esa moción.

Se va á consultar á la Cámara si ella entiende que deben tratarse en la sesión de hoy todas las peticiones particulares que figuran en la orden del día.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Está ahora en discusión la moción formulada por el señor diputado Cortinas para que se suprima la lectura de los dictámenes en todos estos asuntos y se lean exclusivamente los proyectos aconsejados por las Comisiones respectivas.

Señor Rivas—Yo me opongo á esa proposición, señor presidente. Es numerosa la cantidad de asuntos de esta naturaleza y por grande que sea la memoria de un diputado, no le es posible recordar el propósito que se haya formado al leerlos.

Señor Sosa—Cuando surja alguna duda se puede leer el informe.

Señor Rivas—A mí se me va á ocurrir en todos los casos.

Señor Presidente—Se hace indicación de que en cada caso se repita la moción.

Señor Sosa—Perderíamos un tiempo precioso. Yo creo que todos los señores diputados habrán estudiado los asuntos que están en la orden del día.

Señor Rivas—Pero cómo vamos á recordar tantos asuntos!

Señor Sosa—En caso de que no se recuerde alguno, se hace leer el informe.

Señor Cortinas—Voy á hacer una moción, para conciliar. Por ejemplo, que en cada caso, cuando un señor diputado desea que se lea el informe, que lo pida á la Mesa; de lo contrario que se lea simplemente el proyecto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Cortinas en la nueva forma propuesta, de que se suprima la lectura de los informes en los asuntos particulares, salvo aquellos en que algún señor diputado pida que se lean.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el proyecto de resolución aconsejado en la solicitud del señor don Pedro A. Tampier, por la Comisión de Guerra y Marina.

Señor Rodríguez Larreta—Este asunto, señor presidente, relativo á este señor Tampier, es idéntico al que le sigue, relativo al sargento mayor de línea don Salustiano Calderón.

Como yo deseo hablar sobre este asunto y lo que diga sobre uno de ellos será aplicable al otro, me permito hacer á la Comisión la siguiente indicación: que se discutan los dos asuntos conjuntamente.

Señor Sosa—Y se voten también.

Señor Rodríguez Larreta—Y se voten sucesivamente los dos proyectos.

Así se ahorraría tiempo á la Cámara y no tendríamos que repetir el debate sobre la misma cosa.

Señor Presidente—Está en discusión la moción previa del señor diputado Rodríguez Larreta.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba esta moción, para que se discutan conjuntamente las peticiones del señor Tampier y del señor Calderón y se voten los proyectos en orden sucesivo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Están en discusión estos asuntos.

Señor Rodríguez Larreta—Recuerdo, señor presidente, que cuando se dictó la ley de Mayo de 1907, concediendo favores á los soldados de la Guerra del Paraguay, un señor diputado manifestó que sería conveniente, antes de sancionarla, oír al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Hacienda, para saber cuánto significaría para el erario público el proyecto que se discutía.

Ese diputado fué el doctor Martín C. Martínez. Entonces se le interrumpió y se dijo que sería cuestión de 10 á 15.000 pesos al año; que, por consiguiente, no habría motivo para detenerse; que el sacrificio que se imponía al Estado era de poca consideración y que el proyecto debía sancionarse sin más demora.

El proyecto se sancionó, se convirtió en ley, y parece, según rumores que han llegado á mis oídos, que esos 10 ó 15.000 pesos anuales se han convertido en 60, ó 70 ú 80.000 pesos.

Señor Amezaga—Doscientos mil.

Señor Rodríguez Larreta—En 200.000 pesos, dice el doctor Amézaga.

Señor Travieso—No me parece.

Señor Sosa—No apoyado; es una exageración.

Señor Amézaga—Ciento ochenta mil pesos.

Señor Sosa—Pero hay que tener en cuenta los descuentos de los medios sueldos,—los medios sueldos que ya se pagaban.

Señor Amézaga—Según la cuenta de la Contaduría del Estado, pasan de 180.000.

Señor Sosa—Sí, porque cuenta los sueldos íntegros; pero hay que descontar los medios sueldos.

Señor Travieso—El espíritu del proyecto era para los jefes y oficiales; después se incluyeron los soldados y eso fué lo que amplió la cantidad.

Señor Rodríguez Larreta—Sea como fuere, señor presidente, ya importe aquella ley,—que es ley de la Nación y que debe cumplirse como todas las leyes—10 000 pesos, 20.000 ó 200.000 pesos, hay que acatarla y no á última hora, temiendo el gran gasto que se va á producir, echar mano de dos medidas y premiar á unos con preferencia á otros, dejando á los que se presentaron en último término, completamente privados de un favor que la ley les ha acordado.

Estos dos señores reclamantes, el señor Tampier y el sargento mayor Salustiano Calderón, han probado ante el Poder Ejecutivo que sirvieron en el Paraguay, que asistieron á numerosos combates y que, por consiguiente, tienen derecho á los favores de la ley á que me he referido. El Poder Ejecutivo, fundándose, no sé precisamente en qué razones, porque del repartido no resulta, no ha hecho lugar á esas solicitudes; pero parece que el fundamento que ha tenido consiste en que en las listas de revista que existen en el Ministerio de la Guerra y en los antecedentes que obran en la Contaduría, no consta que esos señores figuraran entre los Cuerpos que fueron á la campaña del Paraguay. Sin embargo, esos dos reclamantes han presentado certificaciones de jefes y oficiales de línea, que estuvieron en el Paraguay, que gozan de las regalías de la ley, y que declaran que tanto Tampier como Calderón fueron soldados del Paraguay y prestaron allí servicios de sangre.

Sobre el mayor Calderón hay esta circunstancia especial, señor presidente: Dos meses antes de sancionarse la ley de Mayo de 1907, pidió al Estado Mayor se le expidiera su foja de servicios, y en esa foja de servicios, expedida por el Estado Mayor, como digo, consta que fué soldado del Paraguay, que servía en un escuadrón de la División de Canelones á las órdenes de jefes conocidos, y siendo compañero de armas de otros que han declarado en el expediente que esos servicios fueron prestados.

Ocurriendo estas circunstancias, que doy por probadas, porque resultan hasta de los propios informes del Fiscal Militar y de la Contaduría, á que se hace referencia en el repartido, no comprendo, señor presidente, cómo podemos decirles á esos solicitantes que vienen á la Cámara á pedir que se les declare comprendidos en los beneficios de una ley, que «ocurran ante quien corresponda».

¿A quién ha querido referirse la Comisión al establecer que estos señores deben ocurrir ante quien corresponda?

Señor Enciso—Sencillamente al Poder Ejecutivo.

Señor Travieso—Pero el Poder Ejecutivo les cierra la puerta.

Señor Sosa—Y si no, ante la justicia.

Señor Enciso—Y si no, ante el juez que corresponda. La Cámara no es juez de alzada.

Señor Massera—El juez es la Cámara; en este caso, no hay otro juez.

Señor Rodríguez Larreta—Ante el Poder Ejecutivo, señor presidente, han ocurrido, y el Poder Ejecutivo les ha negado su justísimo reclamo, y estos señores se presentan á la Cámara y piden que su derecho sea reconocido...—(Murmullos).

Señor Presidente—(Agitando la campanilla)—Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta — ....y estos señores se presentan á la Cámara pidiendo que su derecho sea reconocido y solicitan de la misma Cámara que pida al Poder Ejecutivo todos los antecedentes; que se remitan al seno de la Cámara los expedientes que se han seguido ante el Poder Ejecutivo, no sólo por éstos señores reclamantes sino por muchos otros cuyo derecho ha sido reconocido por el Poder Ejecutivo, haciendo una diferencia que no se justifica de ninguna manera.

El Poder Ejecutivo ha considerado que los certificados presentados por el sargento mayor Calderón, de varios jefes del ejército que sirvieron en el Paraguay, no son bastantes para acreditar su calidad de soldado en aquella guerra. Sin embargo, los ha considerado con respecto á otros: con respecto al señor coronel don Eulogio de los Reyes, con respecto al coronel don Santiago Montoro, con respecto á don Joaquín Suárez, con respecto al teniente coronel don Almanzor Chiriff, con respecto á los capitanes Justino y Gumersindo Castro y con respecto á muchos otros, señor presidente, que han justificado su calidad de soldados en aquella guerra con certificados de compañeros de armas.

Ahora, señor presidente, á título de que el dinero que se va á pagar sube á una suma muy elevada, ¿puede, en justicia, negárseles á estos señores lo que se les ha reconocido en las mismas condiciones á otros?

Señor Travieso—Y que el espíritu de la ley es ese: premiar los servicios de los que tienen derecho.

Señor Rodríguez Larreta—Tal vez yo, señor presidente, que combatí esa ley ó que voté en contra, y que por mis opiniones políticas he condenado siempre la guerra que se llevó entonces al Paraguay, no soy el más indicado para asumir la actitud que asumo; pero, sin embargo, señor presidente, á mí, en este caso, como en todos los casos que se presentan ante la Cámara de que formo parte, no me mueve ningún sentimiento que no sea el sentimiento de la justicia.—(Apoyados).

—Creo que la ley debe proteger por igual á todos los ciudadanos para los cuales ha sido dictada.

Señor Martínez—Y sobre todo, que debe cumplirse.

Señor Rodríguez Larreta—Sin embargo, señor presidente, yo no voy á pedir, precisamente en este instante, que se dicte una resolución completamente contraria á la que propone la Comisión informante; voy á limitarme á pedir que sobre estos asuntos se dirija una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, solicitándole la remisión de todos los antecedentes que allí obran...—(Apoyados).

—... la remisión de todos los expedientes que allí se siguieron y en virtud de los cuales se les negó el derecho á estos ciudadanos.

Cuando esos antecedentes vengan, recién estará la Cámara en condiciones de apreciar bien lo que debe hacer.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Rodríguez Larreta, y siendo previa, está en discusión.

Señor Miranda (don Arturo)—En este asunto hay dos cuestiones: una de forma y otra de fondo.

Una cuestión de forma, por cuanto los solicitantes se presentan á la Cámara pidiendo *la reconsideración* de una resolución del Poder Ejecutivo y que la Cámara *ordene*,—esta es la palabra empleada por uno de los solicitantes,—que se le incluya en la lista de los mencionados guerreros.

Entiendo que el procedimiento seguido por los peticionarios es completamente irregular.

Me explicaría que se hubieran presentado pidiendo sencillamente á la Cámara que los declarase guerreros del Paraguay; pero no me explico que se presenten pidiendo la reconsideración...

Señor Rodríguez Larreta—Esa es una cuestión de forma.

Señor Miranda—... y solicitando que la Cámara ordene que se les incluya entre los referidos guerreros.

Creo que la Cámara no es un juez de alzada de las resoluciones administrativas del Poder Ejecutivo.

Pero esta es simplemente, como digo, una cuestión de procedimiento. Lo fundamental es que...

Señor Rodríguez Larreta—¿Me permite?...

Señor Miranda—Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta—El final de la solicitud del señor Calderón está en contradicción con lo que le atribuye el señor diputado.

Señor Miranda—Me estaba refiriendo á la solicitud del señor Tampier, que emplea las mismas palabras que acabo de expresar.

Señor Rodríguez Larreta—El señor Calderón, dice: «recomendando á la Comisión que ha de estudiarlo, su pronto despacho, y disponiendo se le declare comprendido en la lista de los mencionados guerreros, por ser un acto de verdadera justicia».

No pide aquí que se revoque ni se reconsidere, sino que se le declare comprendido en los beneficios de la ley.

Señor Miranda—Continúo, señor presidente,

La cuestión de fondo consiste en que el Poder Ejecutivo ha tenido que seguir algún criterio, emplear algún criterio para calificar los servicios militares á que se refiere la ley de 6 de Mayo de 1907; y ese criterio ha sido el de que la justificación demostrara de una manera acabada que los agraciados por los beneficios de esta ley habían realmente prestado servicios en la guerra del Paraguay.

El Poder Ejecutivo ha exigido en estos casos, según parece, el requisito de que los peticionarios figurasen en las Listas de Revista que llevaba el Estado Mayor General del Ejército, seguramente para evitar el abuso á que podría prestarse la certificación personal de los jefes que actuaron en aquella campaña.

Por lo demás, entiendo que la calificación de los servicios militares á que se refiere esta ley, no puede hacerse sino ante el Poder Ejecutivo. La calificación hecha por la Cámara importaría una tarea enorme. Pero, sobre todo, no por esto debe ser desechada esa misión, sino porque indudablemente no está dentro de la incumbencia de la Cámara.

La calificación de los servicios militares no puede ser hecha por la Cámara sin usurpar una atribución del Poder Ejecutivo; y además ella no podría hacerse sin dar lugar á que todos los peticionarios que se crean comprendidos en este caso, aprovechasen la puerta que se abre para incorporarse á la misma ley.

Por lo expuesto, yo creo que la Cámara debe aceptar de plano el proyecto de resolución aconsejado por la Comisión de Guerra y Marina.

He terminado.

Señor Lagarmilla—No es la primera vez, señor presidente, que esta cuestión se debate en este recinto, con distinto éxito.

Bajo la apariencia de un simple pedido particular, hay en el fondo una grave cuestión constitucional.

¿A quién incumbe conocer de la lesión de derechos que infieren los actos del Poder Ejecutivo?

Para unos, incumbe á la Asamblea; para otros—entre los que yo me encuentro—es función privativa del Poder Judicial.

Dentro de este criterio,—no tengo por qué entrar á averiguar la justicia ó la injusticia del pedido de estos militares de la guerra del Paraguay,—hay una cuestión previa: la de la falta de jurisdicción de la Cámara para entrar á averiguar estos servicios.

Hace poco el doctor Rodríguez Larreta pidió que se aplazara un asunto á la espera de la sanción de una ley que tenía cierta relación con lo que se discutía. Podría aplazarse este también, á la espera de la discusión de una ley general que está á estudio de la Comisión de Legislación y que dentro de breves días será informada, para así, con un criterio único, resolver todos los casos que caigan dentro de ella.

En el proyecto que se someterá á la sanción de la Cámara y del que son autores los doctores Martín C. Martínez y Alfredo Vásquez Acevedo, se da ingerencia al Poder Judicial para resolver todas estas cuestiones.

De manera que creo que se evitaría el inconveniente de estar repitiendo estas controversias á cada petición particular que se presente, si se aplazase la discusión de este asunto á la espera de la presentación del proyecto de ley á que me he referido, lo que será cuestión de pocos días, porque está casi ya informado.

En este sentido hago la moción previa de aplazamiento.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Lagarmilla, está también en discusión conjuntamente con el dictamen de la Comisión y la moción del señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Amézaga—Yo voy á apoyar decididamente la moción de aplazamiento que acaba de formular el señor diputado Lagarmilla. Creo que es lo que corresponde hacer en este caso. No se discute aquí una cuestión de forma ó una cuestión de justicia ó de injusticia con respecto á las solicitudes de Tampier y de Calderón. Lo que se discute en realidad, como decía muy bien el señor diputado Lagarmilla, es una cuestión fundamentalísima, es una cuestión constitucional.

Se trata nada menos que de establecer á quién corresponde conocer en los casos en que la Administración Pública viole con sus actos derechos establecidos por la ley.

En la Comisión de Legislación existe un proyecto, como se acaba de decir, sobre cuyo informe ya se ha tomado resolución. En favor de ese proyecto, que establece el recurso judicial de lo contencioso-administrativo, se pronunció la mayoría de la Comisión y firmarán discordes el informe respectivo los doctores Herrero y Espinosa y Martín Aguirre.

Plantear ahora la cuestión que plantea ese proyecto, sería debatir el proyecto mismo en este momento.

Señor Massera—No, porque no rige todavía.

Señor Amézaga—Resolver las peticiones de Tampier y Calderón, es establecer que contra los actos de la Administración Pública corresponde un recurso parlamentario. Pues no es nada!—(Murmullos).

—Es la discusión de todo el proyecto, es discutir á quién corresponde conocer en los casos en que el Poder Ejecutivo viole derechos con sus resoluciones,

Señor Massera—Someter un asunto á un proyecto!

Señor Sosa—Es esperar para tratar todo junto.

Señor Amézaga—No es someter un asunto á un proyecto: es un pedido de aplazamiento momentáneo.

Señor Massera—Es sumamente peligroso ese sistema.

Señor Amézaga—Es una ley que se va á aprobar de un momento á otro.

Además, constitucionalmente, yo entiendo que no puede haber dudas.

Yo creo que la Cámara no puede conocer en estos casos. En todas partes cuando el Poder Ejecutivo viola derechos ó lesiona intereses aplicando leyes dictadas por el Poder Legislativo, se da un recurso contra esos actos del Poder Ejecutivo, recurso que se otorga en Francia para ante tribunales de la misma Administración Pública, para ante tribunales administrativos especialmente encargados de fallar en esos casos, y que se otorga en los países anglo-sajones para ante los tribunales ordinarios.—Constitucionalmente, este es el sistema establecido para nuestro país; así lo ha entendido la mayoría de la Comisión de Legislación, y así lo han entendido siempre en nuestro país eminentes jurisconsultos, incluso los autores del proyecto que está á estudio de la Comisión de Legislación, que son los doctores Martín C. Martínez y Alfredo Vásquez Acevedo.

Por estos fundamentos y porque creo que no se debe entrar á una discusión de fondo constitucional que en realidad vendría á desvirtuar el objeto especial de esta sesión, que es para tratar cuestiones que no envuelven en sí debate constitucional, ni debate legal, sino sencillamente para tratar las peticiones por gracia especial, me parece que debe aprobarse la moción de aplazamiento.

Entrar á este asunto es contrariar el objeto de esta sesión especial para peticiones.

Señor Massera—¿Y por qué no ha de envolver cuestiones constitucionales alguna pensión? El señor diputado limita arbitrariamente las cuestiones que pueden surgir de un asunto.

Señor Amézaga—Hace un momento se ha hablado de cuál era el objeto de esta sesión: ha sido tratar las peticiones por gracia especial, pero no una cuestión de fondo.

Se ha pedido el aplazamiento de una; bien podemos aplazar esta otra, que no la vamos á concluir hoy ni mañana, ni en diez sesiones, señor presidente.

Vamos á concluir hoy con las que están en discusión: salgamos de todo este montón de informes y dejemos las cuestiones que dan motivos á grandes debates y á grandes discusiones y que envuelven cuestiones fundamentales, para las sesiones en que se debatan esos problemas.

Señor Mendívil—Yo voy á apoyar también la moción de aplazamiento, pero manifestando, desde luego, que no estoy de acuerdo con la opinión que han adelantado los señores diputados Lagarmilla y Amézaga.

Creo que, mientras no se dicte una ley que venga á reglamentar quién debe entender en lo contencioso-administrativo, cuya jurisdicción no ha sido en general definida ni establecida en la ley, en lo que se refiere á los conflictos que producen determinados actos funcionales del Poder Administrador, en relación á los derechos de los particulares fundados en la aplicación y en las obligaciones que le imponen las leyes, desde que las resoluciones adoptadas por aquel Poder, lo han sido en virtud de sus facultades propias y desde que no hay ninguna ley que establezca ni haya reglamentado la forma en que el Poder Judicial debe conocer de las resoluciones adoptadas en tales casos por el Gobierno, el único habilitado para entender en último término de las resoluciones del Poder Ejecutivo, es el Poder Legislativo.—(No apoyados).

—En principio corresponderán esas funciones al Poder Judicial; pero en nuestro país, mientras no se haya reglamentado ni se haya establecido quiénes son los jueces que han de entender en esos reclamos, ó se dé esa misión á la Alta Corte, porque, en mi concepto, no deben ser los jueces ordinarios los que vayan á juzgar si el Poder Ejecutivo ha aplicado bien ó mal la ley...

Señor Gómez—Creo que lo que debe discutirse, señor presidente, es la moción previa del aplazamiento.

Señor Mendívil—Voy á eso: digo que voy á apoyar la moción de aplazamiento, pero manifestando que no estoy de acuerdo con que el Cuerpo Legislativo no tenga facultades para entender en estos asuntos.

Señor Miranda (don Arturo)—La Comisión de Guerra y Marina acepta la moción de aplazamiento presentada por el señor diputado Lagarmilla.

Señor Mendívil—Es cuanto tenía que decir, señor presidente.

Señor Rodríguez Larreta—Yo no me opondría, señor presidente, á un aplazamiento por unos cuantos días, para que este asunto se tratase después de considerar la Cámara las pensiones por gracia especial, como dijo el señor diputado Amézaga; pero no acepto, de ninguna manera, que se aplace hasta que se sancione un proyecto que todavía está en la carpeta de la Comisión de Legislación, que tiene que pasar por la discusión de la Cámara, general y particular; que tiene que ir al Senado, y que tiene, por último, para ser ley, que obtener el cúmplase del Poder Ejecutivo.

Señor Lagarmilla—No es mi mente esa, sino que se espere la sanción. La Cámara, cuando se discuta ese proyecto, que abarca todos los casos, ya habrá abierto opinión sobre eso.

Señor Rodríguez Larreta—Bueno; pero para eso sería preciso esperar á que ese proyecto se discutiera, y á mí no me parece razonable.

La moción que hice yo hoy, y que el señor diputado Lagarmilla dijo que era análoga á ésta, no tiene nada parecido, porque yo me referí al aplazamiento de un asunto con respecto al cual hay un proyecto que ha sido sancionado por la Cámara de Diputados, y que ha vuelto con pequeñas modificaciones del Senado; que la Comisión aconseja que se acepten esas modificaciones, y, por consiguiente, es casi seguro que dentro de tres ó cuatro días será ley de la República.

Señor Lagarmilla—O puede ir á Asamblea, y será dentro de tres ó cuatro meses.

Señor Rodríguez Larreta — Ahora, en cuanto á la cuestión gravísima que suscitan los señores diputados Lagarmilla y Amézaga, yo me permito decirles que—á pesar de lo respetable que es la opinión de estos inteligentes diputados, de lo respetable que es también la opinión de los autores del proyecto, á que ellos se han referido—el país, durante todos los años que lleva de vida independiente, ha resuelto estos negocios en el seno del Cuerpo Legislativo.—(Apoyados).

Señor Massera—Ha sentado la doctrina contraria á la que sostienen los señores diputados.

Señor Rodríguez Larreta—Lo que se ha hecho.

Señor Lagarmilla—Hay casos en que no se ha hecho así.

Señor Rodríguez Larreta—... durante cerca de ochenta años, por los principales hombres del país, sin observaciones de nadie...

Señor Lagarmilla—No es cierto.

Señor Rodríguez Larreta—... no me parece que nosotros tengamos títulos bien saneados para poder declararlo mal resuelto.

Señor presidente: Para que un reclamo de esta clase debiera ir á los tribunales

ordinarios, sería preciso que existiera una ley que hubiera creado tribunales ordinarios con facultades para resolver estos asuntos contencioso-administrativo y esa ley no existe.

No existen tribunales con facultades para resolver estos casos, porque es verdaderamente irrisorio pretender que nuestro Juez de Hacienda, creado para resolver cuestiones de hacienda, pueda inmiscuirse en asuntos de esta naturaleza.

Señor Amézaga—Sin embargo, entiende en ellos.

Señor Rodríguez Larreta—No debe entender, no tiene facultades para entender.

Si el Juez de Hacienda se diera cuenta, pues, de sus deberes, de las facultades con que ha sido creado el puesto que ejerce, debería declararse incompetente, porque no tiene competencia para entender en estos negocios, porque las leyes no se la han dado.

Es precisamente,—debido á las observaciones de este estilo que yo he hecho más de una docena de veces en el seno de la Cámara,—que los doctores Martínez y Vásquez Acevedo, comprendiendo que esas observaciones eran perfectamente fundadas y perfectamente legales, propusieron un proyecto de ley para que se estableciera que los tribunales ordinarios tenían facultades para resolver esos casos, para que se hiciera algo parecido á lo que existe en Francia, y á que hacía referencia el señor diputado Amézaga.

En Francia, señor presidente, se establece que,—casos como este, de un militar, por ejemplo, que pide su retiro, un militar que pide que se le conceda un ascenso,—que según las leyes cree tener derecho á reclamar, y una multitud de casos análogos,—se resuelven por una sección del Consejo de Estado; pero hay una ley que establece un procedimiento especial y determina que esos asuntos se resolverán sin gastos y sin intervención de abogados, para asegurar así, señor presidente, á los interesados que discuten diez, ó veinte, ó treinta pesos de sueldo, que no tengan que ir á litigar á los Tribunales, y buscar procurador, y buscar abogado, y poner timbre y papel sellado; —en fin, que se hallen en la situación de tener que abandonar sus derechos por no encontrarse en la situación necesaria para hacerlos valer.—(Apoyados).

—Yo recuerdo, señor presidente, que tratándose de un soldado raso,—que pedía el derecho á una pensión de $ 9.— mensuales, y que se la negó el Poder Ejecutivo cometiendo una ilegalidad, estableciendo una prescripción de seis meses para hacer un reclamo de esa naturaleza—pretendían algunos legisladores que fuera ese pobre hombre á reclamar esos $ 9.— al Juzgado de Hacienda, siguiendo un pleito ordinario.

Es una cosa parecida á lo que pretenden ahora los señores...

Señor Massera—Uno de ellos es simple soldado.

Señor Rodríguez Larreta—... que sostienen que acudan estos reclamantes ante quien corresponda. Para decirles á esos ciudadanos que ocurran ante quien corresponda, tenemos el deber de crear tribunales que les permitan litigar y defender sus derechos sin gastar más de lo que valen esos derechos.

Señor Amézaga—Deben ser los tribunales ordinarios; no los especiales. Es el sistema á que vamos nosotros.

Señor Rodríguez Larreta—Los tribunales ordinarios, dice el doctor Amézaga, pero estableciéndose, supongo, procedimientos especiales, porque no se puede entender que para un reclamo de esta índole se deba seguir un juicio ordinario en la amplitud de los trámites que establece el Código de Procedimiento para reclamar diez ó veinte suertes de campo que se litiguen con el Estado.

Hay que hacer distinciones; porque para que la justicia que se rinde al pueblo sea buena justicia, es preciso que esté al alcance de la mano de ese mismo pueblo, y no estaría al alcance de los reclamantes una justicia como la que se les quiere dar; sería más bien una burla.

Señor Lagarmilla—Pero en esa condición está quien pide una pensión alimenticia por ocho ó diez pesos.

Es una cuestión completamente independiente.—(Murmullos.)

Señor Accinelli—Pero esos puntos y trámites que el doctor Rodríguez Larreta entiende que deberían existir, si no existen la culpa la tiene el Cuerpo Legislativo, que ya habiendo tenido que ocuparse de puntos como este, sin embargo tuvo demorado un proyecto de ley que hubiera salvado esta dificultad.

La Comisión no tiene más remedio que ajustarse al criterio que entiende que respecto á esta cuestión debe regir.

Señor Rodríguez Larreta—En todos estos casos, señor presidente, por el momento, no hay más autoridad que pueda resolverlos que el Cuerpo Legislativo.

El Poder Ejecutivo nunca se ha ofendido; ni en esta Administración, ni en ninguna de las Administraciones que ha tenido el país, desde su independencia, ha habido Presidente de la República que se haya considerado rozado en sus facultades porque el Cuerpo Legislativo le haya dicho—debe usted pagar ó conceder un aumento de sueldo al reclamante Fulano ó Zutano. Nunca ha sucedido eso...

Señor Accinelli—Pero es que no se trata de rozar ni de defender á nadie: se trata de defender la causa pública.

Señor Rodríguez Larreta—... Este es el caso de estos señores. Lo que yo he propuesto, como dije hace un momento, no es que se resuelva la cuestión sobre el fondo; es que se traigan los antecedentes para resolver; que los ha debido pedir la Comisión informante.

Señor Lagarmilla—Pero implícitamente resuelve la cuestión de fondo.

Señor Massera — Y ustedes también la resuelven implícitamente, por abreviatura.

Señor Enciso — La Comisión aconseja que ocurran ante quien corresponda, porque cree que no tiene autoridad para entender en esto.

Señor Rodríguez Larreta—Estos dos señores, señor presidente, han seguido un expediente ante el Poder Ejecutivo; el Poder Ejecutivo no les ha hecho lugar á sus reclamos.

Vienen á la Asamblea General, que, como intérprete de las leyes, tiene el derecho de decir si están ó no comprendidos estos reclamantes dentro de la ley de Mayo de 1907.

Señor Amézaga—No se trata de interpretación.

Señor Rodríguez Larreta— Se trata precisamente de la aplicación de una ley...

Señor Amézaga—Eso sí; pero no de interpretarla.

Señor Rodríguez Larreta—...y por consiguiente, de su interpretación, porque para aplicar una ley es necesario interpretarla...

Señor Amézaga—Una interpretación general.

Señor Rodríguez Larreta—... Siendo así, lo justo sería que los señores que forman la Comisión de Guerra y Marina, en vez de aconsejar este desechamiento liso y llano, sin conocer los antecedentes, porque no los conoce la Comisión, porque no los ha pedido al Ministerio de la Guerra...

Señor Miranda (don Arturo)—¿Y qué más antecedentes que los mismos que relacionan los peticionarios?

Seguramente no habrá más, desde que hacen valer todos sus derechos.

Señor Travieso—Eso es lo bastante.

Señor Rodríguez Larreta—Precisamente, como yo creo que los antecedentes á que se refieren los peticionantes son exactos, es que pienso que tienen derecho; pero no son bastantes para tomar una resolución definitiva.

Por ejemplo, la circunstancia de que el mayor Calderón tenga su foja de servicios visada por el Ministerio de la Guerra, en que se establece que ha servido en la guerra del Paraguay, ¿no es prueba bastante de que es soldado del Paraguay?

Señor Massera—Es claro.

Señor Rodríguez Larreta—Aquí hay una referencia y por consiguiente es necesario que la Cámara vea si eso es cierto, y si es cierto, atienda el reclamo de este jefe del Ejército.

Señor Miranda (don Arturo)—Pero la Cámara no es juez de alzada.

Señor Pelayo—Por lo demás, hay que tener muy presente esta circunstancia:

Yo no he firmado ninguno de estos dos asuntos...

Señor Rodríguez Larreta—Estoy seguro que aunque se las lleven á firmar, no los firmará el señor diputado.

Señor Pelayo—Es muy posible que siga el consejo del señor diputado, porque se me ocurre, teniendo como tengo conocimiento de que las listas de los servidores de la guerra del Paraguay, son completamente deficientes, que se deben pedir informes de aquellos que han actuado en aquella guerra...

Señor Accinelli—Y es precisamente el procedimiento que ha seguido el Poder Ejecutivo.

Señor Massera—No, señor diputado; es al contrario.

Señor Rodríguez Larreta—Pasa, señor presidente, en este caso, lo que sucede en materia civil, cuando se prueba que los Registros parroquiales, en el tiempo en que esos Registros tenían validez, ó que los cuadernos del Registro Civil, ahora, se han inutilizado, se han extraviado; se admiten pruebas supletorias...

Señor Amézaga—Pero no se viene al Cuerpo Legislativo.

Señor Rodríguez Larreta... y esas pruebas supletorias, no son sino pruebas de testigos.

El caso ocurrente es idéntico; las listas de revista relativas á la guerra del Paraguay, no existen.

Por consiguiente ¿cómo se va á negar á los que estuvieron en esa guerra el derecho de justificar por otros medios que actuaron en ella?

Pero ya he dicho, señor presidente, que yo no me opondría tampoco á la moción de aplazamiento, en el caso que fuera para tratarse después que termináramos con estas pensiones por gracia especial, pero no esperando á la sanción de una ley, que será ó no será ley; que es muy posible que no lo sea, porque va á haber muchos señores diputados que van á combatirla.

El doctor Massera decía hace un momento, si no oí mal, que consideraba que ese proyecto de ley era un proyecto anticonstitucional, porque le arrebataba á la Asamblea General una facultad que le corresponde.

Señor Lagarmilla—Como nosotros consideramos inconstitucional el que la Asamblea esté viendo estas cuestiones.

Señor Massera—Si esa función no está delegada en el Poder Judicial!—(Murmullos).

Señor Accinelli—Señor presidente: Yo, como miembro de la Comisión de Guerra y Marina, tengo necesidad de decir algunas palabras, siquiera sea para rebatir en parte lo que acaba de manifestar el señor diputado Rodríguez Larreta.

El señor diputado Rodríguez Larreta, como cargo fundamental á la Comisión de Guerra y Marina, formula el de que esta Comisión debía haber solicitado los antecedentes á que hacían mención estos peticionarios, antes de formular opinión respecto de sus solicitudes.

Yo entendía, y entiendo, que no debieron solicitarse esos antecedentes, y digo que entendía y entiendo que no debieran solicitarse esos antecedentes porque para mí, aún dando por sentado que todo lo que se dice es verdad, que todos los antecedentes á que se refieren, los conociera; yo mismo particularmente, como miembro del Cuerpo Legislativo, no le daría curso á la petición en el sentido de que ella viene á exigir la aplicación de una ley dictada por el mismo Cuerpo.

Yo creo que el procedimiento es otro, y por eso, aunque ahora ó más tarde venga este proyecto de ley, diré lo mismo, «ocurra el peticionario á donde corresponda,» porque al Cuerpo Legislativo no le corresponde absolutamente conocer del mismo.

Señor Rodríguez Larreta—Que es casi como decirle que ocurra... ¿á dónde?

Señor Accinelli—A donde corresponda. —(Hilaridad).

—Pero el señor diputado hace cargos de que entre nosotros no existe el procedimiento para apelar y recurrir de las resoluciones del Poder Ejecutivo, y sin embargo no es capaz de proponer el remedio, que eso es lo que debían hacer los señores diputados preopinantes.

Señor Rodríguez Larreta—El remedio es que se resuelva como hemos resuelto siempre.

Señor Accinelli—Pues yo creo que no, que este no es el remedio. Entonces estoy dentro de mis opiniones: considero que no es el remedio que la Cámara no puede constituirse en juez de instancia; no habría Cámara posible, si semejante temperamento se adoptase; sus trabajos serían completamente imposibles y se pasaría todo el período de la Legislatura ocupada en cuestiones que resultan verdaderamente ajenas á las que son de su legítimo resorte. Por consiguiente, señor presidente, vuelvo á repetir que como miembro de la Comisión he suscripto conscientemente el informe, y lo volvería á suscribir otra vez si preciso fuera, en circunstancias idénticas.

Señor Massera—Yo me voy á oponer á la moción de aplazamiento del señor diputado Lagarmilla, porque creo que no es suficiente fundamento para aplazar un asunto, el que exista en las carpetas de una Comisión un proyecto de ley en trámite, relacionado más ó menos directamente con este asunto. Esa práctica podría ser sumamente peligrosa, porque podría hasta llevarnos alguna vez á dificultar la tramitación y la sanción de ciertos asuntos por medio de la mera presentación de proyectos de ley relacionados directa ó indirectamente con los mismos.

Creo, pues, que es práctica perniciosa y muy peligrosa la que adoptaría la Cámara si aceptara la suspensión de este asunto, solamente porque existe un proyecto de ley en trámite.

Por otra parte, entre los fundamentos que ha alegado el señor diputado Lagarmilla se encuentran también consideraciones que van al fondo del asunto.

Empezó el señor diputado Lagarmilla por exponer su opinión sobre el fondo de la cuestión, diciendo que él entendía que el juez de los actos del Poder Ejecutivo era el Poder Judicial, y consecuente con su doctrina, con su opinión, presentaba la moción de aplazamiento.

Ahora bien; cuando el doctor Rodríguez Larreta ha querido entrar al fondo de esa cuestión, se le ha tratado de impedir ese camino.

Con el mismo derecho que el doctor Lagarmilla expuso sus opiniones, creo que todos los diputados pueden hablar para exponer las suyas en contrario.

Señor Lagarmilla—Yo no he esbozado mi opinión.

Señor Massera—Yo entiendo que el Poder Judicial no tiene facultades para rever los actos del Poder Ejecutivo. ¿Por qué? Por la sencillísima razón de que no hay un texto de ley que lo faculte.

Señor Vidal Belo—Ni tampoco al Legislativo.

Señor Massera—Pero más aún: aunque hubiera un texto de ley, yo creo que esa ley no sería estrictamente constitucional; ¿por qué? Porque la Constitución es la única ley, la fundamental, encargada de la separación de los poderes y de la distribución de las funciones en cada uno de ellos; y esta facultad de rever los actos del Poder Ejecutivo, como tal Poder, no se la ha entregado la Constitución al Poder Judicial.

Señor Miranda (don Arturo)—Ni tampoco al Poder Legislativo.

Señor Massera—Permítame:

El señor diputado confiesa así que el Poder Judicial carece de esas funciones. En cuanto al Poder Legislativo, el caso es distinto; es la rama del Gobierno de la Nación que tiene los más amplios poderes; es el Poder de donde dimanan los otros; por tanto, la Constitución no necesita decir, ni enumerar taxativamente todas las funciones del Poder Legislativo.

Señor Vidal Belo—Las enumera.

Señor Accinelli—De manera que el diputado entiende que una sentencia de los Tribunales puede ser revocada por una resolución del Cuerpo Legislativo. A eso va el señor diputado.

Señor Massera—Las sentencias de los Tribunales tienen los recursos establecidos por las leyes, y por la misma Constitución en términos generales, mientras que los actos del Poder Ejecutivo como Poder de la Nación, no tienen establecido ningún recurso ni en la ley ni en la Constitución, para salvar ó impedir las injusticias que pueda cometer; por lo tanto, es al Poder madre, al poder de origen á donde hay que ir cuando se trata de rever esos actos.

Señor Accinelli—Y entre tanto el Poder Ejecutivo mantiene litigios todos los días y va á la justicia ordinaria.

Señor Rodríguez Larreta — Esos son otros casos. Aquí el Poder no obra como persona jurídica, obra como Poder Público. Eso es lo que hay que discutir.

Señor Massera — Esa es la verdadera distinción.

Se ha dicho aquí, en esta discusión, y mucho antes por el doctor Aréchaga, que el Juez de Hacienda es el que entiende y debe entender en estos casos, porque conoce en los juicios de hacienda entre particulares y entre los particulares con el Poder Público; pero es en los juicios entre particulares y el Poder Público como persona jurídica, como encargado de la Administración, pero no como Poder político, como Poder del Estado, y la función que ha desempeñado el Poder Ejecutivo en el caso que debatimos, está comprendida en esta última clasificación.

Por lo demás, los que sostienen que es al Poder Judicial que le corresponden estas funciones, deberían indicar dónde está el texto de ley que dice semejante cosa.

Señor Amézaga—¿Y dónde está el texto de ley que dice que deben venir al Cuerpo Legislativo?

Señor Massera—La interrupción revela que ese texto no existe, y ya he dicho anteriormente que para que un juez tenga jurisdicción es necesario una ley expresa que determine esa jurisdicción. Esto es elemental.

Señor Amézaga—La jurisdicción está determinada...

Señor Pelayo—Se está discutiendo la cuestión de fondo... No nos salgamos de la cuestión.

Señor Lagarmilla—Se está discutiendo la moción previa: el doctor Massera está entrando al fondo de la cuestión.

Señor Presidente—La Mesa no ha podido impedir esta discusión, porque todos los señores diputados han entrado en consideraciones análogas.

Señor Massera—El doctor Lagarmilla pretendió impresionar á la Cámara en el sentido de la moción previa, presentando el aspecto de la cuestión tal como él la veía. Pues yo también tengo el derecho

de impresionar de la misma manera, presentando el aspecto contrario.

Señor Pelayo—Pero la Cámara tiene el derecho de pedir que se vote la moción previa. Hago moción en ese sentido, y así lo solicito de la Mesa.

Señor Massera—Quiere decir que el señor diputado desea que no siga en el uso de la palabra.

Señor Pelayo—No, señor: tengo mucho gusto en oirlo, pero cuando llegue el momento, y hasta, tal vez, lo acompañe en el modo de pensar.

Señor Massera—Voy á continuar, señor presidente, si es que no hay oposición.

En otros países se han establecido Tribunales Administrativos, especialmente destinados á este objeto; pero es necesario que la ley los cree; aquí, en nuestro país, no hay tribunales especiales.

Señor Amézaga—En la mayor parte de los países son tribunales ordinarios.

Señor Massera—Serían especiales en este caso. Pero es preciso que los tribunales ordinarios estén facultados por la ley para que tengan jurisdicción determinada.

Si á un juez—al Juez de lo Civil, por ejemplo,—no le doy más funciones que las que consagra el Código de Procedimiento, no podré llevarle otros asuntos á su jurisdicción, empezando porque se negaría á intervenir. Pues es el caso, señor presidente. El Juez de Hacienda no tiene entre los cometidos establecidos taxativamente por la ley, el de juzgar los actos del Poder Ejecutivo como Poder del Estado.

Por otra parte, señor presidente, esto reposa también sobre un fundamento constitucional incuestionable á mi parecer.

El Poder Judicial no tiene las facilidades ni los medios para hacer efectivas sus resoluciones, de que puede disponer y adoptar el Poder Legislativo.

El Cuerpo Legislativo, en virtud de esas altas funciones á que me he referido, puede decirle al Poder Ejecutivo que está violando la ley y que debe cambiar de conducta; y en caso de que el Poder Ejecutivo se resista, existe el medio eficaz del juicio político, que no está en manos del Poder Judicial.

Señor Amézaga—El juicio político es el medio menos eficaz.

Señor Massera—Pero existe en la Constitución.

Señor Amézaga—En Derecho Constitucional; en cambio las decisiones judiciales son un medio más eficaz...

Señor Massera—¡Ah! No es eficaz, porque no le quiera dar eficacia; pero entre tanto es el recurso que ha conferido la Constitución al Cuerpo Legislativo, mientras que el Poder Judicial no tiene, constitucional ni legalmente, ningún medio de conminar al Poder Ejecutivo.

Se decía que en Inglaterra y Estados Unidos existían tribunales especiales y que los asuntos de esta especie se zanjaban ante esos tribunales.

Efectivamente; en los Estados Unidos, por ejemplo,—no quiero ser muy largo y voy á abreviar—existe desde el año 55 una Corte Especial de Reclamos para tratar toda esta clase de asuntos.

Parece, pues, que la Asamblea hubiera abandonado sus prerrogativas de juzgar los actos del Poder Ejecutivo en los casos de que se trata. Pues no es así.

Apesar de que existe en los Estados Unidos una Corte Especial de Reclamos, la Asamblea avoca á veces el conocimiento de esta clase de asuntos y dicta leyes especiales al respecto.

El conocidísimo autor Bryce cita un caso concreto sobre este asunto, que no puede dejar lugar á la más mínima duda.

Es un *bill* en provecho de Tomás G. Corbin. Se trataba de una reclamación de este particular, no recuerdo por qué agravio del Poder Ejecutivo.

En este caso la Cámara analizó el asunto y dió la razón al peticionante contra la resolución que había sido dictada, por el Poder Ejecutivo, y eso ocurría el año 80-81, existiendo ya un Tribunal de Reclamaciones, creado el año 55.

Señor Lagarmilla—La excepción confirma la regla.

Señor Massera—Lo que quiere decir que ni aún con la existencia del Tribunal, la Cámara se desprende en casos extremos de tan preciosas facultades.

No deseo ser muy extenso; tendría mucho que decir en este asunto, pero la Cámara tal vez esté cansada y basta con lo dicho para demostrar que no hay razón absolutamente ninguna que deba movernos á votar la moción del señor diputado Lagarmilla, á la que, por mi parte, negaré mi voto en virtud de las consideraciones que he expuesto.

Señor Herrero y Espinosa—Voy á hacer uso de la palabra con el único objeto de manifestar que voy á votar la moción del doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta—Yo, propiamente no he hecho moción; he propuesto á los señores diputados Lagarmilla y Amézaga que aceptasen el aplazamiento, con esa modificación; pero ellos no han dicho nada al respecto.

Un señor Representante—Había hecho moción.

Señor Rodríguez Larreta—¡Ah! La moción primera: es el pedido de antecedentes.

Señor Herrero y Espinosa—El doctor Rodríguez Larreta, propuso como resolución de este asunto, primeramente que se dirigiera una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo pidiendo los antecedentes.

Me parece que no hay razón para discutir alrededor de este punto, que aún los señores que han presentado moción de aplazamiento deberían aceptarla, porque, en el fondo, importa un aplazamiento y no compromete...

Señor Amézaga—Es un prejuzgamiento también: resuelve la cuestión de fondo.

Señor Herrero y Espinosa—No la resuelve, desde el momento que queda entendido que no la resuelve.

Señor Amézaga—Queda entendido que la Cámara avoca el conocimiento del asunto; resuelve la cuestión fundamental, la cuestión magna.

Señor Herrero y Espinosa—Bien: entonces, el propósito que persiguen los señores diputados de apresurar el despacho de este asunto, resulta contraproducente...

Un señor Representante—De apresurarlo no, señor diputado.

Señor Herrero y Espinosa... porque si la moción del doctor Rodríguez Larreta importa resolver el fondo del asunto en un sentido, la de ellos importa resolverlo en otro.

Los fundamentos de la moción de los señores diputados Lagarmilla y Amézaga son la existencia de un proyecto en las carpetas de la Comisión de Legislación por el cual se mandan todos estos asuntos al Tribunal.

Pues bien: el doctor Amézaga ya indicó que tanto el doctor Aguirre como yo, hemos manifestado nuestra discordia respecto de este proyecto y á mí me anima el pensamiento de que cuando el asunto venga á discusión de la Cámara, la minoría de la Comisión de Legislación va á obtener éxito sobre la decisión de la mayoría de la Comisión, porque, como lo ha dicho perfectamente el doctor Massera, la sanción de esa ley importaría tanto como renunciar á las facultades privativas que la Constitución de la República le ha dado al Poder Legislativo. Importaría, como ha dicho el doctor Rodríguez Larreta, desconocer lo que han hecho todos los que nos han precedido en este recinto sancionando asuntos semejantes á los actuales.

El inciso 13 del artículo 17 de la Constitución de la República, dice terminantemente: «Corresponde á la Asamblea General... «crear y suprimir empleos públicos; determinar sus atribuciones, designar, aumentar ó disminuir sus dotaciones ó retiros; *dar pensiones ó recompensas pecuniarias ó de otra clase*...»

Señor Amézaga—Nadie le niega ese derecho.

Señor Herrero y Espinosa—...«y decretar honores públicos á los grandes servicios.»

Se lo niegan los señores diputados en este momento.

Señor Amézaga—No, señor; lo que nosotros le negamos es el derecho de convertirse en juez.

Señor Herrero y Espinosa—Se le niega ese derecho.

Señor Amézaga—No negamos.

Señor Herrero y Espinosa—El error de los señores diputados de la mayoría de la Comisión á que pertenezco, como el error de la Comisión de Milicias, está en creer que nosotros, cuando tratamos esta clase de asuntos, lo hacemos como juez de alzada del Poder Ejecutivo.

Señor Accinelli—Es que así tendría que ser, según el criterio del señor diputado.

Señor Herrero y Espinosa—No es cierto; nosotros entramos á ejercer una facultad propia y privativa...

Señor Accinelli—Eso sería si se tratara del caso de gracia especial, pero en este caso que estamos tratando nosotros, no, señor diputado.

Señor Herrero y Espinosa—... y lo resolvemos de acuerdo con las facultades que nos da la Constitución de la República.

Señor Accinelli—Yo estaría de acuerdo con el señor diputado si aquí estuviéramos tratando el caso de una gracia especial.

Señor Rodríguez Larreta—¿Y quién le ha dicho al señor diputado, que después de estudiado el asunto, y aunque tenga un defecto legal, no resuelva la Cámara por gracia especial otorgar ese favor?

Señor Accinelli—Por gracia especial, yo lo acompaño al señor diputado,—entonces es una cuestión distinta.

Señor Amézaga—Díctese una ley especial, pero no venga invocando leyes el señor diputado.

Señor Accinelli—Es alterar los términos de la cuestión.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente (agitando la campanilla)—Orden, señores diputados.

Señor Gómez—Insisto, señor presidente, en que se está discutiendo el fondo del asunto, cuando lo que debe tratarse es la moción previa formulada por los señores diputados Amézaga y Lagarmilla.

Señor Herrero y Espinosa—Voy á terminar.

Es evidente que cuando la Cámara resuelve esta clase de asuntos, aunque no diga que es una gracia especial, en el fondo es lo que hace,—haciendo uso de la facultad que le concede la Constitución para señalar recompensas en cada uno de los casos que estudia...

Señor Amézaga—Es necesario apreciarlos.

Señor Herrero y Espinosa—... y entre los Poderes del Estado el único que tiene esa facultad es el Poder Legislativo.

Señor Accinelli—En eso estamos de acuerdo, señor diputado; pero si el señor diputado se toma la molestia de leer la petición de los interesados, verá que no se trata de una gracia especial, sino que vienen pidiendo la aplicación de una ley y cuando se trata de gracia especial no hay ley que vaya á aplicarse.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—La Mesa ruega á los señores diputados que eviten el debate dialogado, porque así no va á terminar nunca este incidente.

Señor Massera—Si me permite una interrupción el doctor Herrero y Espinosa, diré que á la Cámara no se le puede privar tampoco del derecho de hacer una ley para que se cumplan las leyes...

Señor Herrero y Espinosa—Pero el doctor Aguirre, en el seno de la Comisión de Legislación...

Señor Massera—...y esa es la función más primordial y más importante que tiene la Asamblea.

Señor Herrero y Espinosa—...les hizo un argumento á los compañeros, que se impuso desde el momento que lo enunció: ¡Pero señor! Si en definitiva, aunque esa ley se sancionara sería siempre frustránea, porque la Honorable Cámara tiene siempre el derecho de ejercer las facultades que le ha dado la Constitución de la República.

Señor Accinelli—Pero no es el caso este.

Señor Herrero y Espinosa—Yo creo, para terminar, que todos podemos votar la indicación que ha hecho el señor diputado Rodríguez Larreta, pidiendo los antecedentes de este asunto, y que eso importa en realidad un aplazamiento, con tanta mayor razón, cuanto que el estado en que queda esta cuestión es el de discusión sobre el punto de fondo.—(No apoyados).

Señor Accinelli—No, señor diputado: no nos pronunciamos sobre el fondo del asunto.

Señor Sosa—Hago moción, señor presidente, para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se va á votar en primer término la moción de aplazamiento del señor diputado Lagarmilla, por haber sido aceptada por la Comisión informante.

Señor Amézaga—Por ser previa.

Señor Presidente—Hay dos mociones previas de aplazamiento.

Señor Lagarmilla—La otra no es de aplazamiento,—la otra resuelve el fondo.

Señor Presidente—El señor diputado Rodríguez Larreta hizo moción de aplazamiento...

Señor Rodríguez Larreta—Sí, señor.

Señor Presidente—...hasta después de resueltos por la Honorable Cámara todos los asuntos de pensiones graciables.

Señor Manini Ríos—Esa fué la indicación.

Señor Presidente—La moción del señor diputado Lagarmilla es para que se aplace la consideración de estos asuntos hasta que la Cámara se pronuncie en el proyecto de los señores Vásquez Acevedo y Martín Martínez sobre el recurso judicial contencioso-administrativo.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—La Cámara pasa á un cuarto intermedio, para dar un breve descanso á los señores taquígrafos.

(Así se efectúa).

(Vueltos á Sala, dice):

—Continúa la sesión.

Léase el proyecto de resolución recaído en el asunto del señor Leopoldo Weissel.

(Se lee):

«Artículo 1.° Concédese al señor Leopoldo Weissel una pensión de *ochenta pesos* mensuales, por el término de dos años, para terminar en Alemania sus estudios de doctor en química.

Art. 2.° El señor Weissel justificará semestralmente, ante la Legación de la República en Berlín, su asistencia y aprovechamiento en los cursos, y á su regreso al país deberá regentear gratuitamente por dos años una cátedra de materia comprendida en el plan de estudios de su grado.

Art. 3.° Comuníquese, etc.»

Sala de la Comisión, Mayo 22 de 1908.

Luis I. García (hijo).
Teodoro Sanguinet.
José A. y Trelles.
Julio Abellá y Escobar.
Aníbal Semblat.
Aureliano G. Berro.

—En discusión general.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Sosa—Hago moción para que se trate en particular.—(Apoyados).

Señor Manini Ríos—El espíritu de la moción anterior, debía ser tratarla en particular.—(Apoyados).

Señor Presidente—La mente no ha sido esa.

Señor Quintana—Formulo moción para que se trate en particular.

Señor Presidente—Hay moción del señor diputado Sosa, apoyada, para que se trate en particular este asunto.

Señor Sosa—Este y los demás.

Señor Presidente—Este y los demás asuntos que figuran en la orden del día.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Gómez—La Comisión de Peticiones, á mi juicio, señor presidente, ha estado acertadísima aconsejando la sanción favorable al petitorio del señor Weissel, que solicita una pensión para terminar sus estudios de doctor en química en Alemania, especialidad esa que va á producir grandes beneficios en el porvenir industrial, comercial y económico de la República.

Y digo esto, sobre todo, porque los certificados de estudios y demás antecedentes que hay en la carpeta respectiva, demuestran que en este caso, el favor del Estado al señor Weissel, va á ser bien aprovechado. Pero en lo que creo que ha sido excesivamente parca la Comisión de Peticiones, es en la cantidad que le asigna al señor Weissel para que termine sus estudios.

En efecto, con 80 pesos mensuales, poco, muy poco podrá hacer en Europa este señor y se verá obligado, si no dispone de otros medios de vida, á vivir muy mal.

Señor Pérez Olave—Creo que tiene la familia,—el padre es Cónsul.

Señor Gómez—Ese señor reside, según tengo entendido, en Montevideo, y hasta creo que está empleado en la Facultad de Agronomía.

La vida en Europa no es tan barata como se cree, generalmente, y los estudios son bastante caros. Si un estudiante aprovechado quiere ampliar sus estudios normales con cursos extraordinarios, tiene que pagarlos, y ellos son más caros en Europa que en nuestro país.

De manera que me permitiría formular moción, para que esta pensión á favor del señor Leopoldo Weissel se eleve, por lo menos, á la suma de cien pesos mensuales.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor diputado Gomez, está en discusión conjuntamente con lo que aconseja la Comisión informante.

Señor Gómez—Tal vez la Comisión aceptaría esta indicación.

Señor García—La Comisión de Peticiones al asignar la suma de ochenta pesos mensuales, lo hizo después de asesorarse de personas que habían viajado por Alemania, respecto á la cantidad que necesitaba un estudiante para cursar estudios en ese país. Los datos que tuvo esa Comisión fueron de que para ese objeto bastaba la suma de ochenta pesos por mes.

Ninguno de sus miembros podía saber en forma absoluta, si esa suma era ó no suficiente. El señor diputado Héctor Gomez, á quien creo, para el caso, tan habilitado como aquellas personas á quienes la Comisión de Peticiones se ha dirigido, manifiesta que considera esa pensión de

ochenta pesos reducida para la vida de un estudiante en Alemania.

Yo, por mi parte, personalmente, puesto que no hablo á nombre de la Comisión de Peticiones,—la que creo que no está en mayoría en esta sesión,—en vista de esa manifestación acepto la indicación que propone ese distinguido colega.

Señor Quintana—Yo me adhiero, señor presidente, aceptando también.

Señor Presidente—Se tendrá presente.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar el artículo con la enmienda propuesta por el señor diputado Gómez y aceptada por los miembros presentes de la Comisión de Peticiones.

Léase en esa forma.

(Se lee:)

«Artículo 1.° Concédese al señor Leopoldo Weissel una pensión de cien pesos mensuales, por el término de dos años, para terminar en Alemania sus estudios de doctor químico».

—Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

—El 3.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Léase el Proyecto de Decreto recaído en la solicitud de los señores Pedro B. Rius y C^a.

(Se lee):

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único.—No ha lugar y archívese.

Sala de la Comisión. Montevideo, Mayo 6 de 1908.

Lorenzo Bélinzon.
Julio Muró (hijo).
Doroteo Nacarrete.
Manuel Stirling.
Alberto Gómez Folle.
Federico Fleurquin.

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el Proyecto de Decreto aconsejado por la Comisión informante.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda desechado este asunto.

Léase el Proyecto de Decreto recaído en la solicitud de don Antonio Mainero.

(Se lee):

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase al ciudadano don Antonio Mainero la autorización que solicita para aceptar del Gobierno Italiano el título y condecoración correspondiente á la orden de Caballero de la Corona de Italia.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Despacho de la Comisión, en Montevideo á 8 de Mayo de 1908.

Manuel Herrero y Espinosa.
Eugenio J. Lagarmilla.
Ricardo Espalter.
Juan J. Amézaga.

—En discusión general.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Lease el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Léase el Proyecto de Decreto recaído en la solicitud de doña Emilia Poyo.

(Se lee):

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único.—No ha lugar y archívese.

Sala de la Comisión. Montevideo, Mayo 8 de 1908.

Alberto S. Quintana.
Teodoro Sanguinet.
Luis Ignacio García (hijo).
José A. y Trelles.
Julio Abellá y Escobar.
Aníbal Semblat.

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este Proyecto de Decreto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda desechado este asunto.

Léase el Proyecto de Decreto sancionado por la Cámara de Senadores recaído en la solicitud de la señorita Ema Penco y de la Sagra.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese por gracia especial á la señorita doña Ema Penco y de la Sagra, nieta del Secretario de la Asamblea Constituyente don Joaquín de la Sagra y Periz, una pensión de seiscientos pesos anuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones del Honorable Senado en Montevideo á 25 de Junio de 1907.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

Federico Nin Aguilar,
2.o Secretario.

—En discusión general.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Señor López—Yo desearía saber del señor miembro informante de la Comisión de Peticiones, si está justificada en los antecedentes que obran en carpeta, la mala situación pecuniaria de la solicitante.—No lo hago por este caso particular, sino porque es opinión general que tengo de que en esta clase de pensiones, sea cual fuere su origen, debe primeramente tenerse la convicción de la mala situación económica de las personas solicitantes.

Igual dato recabaré cuando se trate de otras solicitudes que se tratarán en seguida.

Yo creo, por la manifestación de la solicitante, que efectivamente se encuentra en mal estado de recursos: pero como no he podido verificarlo en los antecedentes que hay en la carpeta respectiva, desearía saber si ese hecho está ó no comprobado.

Señor Quintana — Aunque yo no soy miembro informante, ni tampoco he suscripto el informe de la Comisión, en razón de no haber estado en la sesión cuando se trató este asunto, debo manifestar, sin embargo, al señor diputado López, que en este caso, como en todos los demás asuntos que ha despachado favorablemente la Comisión de Peticiones, ha tenido, precisamente, bien en cuenta esa indicación, asesorándose en distintas formas y por distintos conductos de si existe ó no verdadera necesidad en los solicitantes.

En el presente caso, á varios miembros de la Honorable Cámara les consta el estado de verdadera necesidad ó el estado precario de la solicitante.

Señor Pelayo—Yo estoy en ese caso. Es una señorita huérfana de madre y padre y vive de la caridad.

Señor Quintana—Yo creo que al señor diputado le satisfarán las explicaciones que he dado...

Señor López—Sí, señor.

Señor Quintana—...haciéndole presente que no sólo en este caso sino que lo ha hecho para todos los que ha despachado la Comisión de Peticiones...

Señor Mussera—Además, la Comisión lo afirma así en su informe, y debemos creer lo que dice.

Señor López—En este caso, ahora veo que lo afirma, pero en otros, no.

Mi pregunta respondía á la idea general que tengo respecto de esta solicitud y á todas las de pensiones graciables.

Por eso no quería hacer referencia á este solo caso, sino que deseaba generalizar.

Señor Massera—Pero pudo haberlo hecho en otro caso en que faltara la manifestación de la Comisión; pero no en este en que existe esa manifestación.

Señor López—Estoy conforme con las manifestaciones hechas y veo que, efectivamente, para este caso como para los demás que hoy se tratarán, existe necesidad pecuniaria por parte de las peticionantes; y lo tendré en cuenta al votar sobre las respectivas solicitudes.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 1.° que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el Proyecto de Decreto recaído en la solicitud de doña Eduvijes Olivera de Cabañas y señorita María V. Cabañas.

(Se lee):

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase por gracia especial á la señora Eduvijes Olivera de Cabañas y á la señorita María V. Cabañas una pensión de veinte pesos mensuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo 22 de 1908.

Aureliano G. Berro.
Luis I. García (hijo).
Alberto S. Quintana.
José A. y Trelles.
Aníbal Semblat.
Teodoro Sanguinet.

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Pérez Olave—¿Estos veinte pesos son para las dos peticionarias ó para cada una?...

Señor Quintana—Son para las dos. Fué esa la mente de la Comisión.

Señor Presidente—Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Léase el Proyecto de Decreto sancionado por el Honorable Senado recaído en la solicitud de doña Dolores Antuña de Santiago.

(Se lee):

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase por gracia especial á doña Dolores Antuña, viuda del empleado público don Joaquín de Santiago y á sus hijos menores Joaquín, María Mercedes y Luis Roberto de Santiago, una pensión alimenticia é inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.° Por el acuerdo de la pensión á que se refiere el artículo anterior, la viuda é hijos del causante don Joaquín de Santiago, renuncian á todo derecho de reclamar pensión por jubilación.

Art. 3.° Comuníquese.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 22 de Mayo de 1908.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

—En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Léase el artículo 1.°.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 3.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el Proyecto de Decreto recaído en la solicitud de doña Carmen Laviña de Fernández.

(Se lee):

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único.— No ha lugar y archívese.

Sala de la Comisión, Mayo 22 de 1908.

Luis I. García (hijo).
Teodoro Sanguinet.
José A. y Trelles.
Julio Abellá y Escobar.
Aureliano G. Berro.
Aníbal Semblat.

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el proyecto aconsejado por la Comisión informante.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda desechado este asunto.

Léase el Proyecto de Decreto recaído en la solicitud de doña Liberata Maeso de Moraes.

(Se lee):

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único.—No ha lugar y archívese.

Sala de Comisión, Mayo 22 de 1908.

Luis I. García (hijo).
Teodoro Sanguinet.
José A. y Trelles.
Julio Abellá y Escobar.
Aureliano G. Berro.
Aníbal Semblat.

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el proyecto aconsejado por la Comisión informante,

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda desechado este asunto.

Léase el Proyecto de Decreto sancionado por el Honorable Senado en la solicitud de las señoritas Carmen Anastasia y Rufina María Cuadra.

(Se lee):

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese á las nietas del soldado de la Independencia don Julián E. Cuadra, señoritas Carmen Anastasia y Rufina Cuadra, una pensión vitalicia é inembargable de trescientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo á 12 de Julio de 1906.

EMILIO AVEGNO,
1er. Vicepresidente.

Enrique Laviña,
2.o Secretario.

—En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee el artículo 1.°

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el Proyecto de Decreto recaído en la solicitud de las señoritas Julia Virginia y Luisa Elina Valdez.

(Se lee):

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase á las señoritas Julia Virginia y Luisa Elina Valdez por gracia especial, una pensión alimenticia é inembargable de 600 pesos anuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Comisión, Mayo 20 de 1908.

Aureliano G. Berro.
José A. y Trelles.
Luis Ignacio García (hijo).
Aníbal Semblat.
Teodoro Sanguinet.

—En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.(Afirmativa).

—En discusión el artículo 1.°.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

En la solicitud del señor Teodoro Forcade, la Comisión aconseja una Minuta....

Señor García—En esta petición, la Comisión de Peticiones aconseja que se dirija una Minuta al Poder Ejecutivo á fin de recabar ciertos antecedentes que necesita para resolver el asunto, pero por olvido no ha redactado la Minuta.

A fin de subsanar esa omisión, pido á la Cámara que autorice á la Mesa á que redacte la Minuta que debe dirigirse al

Poder Ejecutivo, de acuerdo con el informe de la Comisión.—(Apoyados).

—Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — Está á la consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado García.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se autoriza á la Mesa á dirigir al Poder Ejecutivo la minuta aconsejada en el dictamen de la Comisión de Peticiones, en este asunto del señor Teodoro Forcade.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el Proyecto de Decreto recaído en la petición de las señoritas Margarita y Estela Echegaray.

Señor Quintana—Después de producido el informe de la Comisión de Peticiones en esta petición, han surgido algunas dudas respecto á la forma en que ha sido redactado.

Por lo tanto, á nombre de la referida Comisión pido á la Mesa se sirva pasarlo nuevamente á estudio de la Comisión de Peticiones á fin de producir el informe en la próxima sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara la moción previa formulada por el señor diputado Quintana

Señor Sosa—El señor miembro informante debería declarar á la Cámara cuáles son esas dudas...—(Apoyados.)

—Eso me parece elemental.

Señor Quintana—Yo no soy el miembro informante.

Señor Sosa—O quien sea el miembro informante.

Señor Quintana—...Sin embargo, voy á satisfacer el deseo del señor diputado.

En este asunto, la Comisión de Peticiones, en el informe producido por el señor Abellá y Escobar, aconseja que se sancione el proyecto que votó el Honorable Senado el año 1907; pero resulta que la Cámara de Representantes, en sesión del doce de Julio de 1907, desechó dicho proyecto.

Por lo tanto, es un asunto que está definitivamente concluído, y con arreglo al reglamento, debe ser iniciado de nuevo.

Señor Sosa—Y es lo que han hecho los interesados.

Señor Quintana—Pero precisamente la Comisión de Peticiones no ha redactado el informe en esos términos, sino que aconseja que se apruebe el proyecto del Senado.

Señor Sosa—Pero me parece que es una cuestión de forma. La Comisión podría tomar como suyo el proyecto del Senado y aconsejar su sanción.

Señor Quintana—Si la Cámara lo resuelve así, no tengo inconveniente.

Señor Sosa—Yo hago moción en ese sentido.—(Apoyados).—

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Sosa en este asunto, para que se adopte como base de debate el proyecto de decreto que figura en el cuerpo del informe.

Señor Pelayo—¿Y no podrían conocerse las causas por las cuales la Comisión de la Honorable Cámara había rechazado este asunto?

Señor Rivas—Fué la Cámara.

Señor Quintana—Voy á satisfacer los deseos del señor diputado Pelayo.

Como pertenecía á la Legislatura pasada, me encontré precisamente en el debate en el cual fué rechazado este asunto. El motivo fué el de ser negadas todas las pensiones que se presentaron como nietas de los servidores de la Independencia,

Señor Pérez Olave—Todas, no; algunas.

Señor Quintana—En los primeros momentos se votaron algunas pensiones, y después la Cámara sancionó una resolución general negando pensión á las nietas de los servidores de la Independencia; pero más tarde, por moción del señor diputado Pérez Olave, se pidió reconsideración de esa resolución, y la Cámara quedó sin *quórum* no pudiéndose resolver ese pedido por la circunstancia indicada.

Señor Pérez Olave—Una aclaración.

Yo hice la moción precisamente por la injusticia que había cometido la Honorable Cámara. Al principio negó pensión á las nietas de los servidores de la Independencia y después aparecieron unas nietas á quienes la Cámara concedió pensión; y entonces, ante esa injusticia, mocioné para que se reconsiderase el asunto.

Señor Quintana—Es lo que quería dejar establecido.

Señor Sosa—No es una razón para que vuelva esto á Comisión.

Señor Manini Ríos—La razón fundamental es el precepto reglamentario de que un asunto desechado por una Cámara...

Señor Sosa—Es que no estaba desechado; estaba pendiente de reconsideración. Así es que no estaba desechado; pero yo hago mío el proyecto si no lo hace la Comisión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión este asunto, adoptándose como base de debate el proyecto de decreto que figura en el cuerpo del informe de la Comisión de Peticiones del Honorable Senado y que va á leerse.

(Se lee):

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase, por gracia especial, á las señoritas Margarita y Estela Echegaray, como alimenticia é inembargable, mientras permanezcan solteras, la pensión que gozaba su señora madre doña Filomena Irureta, como hija del guerrero de la Independencia don Felipe Irureta.

Art. 2.° Comuníquese, etc.»

—En discusión general.

Señor Manini Ríos—¿Hay resolución de la Cámara anterior desechando este asunto ó no la hay?

Señor Quintana—No hay; quedó pendiente.

Señor Manini Ríos—Si quedó pendiente...

Señor Quintana—Este asunto fué desechado el 12 de Julio; pero después se solicitó un pedido de reconsideración en general y quedó pendiente...

Señor Pelayo—Aquí se dice que el asunto fué desechado por un error de criterio.

Señor Manini Ríos—Si el asunto fué desechado por la Cámara, y si quedó pendiente la reconsideración, quiere decir que quedó desechado. Luego, pues, la cuestión no es tan sencilla como parece; está regida por un precepto expreso de la Constitución. Dice ésta en el artículo 67: «Cuando un proyecto hubiere sido desechado al principio por la Cámara á quien la otra se lo remita, quedará suprimido por entonces, y no podrá ser presentado hasta el siguiente período de la Legislatura.»

Quiere decir que tendrá que ser presentado como un nuevo proyecto y seguir todos los trámites de un proyecto nuevo ante las dos ramas del Cuerpo Legislativo.

Señor Sosa—Por eso es que ahora este proyecto del Senado lo hace suyo la Comisión.

Señor Manini Ríos—Pero como aprobado por el Senado.

Señor Sosa—No, pasará al Senado.

Señor Manini Ríos—Del informe de la Comisión de Peticiones se desprendía que, sancionado el proyecto anteriormente rechazado por la Cámara, quedaba ley de la Nación.

Señor Sosa—No; pasa al Senado.

Señor Manini Ríos—Así estamos de acuerdo.

Era lo que tenía que decir.

Señor Presidente—Va á leerse el Proyecto de Decreto cuya discusión general propone el señor diputado Sosa.

(Se lee):

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase, por gracia especial, á las señoritas Margarita y Estela Echegaray, como alimenticia é inembargable, mientras permanezcan solteras, la pensión que gozaba su señora madre doña Filomena Irureta, como hija del guerrero de la Independencia don Felipe Irureta.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

—En discusión general.

Señor García—Yo creo que no corresponde, señor presidente, que la Mesa declare en discusión general este proyecto de decreto, y que, en cambio, corresponde pasarlo á la Comisión de Peticiones.

La Comisión de Peticiones, que está habilitada para informar verbalmente, podrá producir su dictamen en esta misma sesión, y entonces podremos tratar sobre tablas este asunto.

Es este un proyecto nuevo.

El asunto iniciado en el período legislativo anterior está definitivamente concluído, puesto que el proyecto del Senado fué rechazado por la Cámara.

Ahora bien: si el señor diputado Sosa quiere hacer suyo ese proyecto, lo reglamentario es que pase á la Comisión de Peticiones, y como esta Comisión ya lo ha estudiado, podrá informar verbalmente.

Señor Sosa—Que pase á Comisión.

Señor Presidente—Hay indicación previa formulada por la Comisión de Peticiones para que este asunto vuelva á Comisión.

Señor García—Es lo correcto y reglamentario.

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara esta indicación previa.

Si vuelve á la Comisión de Peticiones este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Señor García—Hago moción para que se trate sobre tablas este asunto.

La Comisión de Peticiones está habilitada para informar de inmediato.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se observa se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado García.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Señor García—La Comisión de Peticiones ha estudiado con anterioridad la solicitud de las señoritas de Echegaray, y estando de completo acuerdo en que se les conceda una pensión graciable de 480 pesos, aconseja á la Honorable Cámara la sanción del proyecto de que va á dar lectura la Secretaría.—(Apoyados).

Señor Presidente—Léase.

(Se lee:)

Artículo 1.° Acuérdase por gracia especial á las señoritas Margarita y Estela Echegaray, como alimenticia é inembargable, mientras permanezcan solteras, una pensión de 400 pesos...»

Señor Quintana—Son 480.

Señor Presidente—¿Cuatrocientos ochenta ó cuatrocientos?

Señor García—La mente mía es reproducir el proyecto de ley aprobado el año pasado por el Senado...

Señor Sosa—La misma que gozaba la señora madre.

Señor García—... ó sea la pensión que gozaba la señora madre, que son 400 ó 480 pesos—no recuerdo bien en este momento.

Señor Presidente—Si la mente de la Comisión es aconsejar lo mismo que sancionó el Senado, es el proyecto que se había leído anteriormente.

Señor Zorrilla—Es con respecto á la cantidad.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

«Artículo 1.° Acuérdase por gracia especial, á las señoritas Margarita y Estela Echegaray, como alimenticia é inembargable, mientras permanezcan solteras, la pensión que gozaba su señora madre doña Filomena Irureta, como hija del guerrero de la Independencia don Felipe Irureta.

Art. 2.° Comuníquese, etc.»

—En discusión general.

Si no se observa se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

Señor López—Creo que correspondería una aclaración, por lo menos en la discusión, respecto del caso este en que figuran dos favorecidas, es decir, dos señoritas, y se declara que «en el caso de permanecer solteras les corresponde la pensión á ambas.»

Supongamos el caso de que una de ellas se casara: convendría aclarar si la pensión queda por entero para la otra ó si, por el contrario, le correspondería sólo la mitad.

Esta aclaración creo que convendría hacerla, por lo menos en la discusión, oyendo la opinión del señor miembro informante.

Señor García—Respecto á la aclaración que indica nuestro colega el doctor López y respecto de otros puntos que he tenido ocasión de estudiar, relacionados con las pensiones graciables, estoy dispuesto á presentar un proyecto de ley contemplando en uno de sus artículos, precisamente, el caso á que se refiere el doctor López, porque lo considero muy justo, muy razonable y muy atendible.

Creo que si la Comisión de Peticiones aconseja votar 480 ó 500 pesos á estas señoritas, es porque ha tenido en cuenta que son dos las interesadas. Para el caso que hubiera sido una sola, talvez la pensión á otorgarse fuera de menor cantidad.

Así que, por mi parte, después de haber manifestado lo que acabo de decir, de que, en general, acepto la indicación del señor López, no tengo inconveniente ninguno en que se agregue un artículo aditivo á este proyecto de ley, á fin de evitar de que la muerte de una de las beneficiadas acrezca la pensión de la otra.

Señor López—La muerte ó el casamiento.

Señor García—O el casamiento.

Yo estoy dispuesto á llevar esa aclaración, no solamente á este caso sino á todos los casos idénticos que puedan presentarse á la Honorable Cámara.

Precisamente, repito, estaba estudiando un proyecto de ley que presentaré en breve á la Cámara; pero comprendo que no sería justo que las peticiones que se vayan sancionando ahora favorezcan á los peticionarios por el solo hecho...

Señor Accinelli—Entonces conviene que se aclare cuál es el temperamento que debe seguirse.

Señor Enciso—Estando por sonar la hora, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta concluir este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—El señor diputado Enciso hace moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar este asunto.

Está en discusión.

Si no se observa se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 1.°.

Señor Oneto y Viana—Es necesario aclarar.

Señor Presidente — El señor diputado García ha advertido que propondrá un artículo aditivo.

Si se aprueba el artículo....

Señor Vidal Belo—Voy á hacer moción en el sentido de que en este artículo se supriman las palabras: «*mientras permanezcan solteras*», porque hemos votado otras leyes en la tarde de hoy en que no se expresa eso, y de expresarlo ahora en esta ley, se entendería que en las anteriores la Cámara ha discernido pensiones aún en el caso de que las interesadas se casen, y no es así.

Hemos votado varias pensiones á favor de señoritas, sin expresar que «mientras permanezcan solteras». De expresarlo ahora, entenderíamos que por las leyes anteriores esas pensiones seguirían percibiéndose por las pensionistas aún en el caso de contraer matrimonio.

Señor Pelayo—En este caso se ha tenido en cuenta por eso: éstas alcanzan á una edad que creo que es imposible que se casen.

Señor Vidal Belo—Pero no importa; en una misma tarde se votan leyes en que se hacen aclaraciones en unas y no se hacen en otras; por lo tanto, se tiene un criterio completamente distinto.

Si mañana se discutiera si las otras pensiones se han discernido aún en el caso de ser casadas, por la manera cómo se han discutido estas leyes de pensión votadas en una misma tarde,—yo entendería, como abogado, que las otras se han discernido aún en el caso de ser casadas.

Señor Pérez Olave — Las pensiones, como principio general, se dan en el concepto de que sean solteras.

Señor Vidal Belo—Luego, no debe hacerse esta aclaración en la ley que estamos discutiendo.

Señor Pelayo — Yo creo que sería suficiente con decir «á las señoritas»,— ya se entiende que es mientras sean solteras,—suprimiendo lo demás.

Señor Vidal Belo—Por lo mismo, hago moción para que se suprima esa parte del artículo.

Señor Presidente — ¿La Comisión informante acepta esa enmienda? El señor diputado Vidal Belo hace moción para que en este artículo se eliminen las palabras «mientras permanezcan solteras» y se diga simplemente que «se acuerda por gracia especial una pensión á las señoritas de Echegaray.»

Señor Quintana—Yo acepto la modificación que propone el señor diputado.

Señor Accinelli — Sería menester oír á la Comisión previamente respecto de este asunto y saber la Honorable Cámara si precisamente la intención es dar pensión á estas señoritas para que ella dure apesar de su casamiento ó no.

Señor Sosa—Mientras permanezcan solteras.—(Murmullos).

Señor Quintana— Por mi parte, como miembro de la Comisión de Peticiones, acepto la modificación que propone el señor diputado Vidal Belo, puesto que en todos los informes que he redactado siempre, no he establecido la circunstancia que se indica en este proyecto, que ha venido redactado así del Honorable Senado.

Así es que me adhiero.

Señor Vidal Belo—Hay ciertas nociones generales, acerca de pensiones, y esta es una de las tantas. Entiendo que una pensión no corresponde á señoritas cuando dejan de serlo.

Señor Manini Ríos—Entonces no hay inconveniente en decirlo.

Señor Accinelli—Es claro; lo que abunda no daña.

Señor Vidal Belo—Es lo mismo que el caso propuesto por el señor diputado López: cuando se discierne una pensión en un sentido especial, expresando el nombre, no se entiende que se acumula á favor de una, falleciendo la otra.

Señor Quintana—El señor diputado debe tener presente que es un proyecto que se ha tomado redactado del Honorable Senado.

Señor Vidal Belo—Pero vuelve al Senado.

Señor Quintana—...Por eso me adhiero á lo que manifiesta el señor diputado. —(Murmullos).

Señor Sosa—Que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor López—Con el segundo artículo que va á formular el doctor García á nombre de la Comisión desaparece toda dificultad y se hace más necesaria la supresión de esas dos ó tres palabras.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición se votaría el artículo con la enmienda propuesta por el señor Vidal Belo.

Léase en esa forma.

Señor Accinelli—Permítame, señor presidente: Es necesario saber si la Comisión lo acepta; si no, corresponde votar primero el artículo del proyecto.

Señor Presidente — El miembro informante ha manifestado...

Señor Accinelli—El miembro informante no es la Comisión.

Señor Presidente — El señor diputado Quintana ha manifestado á nombre de la Comisión...

Señor Quintana—Personalmente, señor presidente.

Señor Presidente—¡Ah! Personalmente.

Señor Sosa—Que se voten las dos fórmulas.

Señor Garcia - La Comisión en mayoría acepta la modificación propuesta, puesto que el segundo artículo que voy á proponer salva todos esos inconvenientes.

Señor Presidente — Léase con la enmienda.

(Se lee):

«Artículo 1.° Acuérdase por gracia especial á las señoritas Margarita y Estela Echegaray, como alimenticia é inembargable, la peusión que gozaba su señora madre, doña Filomena Irureta, como hija del guerrero de la Independencia don Felipe Irureta».

—Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Garcia—De acuerdo con lo manifestado por el diputado López y que yo he aceptado, propongo que á este proyecto de ley se agregue un segundo artículo, del que pido á la Secretaría tome nota.

(Dicta): El casamiento ó la muerte de una de las beneficiadas por esta ley no acrecerá...

Señor Vidal Belo—¿Y las otras pensiones que esta tarde hemos votado y que están en el mismo caso de la presente y en que no se ha manifestado absolutamente nada? En qué condición quedan?

Debe tenerse un criterio también sobre ellas...

Señor Garcia—Yo estoy de completo acuerdo en este caso, y creo, por tanto, que esa aclaración debe hacerse en todas las pensiones.

Señor Accinelli—Lo que corresponde, entonces, es reconsiderar las otras pensiones.—(Apoyados).

Señor Sosa—Pero ahora estamos discutiendo esta.

Señor Vidal Belo—...Es necesario manifestarlo en la ley. Son principios generales que se tienen y que los aplica el Poder Ejecutivo en caso de reclamación.

Señor Berro—Para establecer ese criterio, el doctor García va á presentar un proyecto de ley dentro de varios días.—(Murmullos).

Señor Sosa—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Sosa, pero antes es menester que termine de dictar su enmienda el señor diputado García. Después se discutirá.

«El casamiento ó la muerte de una de las beneficiadas por esta ley...

Señor Garcia—. . «no acrecerá la porción de la otra».

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la enmienda del señor diputado García?—(Apoyados. No apoyados).

—Está en discusión.

Señor Pelayo—Con votar $ 240 para cada una de esas señoritas, está concluído.

Señor Sosa—Yo iba á decir, contestando al señor diputado Vidal Belo, que estamos discutiendo en este momento la pensión de las señoritas de Echegaray, que en cuanto á las otras anteriores podría hacerse una moción de reconsideración en la sesión próxima y entonces se corregirían los defectos, según el criterio que predomine en la Cámara.

Señor Vidal y Belo—Es que yo entiendo haberlas votado casualmente con ese criterio, que corresponde por mitad.

Señor Sosa—Despues pide la reconsideración.

Señor Vidal Belo—Es que ese es el criterio que generalmente se tiene para acordar pensiones y que tiene el Poder Ejecutivo. Luego, no hay necesidad de expresarlo en la ley.

Señor Garcia—Es un error del señor diputado: está completamente equivocado. —(Murmullos é interrupciones).

Señor Pérez Olave—Sería mejor levantar la sesión y dejar este asunto para la próxima.—(No apoyados).

Señor Herrero y Espinosa—Yo voy á votar en contra del artículo que presenta el señor diputado García, porque va contra todos los precedentes y contra todas nuestras costumbres: las pensiones no se dividen.—[Apoyados].

—De manera que establecer ese principio para una pensión...

Señor Garcia—Las pensiones ordinarias.

Señor Herrero y Espinosa—...de escasísimo monto, me parece que es una gran injusticia.

Conviene esperar, para estudiar este punto con toda tranquilidad, el proyecto que nos anuncia el señor diputado Garcia.

Señor Canfield—Pero las pensiones se dividen, señor diputado, y hay precedentes que podría citarle.

Señor Herrero y Espinosa—Mientras viven, pero cuando se mueren acumulan, acrecen á las otras partes: ese es el hecho general.

Señor Garcia—Ese es el principio que rige las pensiones ordinarias, pero las graciables son otorgadas generalmente teniendo en cuenta el número de las peticionarias.

Cuando á la Honorable Cámara se presentan seis señoritas solicitando una pensión, no les da la misma suma que daría si hubiera sido una la peticionaria. Tiene, como es natural y lógico, en cuenta el número de personas que van á disfrutar de la pensión; y no es justo que si se acuerda una pensión de cien pesos, por ser seis las solicitantes, al cabo de cuatro ó cinco años esté disfrutando una sola esa pensión de cien pesos.

Señor Manini Rios—Y cuando se otorgan es teniendo en cuenta las necesidades de la familia.

Señor Garcia—Ahora, á las pensiones ordinarias, el criterio que las rige es el que acaba de exponer el señor diputado Herrero y Espinosa.

Señor Herrero y Espinosa—Y yo digo, para ceñirme al caso que está en discusión, que esta pensión, por su monto, no merece hacerla materia de una excepción á todas las que rigen en la actualidad.—(Apoyados).

—Por estas consideraciones votaré en contra.

Señor Garcia—Yo pido á la Cámara que vote el retiro de mi artículo aditivo en vista de la poca importancia de la pensión de que se trata; pero debo manifestar que en principio, para las pensiones de caracter graciable no estoy de acuerdo con lo que acaba de exponer el señor diputado Herrero y Espinosa.

Yo creo que las pensiones graciables no deben acrecer porque vayan desapareciendo las pensionistas, porque, repito, la Cámara tiene en cuenta el número de personas que van á disfrutar de la pensión antes de otorgarla....

Señor Herrero y Espinosa—La práctica es lo contrario.

Señor Garcia—... pero en este caso, dado el poco monto de la pensión, yo retiro mi moción.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se accede al retiro del artículo del señor diputado García.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado este proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Sesiones legislativas

PRÓRROGA HASTA EL 15 DEL PRÓXIMO MES DE JULIO

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Prorróganse las sesiones ordinarias del Honorable Cuerpo Legislativo hasta el 15 del próximo mes de Julio.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 10 de Junio de 1908.

EMILIO AVEGNO,
1er. Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 15 de 1908.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, públiquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Departamento de Hacienda

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 17 DE JUNIO DE 1908.

1—Se dispone que la Contaduría General entregue á la señora Dorotea Gómez de Muñoz una cautela de Deuda Amortizable 2.ª Serie por valor de doscientos dieciséis pesos cincuenta y siete centésimos ($ 216 57) con deducción del 9 %. establecido por la ley, en vista de haber sido escriturado á favor del Estado un terreno sito en la calle Porvenir [Unión].

2—Se dispone el pago á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por diecisiete pesos cincuenta y siete centésimos ($ 17.57) importe del servicio de alumbrado, efectuado en la Secretaría de este Ministerio, Contaduría y Tesorería General en el mes de Mayo ppdo.

3—Se dispone que esta Secretaría expida el pasaje solicitado por el Ministerio de Obras Públicas para el señor Juan C. Lamolle y se dispone librar oficio á la Dirección General de Aduanas para que entregue al mismo señor veinte pesos ($ 20.—) para sufragar los gastos que demande la inspección de las obras á efectuarse en la Receptoría de la Colonia.

4—Con el propósito de regularizar la contabilidad de Aduana, se autoriza el descargo de la cantidad de mil cuatrocientos treinta y nueve pesos con cincuenta y dos centésimos ($ 1.439 52) que viene figurando como existencia en el saldo de la Receptoría del Salto, debiendo la Contaduría General abrirla en el libro.

5—Se dispone que la Contaduría General liquide á favor del Ferrocarril Central del Uruguay setenta y siete pesos con ochenta y nueve centésimos [$ 77.89] por pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio en Marzo ppdo.

6—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para abonar diez y ocho pesos con setenta y cinco centésimos [$ 18.75] á la Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas Métricas por derecho de contrastación de 3 básculas y 27 contrapesos de los depósitos aduaneros de la Aguada.

7—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para invertir la cantidad de ciento quince pesos [$ 115.—] en la compra de 3 chalanas destinadas á la Receptoría del Salto y sus dependencias.

8—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á don Francisco Vargas veintisiete pesos doce centésimos [$ 27.12] que abonó por exceso de cuota consignada.

9—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á don Francisco Apprato (hijo) en representación del Círculo Católico de Obreros de Canelones, dos pesos cuarenta centésimos [$ 2.40], abonados por exceso de cuota consignada.

10—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á don Carlos Anselmi veintisiete pesos sesenta centésimos [$ 27.60], abonados por exceso de Patente de Giro.

11—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á la señora Leony Honoré de Douman, veinte pesos once centésimos [$ 20.11], que abonó por error de ubicación de zona de una propiedad que posee en el Departamento de la Florida.

12—Se manda regularizar la lista civil por Marzo de 1908.

13—Se declaran libres de derechos de Aduana los artículos que solicita la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay en su petitorio número 599.

14—Se declaran libres de derechos de Aduana los artículos que solicita la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay en su petición núm. 600.

15—Se autoriza al Ferrocarril Central del Uruguay para vender, previo pago de derechos, un juego de ladrillos refractarios.

16—Se manda pagar al DIARIO OFICIAL una cuenta por cincuenta y dos pesos cincuenta centésimos [$ 52.50] por publicaciones hechas en Mayo ppdo.

17—Se dispone el pago, á favor de la Compañía Telegráfica Western de diez y ocho pesos diez y nueve centésimos [$ 18.19] por telegramas trasmitidos por orden de este Ministerio, durante el mes de Mayo ppdo.

18—Se resuelve habilitar el muelle propiedad de don Santiago Ferrando, existente en la Colonia, para la descarga de los materiales que necesita emplear en la explotación de sus canteras y arenales.

19—Se acepta la renuncia presentada por el guarda de 2.ª clase de la Receptoría del Salto, don Eduardo Vives, y se nombra en su reemplazo, con calidad de interino, á don Pascual Oxandabarat.

20—Se acepta la renuncia presentada por el Revisador de Impuestos del Departamento de Treinta y Tres, don Ramón Hoz.

21—Se autoriza á la Receptoría de La Paloma para suprimir el Resguardo de Lascano, debiendo el guarda allí destacado pasar á prestar sus servicios en el de Gervasio. Los diez pesos ($ 10.—) mensuales fijados á aquel Resguardo para alquiler de casa, se invertirán en servicio telegráfico de la Inspección de Cargas dependiente de esa Receptoría y en manutención de los caballos que utiliza en el servicio de vigilancia.

22—Se acepta la renuncia presentada por el guarda de 2.ª clase de la Receptoría del Salto, don Edmundo Salvatella, y se nombra para reemplazarle al de 3.ª, don Juan C. Muniz; para el cargo de éste, al de 4.ª, don Juan Mallet, y para guarda de 4.ª clase al ciudadano don Noviembre Valiente, con calidad de interinos.

23—Se manda abonar al guarda de 3.ª clase del Resguardo de la Capital, don Enrique Chalar, su haber de Marzo ppdo. que no se le satisfizo en razón de encontrarse enfermo, y que le fué pagado al suplente que lo reemplazó.

24—Se resuelve que el Ministerio de Obras Públicas ordene á las Inspecciones Técnicas Regionales de los Departamentos de Salto, Artigas, Rivera, Cerro Largo, Treinta y Tres, Rocha, Maldonado, Canelones, San José, Colonia, Soriano, Río Negro y Paysandú, que proyecten la forma y el trazado más económico de las líneas telefónicas que deben unir las Receptorías con los Resguardos de sus respectivas jurisdicciones, debiéndose utilizar, en cuanto sea posible, las redes telefónicas policiales existentes, debiendo además acompañar una Memoria descriptiva y el presupuesto aproximado de las líneas que proyecten.

25—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver ocho pesos noventa y seis sentésimos ($ 8 96), que abonaron varios contribuyentes, por exceso de cuota consignada.

26—Se manda liquidar al escribano de Aduana señor José R. Catalá el importe de los medios sueldos que dejó de percibir durante su suspensión.

27—Se resuelve no hacer lugar á la exoneración de derechos solicitada por los señores Stella y C.ª.

28—Se manda liquidar á nombre de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay una cuenta por sesenta y tres pesos ochenta y seis centésimos ($ 63 86), por pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio en el mes de Febrero último.

29—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Internos para abonar á la casa Lynch y C.ª seiscientos sesenta y siete pesos setenta y cuatro centésimos ($ 667.74), procedente de la adquisición de productos para la desnaturalización de alcoholes.

30—Se autoriza al Administrador de Rentas de Soriano para efectuar una gira de inspección por las Agencias de Rentas y Correos de la Administración, asignándosele para gastos de viaje cincuenta pesos ($ 50.—).

31—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver la cantidad de ciento ochenta y siete pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 187.49), que abonaron varios contribuyentes por exceso de cuota consignada.

32—Se autoriza el establecimiento de la Sociedad Anónima denominada «La London Lancashire», Compañía Anglo-Oriental de Seguros, y se aprueban sus estatutos.

33—Se manda pagar á la Escuela Nacional de Artes y Oficios ochenta y siete pesos [$ 87.—], por trabajos de impresión hechos por cuenta de este Ministerio.

34—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para abonar al Oficial de 3.ª clase de la Contaduría, don Enrique

Alliot, desde el corriente mes inclusive y hasta nueva orden, la asignación que corresponde á Oficial de 2.ª clase, en razón de desempeñar esas funciones.

35—Con motivo de haber sido declarado jubilado el Oficial de 1.ª clase de la Receptoría de Fray Bentos don Felipe Aranguren, se nombra en su reemplazo á don Manuel Rodríguez Varela.

36—Se dispone pase á la Contaduría General el Mensaje de la Honorable Cámara de Senadores, acompañando el presupuesto de la Oficina de la Comisión de Cuentas del Palacio Legislativo, sancionado por las Honorables Cámaras, á regir en el ejercicio de 1908-1909.

37—Se acusa recibo á la Honorable Cámara de Senadores, del Mensaje de que trata el número anterior.

38—Se encarga al señor Antonio Tanco, de la Agencia de Papel Sellado y Timbres del Salto, autorizada en 3 de Diciembre del año ppdo., á pedido de los señores López Wedekind y Maciel, con las mismas obligaciones y remuneración en que fué autorizada.

39—Se acepta la renuncia presentada por el guarda de 2.ª clase de la Receptoría de San Eugenio don Francisco de los Santos, y se nombra para reemplazarle con calidad de interino al guarda de 3.ª clase de la Inspección de Receptorías de la Frontera Norte don Olivio Rothfuss.

40—Se autoriza á la Dirección General de Avaluaciones para hacer figurar en el Presupuesto respectivo, todo el personal de la Comisión de Empadronamiento, que se enumera en la relación acompañada hasta tanto sean necesarios sus servicios.

41—Con motivo del fallecimiento del Revisador de Impuestos de 1.ª clase del Departamento del Salto, don Manuel Castro, se nombra en su reemplazo al de 2.ª clase don Antonio Muniz y para sustituir á éste á don Ricardo Vila.

42—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para distribuir entre el personal del Resguardo que presta servicios extraordinarios, la cantidad mensual de cien pesos, en vez de cincuenta pesos, que actualmente distribuye.

43—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á doña Petrona Solari de Jaureche, ciento sesenta y cuatro pesos treinta y dos centésimos ($ 164.32), abonados indebidamente por concepto de impuestos inmobiliarios y de vialidad en 1907 y contra pago de doscientos un pesos noventa centésimos [$ 201.90], por la cuota correspondiente al año actual.

44—Se concede á la Usina Eléctrica de Montevideo el despacho libre de derechos de los materiales que detalla en su nota.

45—Se autoriza el establecimiento de la «Sociedad Cooperativa de Artículos de Punto» y se aprueban sus estatutos.

46—Se manda pagar á la Escuela N. de Artes y Oficios ciento setenta y cinco pesos ($ 175.—), por concepto de impresión litográfica de 29.000 ejemplares de certificados para transacciones rurales.

47—Se dispone que el Ministerio del Interior ordene á quien corresponda, haga entrega á la Receptoría de Aduana de Fray Bentos de 8 machetes con el correspondiente correaje para uso de los marineros de dicha Receptoría.

48—Se dispone que la Contaduría General liquide ciento veintinueve pesos veintiocho centésimos ($ 129.28) á que asciende la diferencia de sueldos que reclama el ex Auxiliar 1.° de la Administración de Rentas de Soriano don Nicolás Senanes y Orcajó, cuya suma será recibida por la Tesorería de la Dirección General de Impuestos Directos para ser llevada en cuenta del saldo de ciento ochenta y seis pesos cincuenta centésimos ($ 186.50), procedentes de la recaudación del 18 de Octubre de 1886.

49—Se dispone que la Contaduría General liquide á favor de la Compañía del Ferrocarril Noroeste del Uruguay cinco pesos diez centésimos [$ 5.10], por pasajes expedidos durante el mes de Abril último.

50—Se resuelve autorizar la suma de quinientos pesos [$ 500.—], para la prosecución de trabajos de empadronamiento en algunos centros de población del Departamento de Soriano y de la propiedad suburbana de Mercedes, Dolores y Soriano.

51—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á don Félix S. Moretto, en representación de la sucesión de don Francisco Decoux, la suma de un peso noventa y dos centésimos [$ 1.92] por exceso de cuota consignada.

52—Se nombra á don Heraclio Faig, procurador de impuestos en la Administración de Rentas de Soriano.

53—Se acepta la renuncia presentada por el revisador de impuestos del Departamento de Minas don Pedro C. Ferrera y se nombra en su reemplazo á don Eusebio Silveira.

54—Se resuelve reponer á don Carlos Onetti en el cargo de capataz del depósito «Manuel Herrera y Obes número 3», debiendo abonársele el importe de los medios sueldos que ha de percibir durante el tiempo de su suspensión.

55—Se dispone librar orden al Banco de la República para que acredite en la cuenta particular de la «Usina Eléctrica de Montevideo» veinticuatro mil pesos ($ 24.000.—), que cargará á la cuenta de caución reforzada con el producto de las obligaciones hipotecarias vendidas.

56—Se manda reponer á don Alejandro Silva en su cargo de 2.° capataz del depósito «Herrera número 3» debiéndosele abonar los medios sueldos que dejó de percibir durante el tiempo de su suspensión.

57—Se resuelve confirmar la resolución dictada por la Dirección General de Aduanas, exigiendo de los capataces el cumplimiento de la resolución superior de 25 de Febrero de 1907.

58—Se declaran libres de derechos de Aduana los artículos detallados en la solicitud número 587 de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay.

59—Se declaran libre de derechos de Aduana los artículos detallados en la solicitud número 594 de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay.

60—Se resuelve señalar en trescientos pesos ($ 300.—) la cantidad que debe recibir el señor Leopoldo Hughes como compensación por su intervención en la adquisición de la Barraca Británica.

61—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para que permita á la Inspección del Resguardo que ejerza vigilancia en cualquier momento sobre embarcaciones y mercaderías aún en puntos que no sean de su jurisdicción y especialmente las que se dirigen al río Uruguay.

62—Se autoriza el establecimiento de la Sociedad «Agricultores Unidos de San José» y se aprueban sus estatutos.

63—Se dispone que la Dirección General de Aduanas entregue al vista don Emilio N. Giuffra ciento cincuenta y ocho pesos [$ 158.—], para sufragar los gastos ocasionados con motivo de la comisión que le ha sido confiada en Buenos Aires.

64—Vacante el cargo de 2.o Contador de la Nación, se efectúan los siguientes ascensos: Para Tenedor General de Libros desígnase á don Pablo Zas, actualmente Jefe de la 3.ª Sección; en lugar de éste y en calidad de interino al Oficial 1.° don Martín Goyret; para el cargo de éste al Oficial 2.° don Eugenio I. Roldán; en el lugar de éste, al Auxiliar 1.° de la 4.ª sección, Aquiles Rachetti; en lugar de éste á don Juan Baetgen; para Auxiliar 1.° en comisión, al Auxiliar 2.° en igual carácter, Roberto Mibelli; en lugar de éste al Auxiliar 3.° Maximiliano Silvano; en lugar de éste, al aspirante don Andrés Vázquez Crovetto y para este último cargo, á don César Alvarez Aguiar.

EXPEDIENTES POR PERJUICIOS DE LA GUERRA DE 1904, PASADOS PARA LIQUIDAR Á LA CONTADURÍA GENERAL DEL ESTADO.

Interesados	Apoderados
Fructuoso Martínez Santos	César Pérez Liñán
Marurí y Abascal	»
Manuel Bergara	Ramón Olazábal
Santiago Mesplasegui	
Diego M. Esteves	
Andrés González	Carlos Escayola
Martín Luberriaga	Eduardo Miranda
Francisco Lagos	Nicolás Ayestarán
Carmelo Martínez	Francisco Ayestarán
José V. Olaso	Diego Maciel
José Waterman Scott	

Montevideo, Junio 17 de 1908.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Hora oficial

SE ENCARGA DE DETERMINARLA AL INSTITUTO NACIONAL PARA LA PREDICCIÓN DEL TIEMPO, ETC.

Ley

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Incorpórase al Instituto Nacional para la Predicción del Tiempo el servicio relativo á la determinación de la hora oficial.

Art. 2.° La Universidad hará entrega al Director del mencionado Instituto, en cuanto se promulgue esta ley, de todos los aparatos que han sido adquiridos para la fijación de la hora.

Art. 3.° Créase un puesto de Ayudante adscripto al nuevo servicio, con seiscientos cincuenta pesos anuales de sueldo.

Para conservación de los aparatos y útiles, fíjase la suma de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 4.° Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á esta ley.

Art. 5.° El Poder Ejecutivo la reglamentará, etc.

Sala sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 10 de Junio de 1908.

EMILIO AVEGNO,
1.er Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 12 de 1908.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el Registro de Leyes de este Ministerio y, con la copia correspondiente, remítase con el nota original al del Interior.

WILLIMAN.
ANTONIO CABRAL.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 17 de Junio de 1908

Se manda archivar—Una nota de la Jefatura Política y de Policía de Artigas comunicando haberse procedido á la extinción de una manga de langosta voladora en el ejido de Santa Rosa, 7.ª sección de ese Departamento.

—A informe de la Dirección General de Instrucción Primaria pasa una nota del Ministerio de Guerra y Marina solicitando útiles para el funcionamiento de los cursos militares de instrucción primaria, en los Cuerpos de la guarnición de esta Capital.

—Contaduría General—Estado demostrativo del movimiento de los dineros escolares habido en las Tesorerías de Instrucción Primaria de toda la República, durante el mes de Mayo (Ejercicio 1907-1908) con los comprobantes respectivos.

Presupuesto del Museo y Biblioteca Pedagógicos correspondiente al mes de la fecha.

Presupuesto del Departamento de Ganadería y Agricultura, por el mes de la fecha.

Presupuesto de la Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio, por el mes de la fecha.

—A la misma—Antecedentes relativos á la licencia de la señorita Aurora D. Bargo, maestra de la escuela rural N.° 9, de la Capital.

—Antecedentes relativos á la licencia de la señorita Juana O. de Cortegoso, ayudante de la escuela de 2.o grado número 31 de la Capital.

—A la misma—Antecedentes relativos á la licencia concedida á la señorita Alejandra Teresa Barros, ayudante de la escuela de 2.o grado número 9, de Colonia.

—A informe de la Secretaría pasa la relación número 43 de las cuentas que adeuda la Dirección General de Instrucción Primaria y que debe abonar con cargo al rubro Instalación de los cursos de Adultos [Ley de 12 de Octubre de 1907].

—Junta Económico-Administrativa—Para la resolución que corresponda, pasa una nota del Alojamiento de Inmigrantes, pidiendo el arreglo de la calle Fe, que da acceso á ese Alojamiento.

—Contaduría General — Antecedentes relativos á la licencia concedida á la señora Dolores C. H. de Rusconi, ayudante de la escuela de 2.o grado número 7 de la Capital.

—A la misma—Relación número 42 de las cuentas que adeuda la Dirección General de Instrucción Primaria y que debe abonar con cargo al rubro «Útiles, textos y fletes» de la Ley de Presupuesto.

—Presupuesto de este Ministerio y Oficina del Trabajo por el mes de la fecha.

—A la misma—Expediente de jubilación de la señorita Olivia G. Polla, ayudante de la escuela de 1er. grado número 4, del Departamento de Florida.

—A la misma—Expediente de jubilación de la señorita Juana E. Roux, ayudante de la escuela de 1er. grado número 7, del Departamento de Maldonado.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relativos á la autorización que solicita esa Dirección para abonar á los señores A. Giorello é hijos, con cargo á la partida de $ 120.000.— que del millón destinó el decreto de 4 de Agosto de 1906 para adquisición de menaje, útiles y material científico.

—Se manda dar vista al interesado del expediente caratulado «Insuperable» sistema de marcas para ganado, propiedad del señor Rafael C. Riestra.

—Instituto de Higiene Experimental—Estado sanitario de los ganados en Oporto y Villagarcía por el mes de Abril próximo pasado.

—Concédese la vista solicitada por el señor Agustín Malet de los antecedentes relativos á la revalidad de un título de arquitecto expedido por las autoridades del Paraguay á favor de dicho señor.

—Dirección General de Instrucción Primaria — Se le comunica haber pasado á informe de la Contaduría General del Estado la relación número 42 de las cuentas que adeuda esa Dirección.

—Dirección General de Instrucción Primaria y Contaduría General.—Se les comunica haberse autorizado á esa Dirección para abonar la suma de $ 1002.70, importe de la relación número 38 cuyo triplicado se adjunta.

—Concédese la autorización solicitada por la Comisión de Instrucción Primaria de San José, para vender en remate público los materiales que constituyen el edificio viejo que ocupó la escuela de 3er. grado número 1 de ese Departamento.

—Se manda archivar una propuesta sobre Empréstito Universitario.

—Jefatura Política del Salto—Telegrama para que se sirva indicar el precio que la sucesión Wiliam pide por las tres manzanas de terreno de su propiedad donde la Comisión proyecta ubicar bañaderos para ganado.

—Jefatura de Artigas—Para que se sirva recabar de la Municipalidad informe sobre si donará terreno para la construcción de bañaderos de ganado.

—Jefatura de Mercedes—Telegrama relacionado con la anotación que antecede.

—Ministerios de Hacienda y Obras Públicas—Se les transcribe la resolución del Poder Ejecutivo recaída en la solicitud de los señores Preve Hnos., concesionarios de la Empresa de Luz Eléctrica de la ciudad de Minas, pidiendo la liberación de derechos de Aduana de varios materiales para el funcionamiento de la Usina durante el ejercicio económico de 1908-1909.

La Secretaría.

Departamento de Obras Públicas

Puente del arroyo Colorado

COMPOSTURA DEL TERRAPLÉN DE ACCESO

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 11 de 1908.

En mérito de lo manifestado por la Inspección G. de Vialidad en la nota precedente,

SE RESUELVE:

Autorizar á dicha Inspección para proceder á la compostura del terraplén de acceso al puente del arroyo Colorado, sobre el camino á Belastiqui, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 250.— que se imputará á los recursos creados por la Ley de Vialidad y Obras Públicas de fecha 13 de Octubre de 1905.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLE.

Puente sobre el Sauce

TERRENO EXPROPIADO Á NOMBRE DE DON PERICO CABRIS, DEBIENDO SERLO Á LA DUEÑA, SEÑORA FELICIANA FERREYRA.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 11 de 1908.

Vistos y de conformidad á lo manifestado por la Inspección General de Vialidad, se declara que la expropiación decretada á nombre de don Perico Cabris por la resolución de fecha 30 de Enero ppdo., para la construcción del puente sobre el arroyo Sauce, corresponde efectuarla á nombre de la señora Feliciana Ferreyra de Cabris, que resulta ser la propietaria del terreno, cuya superficie y límites verdaderos, son los siguientes:

Superficie: 3 h. 8.331 m.²—Límites: por el Norte 127 m. 70 y por el Sur 1.278 m. 70, lindando con más terrenos de la misma propietaria, por el Este 50 m. con Ceferino Gandolfo y por el Oeste 47 m. con Tomás Hernández.

Vuelva á la Inspección General de Vialidad, á sus efectos, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Departamento de Guerra y Marina

Batallón de Infantería núm. 5

NOMBRAMIENTO DE SEGUNDO JEFE

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 17 de 1908.

Encontrándose vacante el cargo de segundo Jefe del batallón de Infantería número 5, el Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase segundo jefe del Batallón de Infantería número 5, al sargento mayor don José Perruchetti.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

WILLIMAN.
EDUARDO VÁZQUEZ.

SECCIÓN AVISOS

Avisos del día

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras de herrería de la Facultad de Enseñanza Secundaria

Llámase á licitación por el término de veinte días y á la baja, para la ejecución de las obras de herrería de la Facultad de Enseñanza Secundaria, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliego de condiciones, planos y formulario que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros. Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría, hasta el día 7 de Julio próximo, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 17 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General.

4414-v.jl.17.

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Varcia**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Santiago, domiciliado en la calle Paysandú número 83, y doña **María Alvarellos**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

7272-v.jn.27.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Pablo Massucco**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 52, y doña **Elena Caballo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 214.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como le manda la ley.—*Atilio C. Brignote*, Oficial del Estado Civil.

7273-v-jn.27.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Gregorio Romeo Aramburo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 584, y doña **Ana Bordoni**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 291.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 2.ª sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

7274-v.jn.27.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Pedro Pedemonte**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 52a, y doña **Célica Sicardi**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira núm. 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

7275-v.jn.27.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 16 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Botali**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol (Montevideo), domiciliado en Peñarol, y doña **María Cristina Moiza**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol (Montevideo), domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

7276-v.jn.27.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dionisio Rueco**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 410, y doña **Custodia Reyes**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Lucas Moreno núm. 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

7277-v.jn.27.

16.a Seccion del Departamento de Montevideo

En la Barra de Santa Lucia, y el día 4 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Epifanio Placeres**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Rincón del Cerro (Montevideo), domiciliado en esta sección, y doña **María Epifania Elhordoy**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro (Montevideo), domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*E. Ocampo*, Oficial del Estado Civil.

7278-v.jn.27.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Feliciano Domínguez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 198, y doña **Dolores Borrazás**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré número 335.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.

7279-v.jn.27.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón López, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Junio 17 de 1908. — *Juan P. Musto*, escribano público.

4411-v.jul.1.°.

Juzgado Nacional de Hacienda

REGISTRO DE MINAS—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se hace saber al público que se ha otorgado á la Sociedad «Minas de Rivera Uruguay», el registro de las minas que á continuación se expresan, ubicadas todas ellas en Corrales, Departamento de Rivera y dentro del radio de tres kilómetros alrededor de la mina «San Gregorio», de propiedad de la referida sociedad: «San Manuel», «Atahualpa», «Adela», «La Perla», «Numancia», «Valdez», «San Fernando», «Bella Vista», «San Prudencio», «República», «La Mina», «Olvidada», «San Antonio», «Bismark», «Honoré», «Andacolla», «Ituzaingó», y «2 de Mayo», y á los efectos prevenidos por el artículo 38 del Código de Minería se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 8 de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario.

4413-v.jun.18.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita, llama y emplaza á la heredera doña Tomasa Calvo, para que por sí ó por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos testamentarios de su causante don José Calvo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Florida, Junio 15 de 1908. —*José Torres*, Escribano Público.

4408-v sep.18.

Al comercio

Se hace saber que he convenido con don José Prado en asociar á éste el negocio de café y despacho de bebidas situado en esta ciudad, calle 18 de Julio número 470. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, pudiendo los acreedores presentarse en la misma casa de negocio dentro del término que la misma ley señala. — Montevideo, Junio 17 de 1908.—*Domingo Visoso.—José Prado.*

4412-v.jl.12.

Sociedad disuelta

Se hace saber al público que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en Molles del Pescado, 9.ª Sección del Departamento de Florida, bajo la razón social de Ledesma y Magen, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Magen.—Montevideo, Junio 17 de 1908.—*Tomas S. Magen.*

4410-v.jl.12.

Formación de sociedad

Hago saber al comercio y al público en general, que he resuelto formar una sociedad comercial con el señor don José M.ª Diéguez para trabajar en esta plaza en los ramos de café y restaurant, con el ya conocido nombre de «El Sportsman».—En consecuencia y á los fines de la ley de Septiembre 26 de 1904, ruego á mis acreedores se presenten dentro del plazo de treinta días á contar de la fecha para que les sean pagados sus créditos mediante la justificación de los mismos.—Mercedes, Junio 15 de 1908.—*Serafín Alonso.*

4409-v-Jul.12.

OFICIALES

Comisión del Palacio Legislativo

LLAMADO A LICITACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE ALBAÑILERÍA DEL PALACIO LEGISLATIVO.

Llámase á licitación, por el término de 60 días (sesenta días), para la construcción de las obras de albañilería del Palacio Legislativo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, Memoria descriptiva y planos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Comisión del Palacio Legislativo (local de la Representación Nacional).

Las propuestas, en sellado correspondiente, se recibirán en la mencionada Secretaría hasta el día 25 de Junio de 1908 a las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión el derecho de aceptar a que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Abril 25 de 1908.—*Víctor B. Sudriers*, Secretario.

4131.v-jn-28.

Secretaría de la Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO Á LICITACIÓN.

Llámase á propuestas por el término de veintiún días para la construcción de la Red Telefónica Policial del Departamento de Paysandú, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se hallan en esta Oficina á disposición de los interesados todos los días hábiles de 9.30 á 5 p.m.

Las propuestas deberán presentarse el día 22 del corriente á las 3 p.m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Junio 1.o de 1908.—*La Secretaría.*

4314-v.jn.21.

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO Á LICITACIÓN

La Jefatura Política de Policía y de la Capital llama por segunda vez á licitación para la provisión de rancho á los GG. CC., Escuadrón de Seguridad, Cuerpo de Bomberos, presos y raciones, por un año, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Repartición. Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 22 del corriente, á las 4 p. m., en el Despacho del señor Oficial 1.°, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Junio 16 de 1908.—P. A.: *Francisco Iralour*, Oficial 2.°.

4403-v.jun.21.

Dirección General de Aduanas

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para las obras que es necesario practicar en los techos de los patios de despacho de la Aduana de la Capital.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el sábado 20 del corriente á las 3 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Junio 11 de 1908.—*La Dirección.*

4379-v.jn.20.

AVISO

Habiendo demostrado la práctica que la tolerancia con la falta de cumplimiento, en muchos casos, del artículo 192 del reglamento general de Aduana, perjudica el control fiscal de las operaciones, se previene al comercio en general que desde el 1.° de Septiembre venidero regirá en todo su vigor la antedicha disposición, y en consecuencia, en los permisos para despacho y en los de reembarco y trasbordo para el litoral, deberá consignarse el peso de cada bulto, exceptuándose sólo aquellos en que pueda comprobarse que por la naturaleza de su contenido ó del envase sea imposible establecer su peso.—Montevideo, Mayo 16 de 1908.—*La Dirección.*

4246-v.sept.1.°

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Manuel Otermin, apoderado del señor J. Emilio Dagassan, de Buenos Aires (R. A.) se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Explosivos, pólvora, cohetes, mechas, fósforos, etc., etc. y cuya marca consiste en la denominación: «Girasol», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Junio 15 de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director.

4400-v.jn.20.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor R. Delacre, apoderado de A. Soury y C.ª (Papelería de Galli), de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Librería y papelería, litografía é imprenta, material de colegios y escritorios, artículos de ferretería, etc., y cuya marca consiste en la denominación: «Souris-Raton», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Junio 9 de 1908. —*Ricardo Sanchez*, Director.

4401-v jn.20.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor E. O. Crocker, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Extractos de tabacos en general para curar la sarna de las ovejas, y específicos similares para el mismo uso, y cuya marca consiste en la denominación «Nicomet» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 10 de Junio de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director.

4406-v.jn.20.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores E. O. Crocker y Ernesto Beherens, apoderados de la Sociedad Anónima «Fábrica Uruguaya de Alpargatas», de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Alpargatas en general, tejidos, hilos, lona, lonetas, cáñamo, etc., y cuya marca consiste en la denominación «Rueda Dentada» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 10 de Junio de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director.

4407-v.jn.20.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la «Gerhard Menner Chemical y C.ª, de Neward, Nueva Jersey (Estados Unidos de Norte América), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Preparados farmacéuticos, veterinaria y polvos de tocador y cuya marca consiste en la denominación: «Etiqueta Especial» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 10 de Junio de 1908.—*Ricardo Sanchez*, Director.

4390-v.jn.18.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Sosa Dias y C.ª, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Efectos de almacen, lechería, etc., y cuya marca consiste en la denominación: «Los Cardos», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 10 de Junio de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director.

4391-v.jn.18.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Miguel V. Vogthüt, apoderado de la «Societé Generale des Cinematographes «Eclipse», de París (Francia), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Bandas y cintas de película y aparatos cinematográficos, y cuya marca consiste en la denominación: «Eclipse» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Junio 9 de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director.

4392-v.jn.18.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Caillon y Hamonet, apoderados de la «Maanlooze Vennootschap» Le Ripolin, de Amsterdam (Holanda) se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Pinturas, colores y barnices, y cuya marca consiste en la denominación: «Ripolin» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Junio 9 de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director.

4393-v.jn.18.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Doroteo García Lagos, apoderado de: «The Best Light Company», de Canton, Ohio (E. U. de N. A.) se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Lámparas, tubos, mantillas, aparatos calentadores, iluminadores y ventiladores de todas clases, y cuya marca consiste en la denominación: «The Best Light», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Junio 10 de 1908.—*Ricardo Sánchez*, director.

4394-v.jun.18.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al publico y al comercio: Que el señor Juan Domingo Lanza, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Curtiduría y charolería, cojinillos, suelas, cueros, calzados, etc., y cuya marca consiste en la denominación: «Lanza», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 9 de Junio de 1908.—*Ricardo Sánchez*, director.

4395-v.jun. 18.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Miguel V. Vaglhut, apoderado de la «Ste. Clement Maurice et Fils, Mesgnich et Drumiez», de Boulogne-Sur-Seine, Francia, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Cinematógrafos y cintas de película de los mismos, y cuya marca consiste en la denominación «Radios» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 9 de Junio de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director.

4396-v.jn.18.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la «Carborundum Cy.» de Niágara, Falls, Nueva York, se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Materiales bruñidores y carburo cristalino de silecio (Silicato de carbono cristalizado) y cuyas marcas consisten en las denominaciones: «Carborundum«, S-i-C» y «Cabeza de Indio» y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 10 de Junio de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director.

4397-v.jn.18

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la colocación de toldos en diversas escuelas del Departamento de Montevideo.

Los interesados podrán obtener todos los datos necesarios, así como enterarse del pliego de condiciones, en esta Secretaría, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y se abrirán el día 20 de Junio próximo, á las 4 p. m., en presencia de los proponentes que concurran al acto.—Montevideo, Mayo 30 de 1908.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

4301-v.jun.20.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de un mes, para la construcción de un depósito de Aduana en la Villa de Santa Rosa (Departamento de Artigas), con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliegos de condiciones y plano, que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta Económico-Administrativa de Artigas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Junta, hasta el día 20 del mes de Junio próximo, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 20 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General.

4263-v.jn.20.

Capitanía General de Puertos

LICITACIÓN

Con autorización superior, llámase á licitación pública para las reparaciones á efectuarse en la máquina y caldera del vapor «General Lavalleja», con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría á disposición de los interesados que quieran conocerlo.

Las propuestas podrán ser presentadas hasta el 22 del corriente á las 3 hs. p.m., en que serán abiertas ante el señor Escribano de Marina y en presencia de los licitadores que concurran al acto.—Montevideo, Junio 12 de 1908.—*El Capitán General de Puertos.*

4381-v.jn.21.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

Comisión Auxiliar de la Villa del Cerro

ORDENANZA

La Comisión Auxiliar de la Villa del Cerro, autorizada por la Honorable Junta Económico-Administrativa, hace saber á los propietarios de edificios y terrenos, que deben proceder á la construcción de cercos y veredas en la siguiente forma:

1.° Todos los edificios situados en la calle Grecia, desde el puente del Pantanoso hasta la calle Méjico, y los comprendidos en las calles Prusia, Nueva Granada y Francia, desde el mar hasta la calle Italia, deben tener su correspondiente vereda, que podrán ser de piedra labrada, portland ó baldosa de portland, y cuyo ancho deberá ser de dos metros incluso el correspondiente cordón de ley.

2.° Todos los terrenos situados en las calles antes nombradas deberán ser cercados desde el simple alambrado de diez hilos, postes de cinco en cinco metros con sus correspondientes pickets, hasta el

tejido de alambre, cerco de piedra ó ladrillo, no debiendo pasar su altura de dos metros.

3.º Las veredas correspondientes á los terrenos deberán tener cordón y podrán ser de simple pedregullo limpio con una capa de arena apisonada, hasta losa, piedra, portland ó baldosa de portland.

4.º Fíjase el plazo de dos meses para el cumplimiento de la ordenanza.

Villa del Cerro, Junio 15 de 1908.

4386.v.ag.15. *La Comisión.*

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cristóbal Nomdedeu Gasch**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la Plaza Indepencia núm. 41, y doña **Josefa Inés Florencia Salgado Elzaurdia**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 143.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

7243-v.jun.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonino Estéban Mitre**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 156, y doña **Dolores Solari**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Colonia núm. 156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de *algún impedimento para el matrimonio proyectado*, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, *haciendo conocer las causas*. Y lo *firmo para* que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario *Oficial, por espacio de ocho días como* lo manda la ley.—*Enrique de-León*, Oficial del Estado Civil.

7217-v.jn.18.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Vázquez Rodríguez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Piedras núm. 85, y doña **Josefa Carril Lodeiro**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Piedras núm. 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

7234-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agstin Puentes**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 101, y doña **Dolores Helguera**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 3 F.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez*, Oficial del Estado Civil.

7223-v.jn.21.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerardo Siea**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Capusele (Provincia de Avellino), domiciliado en la calle Yaguarón número 333, y doña **Teresa Russomanno**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Capusele (Provincia de Avellino), domiciliada en la calle Treinta y Tres número 174.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

7251-v.jn.25.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la *mañana. A petición de los* interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Zenas**, de 23 *años de edad*, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ciudadela número 242, y doña **Luisa Pesce**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela número 246.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta *oficina*, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, *por* espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

7255-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Aguiar**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Durazno núm. 273, y doña **Engracia Ouviña**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Arapey núm. 240.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

7225-v.jn.20.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Comas Nin**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la Plaza Libertad número 9, y doña **Elvira Margarita Amaro**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Soriano número 212.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

7230-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del *año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don* **Miguel Gubitosi**, de 23 *años de edad, de estado soltero, de profesión* joyero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, *domiciliado en la calle* Isla de Flores núm. 185, y doña **Adelina Locco**, de 21 años de edad, de *estado soltera, de profesión labores*, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la *calle Isla de Flores núm. 140.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta *oficina* haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este *Juzgado* y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

7218-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 8 del *mes de Junio* del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sandalio Ladislao Rey**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay núm. 42, y doña **Matilde Villar**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay núm. 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

7249-v.jn.18.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Moretti**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de *nacionalidad oriental, nacido en esta* ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 181, y doña **Elisa Pietrafesa**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rondeau núm. 257.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

7261-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Silvio Civetto**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión herrador, de nacionalidad italiano, nacido en Sondrio, domiciliado en la calle Miguelete núm. 163, y doña **Margarita Abadie**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad *francesa, nacida en Altos Pirineos, domiciliada* en la calle Paysandú núm. 350.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo *conocer* las causas. Y lo *firmo para* que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el *Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley*.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

7252-v.jn.25.

7.º Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Jesús Vila**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido núm. 9, y doña **Corina Delpino**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 409.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la *6.ª sección* y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

7262-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Caruso**, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano núm. 340, y doña **Catalina Petito**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Avelino, domiciliada en la calle Yaro núm. 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la *15.ª sección* y en el *Diario Oficial por espacio de* ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

7263-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Puro Oresman Lusquiño**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Durazno núm. 384, y doña **Rosa Ferrari**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle *Durazno* núm. 384.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea *fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial* por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

7253-v.jn.25

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1908, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Peña**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Palmar núm. 9, y doña **Filomena Porteiro**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Uruguay núm. 611.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 18.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

7254-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco M. Echeverría**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Pampa núm. 156, y doña **María Martina Irastorza**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en la calle Magallanes número 109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

7244-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Clavera**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 106, y doña **Angela Spósito**, *de 19 años de edad, de estado* soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, *nacida en esta ciudad, domiciliada* en la calle Charrúa número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

7245-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel José Stuart**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Magallanes núm. 102, y doña **Isabel Botella**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Paysandú núm. 450 B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

7226-v.jn.20.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Patetta**, *de 21 años de* edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle [illegible] del Rey núm. 30, y doña **Abdona González**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Agraciada núm. 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

7256-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ledoux**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló núm. 44, y doña **Cándida Estela Costa**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequel. núm. 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para *que* sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

7257-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse *en matrimonio* don **Andrés Souto**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad *español*, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Asunción número 7, y doña **Carmen Suárez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Asunción número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S, Pratt*, Oficial del Estado Civil.

7246.v.jun.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lema**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión telefonista, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva York número 111, y doña **Ramona Fernández**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yi número 5 A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Prats*, Oficial del Estado Civil.

7231-v.jn.21.

10.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Muniz Cabrera**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Figueroa núm. 91, y doña **Ramona Arias**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Figueroa núm. 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil

7247-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en *matrimonio don* **Juan Rodríguez Lecuona**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz, domiciliado en la calle Cebollati núm. 56A, y doña **Julia Palleiro Blanco**, de 28 años de edad, *de estado soltera, de profesión* labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle *Comercio núm.* 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

7248-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Falero**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Ituzaingó, y doña **Amalia Vizcaino**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

7235-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Aldaya**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Navarra (España), domiciliado en la calle Juanicó núm. 168, y doña **Manuela Bosch**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad *oriental*, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Juanicó *núm.* 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo *conocer* las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

7220-v.jn.18.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 4 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados *hago saber*: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Inocencio Gimenos**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Solís Grande, domiciliado en Maroñas, y doña **María Hernández**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida *en el Sauce, domiciliada* en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el *matrimonio proyectado*, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de *ocho días*, como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil.

7221-v.jn.18.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 15 del mes de Junio del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Seán**, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle G. es s/n, y doña **Sara Montes**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto núm. 389.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial *por espacio de ocho días como lo manda la ley.*—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

7264-v.jn.26.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo González**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión *jornalero*, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Guaviyú *s/n*, y doña **Elisa Fernández**, de 27 años de edad, de *estado soltera, de profesión* labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la *calle Ceibal núm. 211.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien *por* escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea *fijado en la puerta de este Juzgado y publicado* en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, *Oficial* del Estado Civil.

7265-v.jn.26.

En el Reducto y el día 15 del mes de Junio del año 1908, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Lorenzo Minetti**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Miguelete núm. 282, y doña **Antonia Fausta Cassano**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 286.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7266-v.jn.26.

En el Reducto, y el día 11 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Alberti**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Arenal Grande s/n, y doña **Inés Herminda Cassarone**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Vilardebó núm. 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7236-v.jn.23.

En el Reducto, y el día 10 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro José Julio Lester**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Goes número 317, y doña **Luisa Elena Porcio**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Calle Porongos número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7232-v.jun.21.

En el Reducto, y el día 10 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Buenaventura del Carmen Alonso**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Bayona, domiciliado en la calle Figurita s/n, y doña **María Bebeacua**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Santa María s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7227-v.jn.20.

En el Reducto, y el día 8 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Liesack**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Pando número 127, y doña **María Elena Podestá**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Colorado número 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7222-v.jn.18.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Mayo del año 1908, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Rodríguez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Nuevo París, domiciliado en esta sección, y doña **Irene Olazabal**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7249-v.jn.24.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Solari**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Balvina Alvarez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7250-v.jn.24.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Calvetti**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.ª Uruguayana núm. 126, y doña **Beatriz Borgez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olivos núm. 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como le manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 7237-v.jn.23.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Valentín Castrillón**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto núm. 110, y doña **María Carmen Darriulat**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Chaná núm. 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7267-v.jn.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Junio del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eustaquio Manuel Maidana**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Uruguay núm. 685, y doña **Mercedes Gómez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 685.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7238-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Herman Wenceslao Guimarães**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 103A, y doña **Eufemia Máxima Klinger**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Corrales, Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Defensa núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7239-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1908, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Serrano**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 617, y doña **Bibiana Serrano**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 617.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*. Oficial del Estado Civil. 7240-jn.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1908, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Leoncio Scandroglio**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 616, y doña **Margarita Sivori**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 209.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7233-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Pizzorno**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Murialdo, Génova, domiciliado en la calle Colonia núm. 511, y doña **Celestina Ponce**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7228-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Iribarne**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 514, y doña **Margarita Battagliero**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 219.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7223-v.jun.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Brigido Victorio Arias**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Arismendi número 6, y doña **Alcira Baeza**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arismendi número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7224-v.jn.18.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 15 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pedro Bermúdez**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **María Achugar**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 7268-v-jn.26.

En el Miguelete, y el día 15 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Labezzo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña **Emeteria Celedonia Penzado**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 7269-v.jn.26.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Suchet**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en el Boulevard Artigas sin número, y doña **Josefa Raggio**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Boulevard Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7241-v.jun.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Felipe Rivas**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Canelones sin número, y doña **Julia González**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República número 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7242-v.jn.23.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día del mes de Junio del año 1908, á las de la . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Rodríguez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia núm. 36, y doña **Juana Depascale**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7270-v.jn 26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse matrimonio don **Gumersindo Castro**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Hocquart núm. 82, y doña **Manuela Rodríguez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Hocquart núm. 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7258-v.jn.25.

23.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Belinzoni**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en La Teja, y doña **Severina Palavicini**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Pavia, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 7271-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Anselmo Bonini**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Massa Carrara, domiciliado en la calle Agraciada 842, y doña **Aída Bellinzona**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Pavia, domiciliada en la calle Nogueira 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 7259-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emeterio López**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Virginia Rijo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 7260-v.jn.25.

JUDICIALES

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se cita y emplaza á don Marcos Mateos, para que, dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por legítimo apoderado, á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Ramona Ríos de Mateos, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.—Durazno, Abril 10 de 1908.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 4134-v.jn.26.

Juzgado Letrado Departamental de Canelones

HOMOLOGACION DE CONCORDATO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público que en los autos seguidos por don Norberto Simonet é hijo sobre homologación de concordato, se ha dictado la sentencia siguiente: «Guadalupe, Junio 2 de 1908.—Vistos: La presente solicitud de homologación de concordato preventivo extrajudicial deducida por los señores Norberto Simonet é hijo, y, Resultando: que dichos peticionarios al deducir su pretensión acompañaron los documentos exigidos por el artículo 1524 del Código de Comercio, cumpliéndose en el auto inicial los requisitos exigidos por el artículo 1525, sin que transcurrido con exceso el término legal se dedujera oposición alguna por los interesados indicados en el artículo 1526. —Que el Síndico á fs. 71 y 60, solicitó el rechazo de este concordato, fundándose en que los libros de los peticionarios no fueron llevados en forma legal, siendo además sus anotaciones en tal extremo confusas é irregulares, que á su juicio le permiten afirmar que la situación que acusan los balances presentados en autos, no es realmente, la en que se halla el concordatario, quien se ha preparado así para el fin buscado.—Considerando: Que aún cuando el examen de los libros referidos, hacen verosímil en un todo las afirmaciones del Síndico, ello no es causa legal bastante para negarse aquí la homologación pedida, por las razones siguientes: *A)* Ser imprescindible para los acreedores interesados en el concordato proyectado, al oponerse á su homologación, invocar para ello alguno de los únicos tres fundamentos admitidos por el artículo 1526, cosa no hecha aquí.—*B)* Ser evidente que si tal obligación es ineludible para los acreedores, lo es con mucha mayor razón para el Síndico, dada la calidad más mediata de sus intereses en el juicio.—*C)* No ser aplicables al concordato preventivo extrajudicial, las rígidas prescripciones del Código de Comercio contenidas en los artículos 54, 55, 65 y 69 y siguientes con relación al modo y forma de llevar los libros, desde que precisamente esta institución nueva de la ley actual sobre quiebras, suprime para el caso, toda investigación judicial sobre la conducta del deudor, dejando á los acreedores, el cuidado de velar por sus intereses, suponiendo así, que libres de todo tutelaje judicial, velarían mejor que nadie por ellos, contratando con entera libertad sobre los mismos;—*D)* Y por último, que el Síndico debió concretar su oposición, invocando para fundarla con toda precisión, encontrarse los peticionarios comprendidos dentro de las expresadas causales del artículo 1526 referido;—Ofreciendo á la vez, la prueba pertinente de los hechos relativos, habiéndose limitado por el contrario su oposición á lo expuesto en el resultando inicial, sobre la forma y manera con que fueron llevados los libros exhibidos.—Atento lo dispuesto en el artículo 1542 del Código citado.—Por ello, FALLO: Declárase homologado el concordato preventivo extrajudicial formulado por los señores Simonet é hijo, con sus acreedores; publíquese esta sentencia por diez días en dos diarios de la Capital, y ejecutoriada y cumplida la misma, se librarán los oficios para dejar sin efecto las interdicciones pendientes, incluyéndose en la planilla de costas el honorario del Síndico, que será regulado en tiempo por el Juzgado—y satisfechas las mismas, se archivará el expediente.—Devuélvanse los libros exhibidos.—*Luis Benvenuto*.—Guadalupe, Junio 5 de 1908.—*Sebastián Sagarra*, Escribano Público. 4364-v.jn.21.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Venta de farmacia

Participo al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada el 13 del corriente por el escribano Pedro José Saralegui, he vendido á los señores Ricardo Fulloni y Francisco Golino la farmacia de mi propiedad, conocida por el nombre de «La Tutelar», quedando los créditos activos y pasivos hasta el 1.º de Mayo ppdo., á mi exclusivo cargo. Invito por el término legal á todos los acreedores del citado negocio para que se presenten, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, con los justificativos de sus créditos en la casa de comercio de mis compradores «Farmacia Moderna», calle San José 135, á deducir sus derechos en forma. —Montevideo, Junio 13 de 1908.—*Antonio Casas*. 4405-v.jul.11.

Venta de despacho de bebidas

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que, por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender a don Enrique Casal el comercio que para despacho de bebidas y venta de cigarrillos tengo establecido en la casa número 101 de la calle Orillas del Plata. Los interesados deberán pre-

sentarse en dicha casa dentro del término de 30 días. —Montevideo, Junio 16 de 1908.—*José Vidaurreta.* 4404-v.jul.11.

Al comercio y al público

Hago saber que con esta fecha y ante el escribano don Manuel A. Uteda, he vendido á don Juan Baradá y don Fernando Sibechi las existencias del negocio que en el ramo de cigarrería tenía establecido en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 138, habiendo quedado el activo y el pasivo á mi exclusivo cargo.—Quien se considere con derecho á cualquier reclamo debe presentarse en el expresado local dentro de 30 días, conforme á la ley.—Pasado dicho término no se oirá ningún reclamo.—Montevideo, Junio 15 de 1908.—*Julián Corralejo.* 4402-v.Jul.11.

Venta de una bodega

Hago saber al público que he prometido vender á don Alfonso Rayneri todas las existencias en vinos, cascos, toneles y demás enseres que constituyen la bodega que tengo establecida en Sayago.—En consecuencia los que tengan reclamaciones que hacer deberán deducirlas dentro de 30 días, con arreglo á lo que dispone la ley de la materia.—Montevideo, Junio 15 de 1908.—*José Bennati* 4399-v-Jul.17

Venta de un baar

Por el presente hago saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á don Carlos Marchesi, las existencias de mi casa de negocio denominado «Bar Eléctrico», situada en la calle Yacaré número 13.—Al mismo tiempo, llamo á todos aquellos que se consideren mis acreedores, para que se presenten dentro del plazo de treinta días que marca la ley, vencido el cual el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 12 de 1908.—*José Alvarez Viso.* 4387-v-Jul.17.

Al público y al comercio

Se les participa que don Tomás Bordoni ha prometido vender á don Juan Ferrando toda la parte que le corresponde en el depósito de vinos nacionales, denominado «La Sirena», establecido en la calle Lavalleja número 138, de esta ciudad.—Todos los que tengan cuentas á cobrar contra el señor Bordoni se servirán presentarlas dentro de los treinta días de esta fecha en el referido local; pues vencido que sea ese plazo se otorgará la escritura definitiva de venta ante el escribano don Alberto Pouy.—Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por veinte días.—Montevideo, Junio 15 de 1908.—*Toma Bordoni.—Juan Ferrando.* 4388-v-Jul. 10.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo y amigablemente la sociedad comercial que teníamos constituída bajo la razón social de Emilio y Alfredo Estapé en los ramos de almacén de comestibles y bebidas en la calle Agraciada número 608, esquina Tapes, quedando como único dueño del activo y responsable del pasivo el socio don Emilio Estapé, quien continuará con el mismo negocio y en el mismo local.—Montevideo, Junio 11 de 1908.—*Alfredo Estapé.—Emilio Estapé.* 4383-v.jul.14.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Bartolo Cerrutti las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerrito número 192, esquina Treinta y Tres, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 13 de 1908.—*Vicente Vicino.* 4382-v jul.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo y por conclusión de contrato, hemos disuelto la sociedad que teníamos en esta plaza bajo la razón social de López y C.ª, según escritura pública otorgada ante el escribano don Julián Laguna con fecha 9 del que rige, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio señor Ramón López, quien continuará los mismos negocios, en el mismo local y bajo la razón social de López y C.ª—Montevideo, Junio 9 de 1908.—*Ramón López.—Francisco F. Campon.* 4380-v-jul. 14.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 6 del corriente, ante el escribano don Amaro G. Chao, ha quedado disuelta de mutuo y amigable acuerdo la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Tedeschi y C.ª, en la Avenida 18 de Julio número 160, separándose de ella el señor Romeo Sartori y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Juan Tedeschi y Emilio Rizzi, quienes continuarán los negocios de la casa bajo la misma firma de Tedeschi y C.ª—Montevideo, Junio 11 de 1908.—*Juan Tedeschi.—Emilio Rizzi.—Romeo Sartori.* 4378-v-jul. 7.

Venta de despacho de bebidas

Por compromiso firmado con esta fecha, don Prudencio Arrair ha prometido vender á don Zacarías Pastorino el despacho de bebidas que tiene establecido en la calle Cuñapirú número 171.—A los efectos de la ley, se hace esta publicación por el término que señala la misma.—Montevideo, Junio 6 de 1908.—*Prudencio Arrair.—Zacarías Pastorino.* 4377-v-jul. 7.

Al público y al comercio

Con esta fecha y de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad de Juan Tejería y C.ª, que se dedicaba al comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería y sus anexos, quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe, con quien tendrán que entenderse todos los que tengan créditos ó débitos con dicha casa.—Pueblo Alguá (Departamento de Maldonado), Mayo 10 de 1908.—*Juan Tejería.* 4373-v.jl 5

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en esta plaza bajo la razón Luis Pelegrinetti y Hno. en el establecimiento de cochería y caballeriza denominada «Oriental», con domicilio en la calle Soriano número 148. Llamamos á nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos, para serles reconocidos.—Montevideo, Junio 10 de 1908.—*Luis Pelegrinetti.—Juan Pelegrinetti.* 4370-v.jl.15.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Giorgi Francia las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José número 219 esquina Ibicuy número 216, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 8 de 1908—*Juan Harrichourt.* 4360 v jl 3.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio, que de común acuerdo hemos resuelto dar término á la sociedad que giraba bajo la razón social de Repetto Hnos., en San Isidro, Departamento de Canelones, quedando con el activo y pasivo el consocio Alejandro Repetto. —Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, co no lo acuerda la ley.—San Isidro, Junio 8 de 1908.—*Telmo Repetto.—Alejandro Repetto.—Agustín Repetto.* 4359-v-Jul. 9.

Sociedad disuelta

Hacemos saber al comercio y al público en general, que con fecha 6 de Junio de 1908, por escritura que autorizó el escribano don Luis Q. Cardoso, se ha disuelto amigablemente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vigliezzone y Cazeaux, con casa de comercio en el ramo de almacén é invernada en Solís Grande, 2.ª sección del Departamento de Minas. Habiendo además convenido de común acuerdo venderle á los señores don Manuel y don Antonio Olascuaga todas las existencias del citado negocio, según inventario practicado y firmado por los interesados, continuaremos trabajando en la citada casa bajo la razón social de Manuel Olascuaga y Hno. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Minas, Junio 6 de 1908.—Por poder de los socios nombrados.—*Antonio Bazzano.* 4358-v.jul.3.

Despacho de bebidas y billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Arturo Martinola las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Avenida de la Paz número 81, esquina Cerro Largo número 198, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 8 de 1908.—*Nicomedes Alonzo.* 4357-v.jul.9.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público se hace saber que por escritura que autorizó el escribano don Manuel A Uteda, el tres del corriente mes, ha quedado disuelta la sociedad D'Angelo y Guerra, que giraba en esta plaza, habiendo pasado el establecimiento fotográfico denominado de «Los Angeles» á pertenecer exclusivamente al socio Enrique D'Angelo Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro de 30 días, so pena de no ser oídos si dejaren transcurrir ese plazo. Los pagos se harán en el local social, calle Agraciada número 38.—Montevideo, Junio 5 de 1908.—*Enrique D'Angelo.—Pascual Guerra.* 4354-v- Jul. 2.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón de Abelia y Grela giraba en esta plaza como propietaria del comercio establecido bajo la denominación de «Confitería y café Londres» en la casa número 255 de la calle Agraciada, de esta ciudad. Como el activo y pasivo quedan á cargo del señor Grela, los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, pasado el cual el señor Grela quedará exento de responsabilidad.—Montevideo, Junio 5 de 1908.—*Aurelio Abelia.—Manuel Grela.* 4351-v-Jul. 1.º

Formación de sociedad

Al comercio se le previene que los que suscriben, por escritura de 28 de Mayo ppdo. ante el escribano Alberto Pouy, han constituído una sociedad que continuará los negocios en los ramos de almacén, tienda, ferretería y bazar, establecida en Paso de Calera, Departamento de Minas, con la firma de Manuel Báez y C.ª, que sólo usará el socio Manuel Báez, que será el único administrador y responsable de los negocios aludidos. El socio J. F. Ojero sólo será socio comanditario, haciendo extensiva su responsabilidad hasta la suma de 2.550 pesos, capital que aporta este último. Y á los efectos legales se hace esta publicación por 20 días.—Montevideo, Junio 4 de 1908.—*Manuel Baez.—Juan Francisco Ojero.* 4350-v-Jul. 1.º

Al comercio

Hago saber que he prometido vender á don Manuel Scola, la parte que me corresponde en la casa de negocio calle Piedras N.º 16 esquina á la de Maciel, denominada «Restaurant del Muelle Maciel». Todo el que tenga algo que reclamar contra el referido negocio, debe hacerlo dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador no será responsable en manera alguna.—Montevideo, Junio 1.º de 1908.—*Carlos Destefanis.* 4344-v jn.28.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores M. Estévez y F. Insagaray las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 2.ª Uruguayana número 27 esquina Tajes, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 16 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 3 de 1908.—*Pedro Battaini.* 4343-v-jun.28.

Aviso

Por escritura pasada en esta fecha ante el escribano señor F. Silva y Antuña, los señores Pedro Rivero y C.ª vendieron á don Antonio M. Blanco el herradero que tenían establecido en esta ciudad, calle Paysandú 63. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.º de 1908.—*Pedro Rivero y C.ª* 4342-v.jn. 28.

Al público

El que suscribe, hace saber al público que ha prometido vender á don Manuel Cortés, su establecimiento denominado «Afilador Especial», sito en la Avenida de la Paz número 37, de esta ciudad. Pueden, pues, los acreedores concurrir á hacer efectivo el cobro de sus créditos, dentro del término de treinta días, pasado el cual el comprador quedará libertado de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 2 de 1908.—*Emilio Couret.* 4336-v.jl.4.

Venta de fonda y posada

Hacemos saber que con fecha de hoy hemos vendido á los señores Alejandro Negri y Rogelio Galbailli nuestra casa de comercio en el ramo de Fonda y Posada, establecida en el Peñarol, Departamento de Montevideo. A los efectos de la ley de la materia citamos á todos nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con sus créditos para ser satisfechos.—Montevideo, Junio 1.º de 1908.—*María Penza—Santo Penza.* 4332-v jn.27

Venta de almacén

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he convenido venderle á mi hermano Blas Betancor el Almacén de Comestibles y Bebidas que tengo establecido en las calles de Arenal Grande y coronel Brandzen, previniéndose á los que se consideren acreedores que deben presentarse á la misma casa con los justificativos de sus créditos, dentro del término indicado en la expresada ley.—Montevideo, Junio 3 de 1908.—*Domingo Betancor.* 4324-v.jn.27.

Venta de una carnicería

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que con fecha 1.º del corriente mes y año hemos vendido al señor Blas Morales nuestra casa de comercio que en el ramo de carnicería giraba en esta plaza bajo la razón social de Casimiro D. Martínez y Cía., establecida en la calle Guaviyú número 24, citando á todo aquel que se considere acreedor para que se presente á cobrar dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Junio 1.º de 1908.—*Casimiro D. Martínez y Cía.* 4322-v.jn.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, calle Nicaragua número 128, á favor de don Nicolás Santamarina. Con lo que prescribe el decreto-ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador señor Santamarina queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 1.º de 1908.— *Vicente Salerno.* 4321-v-jun. 26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan R. Capdevielle las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Goes números 205 y 207, esquina San Eugenio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad —Montevideo, Junio 1.º de 1908.—*Rosa A. de Hatoiy.* 4320-v-Jl. 3.

Fonda vendida

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Esteban Secco las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 26 esquina Floro Costa número 38, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 1.º de 1908.—*Blas Bove.* 4317-v-Jul. 12.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Calixto Gómez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 2.ª Uruguayana números 118 y 120, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 30 de 1908.—*Mateo Castiglioni.* 4316-v.jn.25.

Al comercio

Participo al comercio que he dejado de formar parte en la sociedad que tenía con don José Mirás en la casa de comercio en el ramo de restaurant y café, denominado de «Ambos Mundos», que teníamos establecido en la calle 25 de Agosto número 287 esquina á la calle Ituzaingó número 15, quedando el activo y pasivo de dicha casa á favor de don José Miras. Con esta misma fecha he formado nueva sociedad con don Manuel Rodríguez, la que girará bajo la razón social de Mirás y Rodríguez para explotar dicho negocio. Los que se consideren acreedores se presentarán con sus justificativos dentro de 30 días, de acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, para serles abonados. Vencido dicho plazo don José Portela no será responsable de ningún reclamo.—Montevideo, Junio 1.º de 1908.—*Juan Portela.—Mirás y Rodríguez.* 4312-v.jn 25.

Venta de panadería

He prometido vender á favor de los señores Santiago Murdachi y Fructuoso Scaroni, el establecimiento de panadería de mi propiedad, denominado «Flor de la Victoria», situado en el pueblo Victoria y con frente á la calle Fraternidad, donde deberán concurrir los acreedores dentro del término de la ley.—Montevideo, Mayo 30 de 1908.—*Filomena Bruno de Ciffone.* 4308-v-jun.24.

Al comercio y al público

Participo que he resuelto vender mi casa de comercio que en el ramo de panadería, tengo establecida en el Camino Maldonado, en la Chacarita, á los señores De María y Barbe.—Y de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores, á que pasen á cobrar sus créditos, en el término de 30 días.—Montevideo, Mayo 30 de 1908.—*Fernando Montes.* 4307-v-Jun.24.

Venta de peluquería

Por el presente comunico que he prometido vender á don Juan Sarli, mi establecimiento de peluquería, situado en la calle Sarandí N.º 83. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Mayo 30 de 1908.—*José Toscano.* 4306 v jn.24.

Venta de fábrica de tejidos

Participamos al público, que hoy, por documento privado, nos hemos obligado á vender á favor de don Miguel B. Menéndez nuestro establecimiento titulado «La Uruguaya», fábrica de tejidos de alambre y herrería, establecida en esta ciudad, calle Joaquín Requena número 17, en cuya venta están comprendidos todas las existencias y el activo, casa que giraba bajo la razón de Sebastián Radonde é hijo. Se llama á nuestros acreedores para que se presenten en el indicado local, todos los días hábiles, con los justificativos de sus créditos para serles abonados Vencido el plazo de ley, el comprador queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 26 de 1908.—*Sebastián Radonde.—Miguel B. Menéndez.—Luis Radonde.* 4303-v.jul.1.º

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto de común acuerdo, disolver la sociedad que tenemos establecida en el ramo de almacén de comestibles, denominado «El Triunfo», sito en la calle Rivera N.º 229, quedando á cargo exclusivo del socio señor José Ferrari, todo el activo y pasivo de dicha casa. A los efectos de la ley de 26 Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 30 de 1908. —*Lázaro Gaggero* (hijo).—*José Ferrari.* 4305-v.jn.24.

Venta de lechería

Al público y al comercio, participo que por escritura de fecha de hoy que autorizó el escribano don Manuel L. Sánchez, he vendido á don Enrique Monteiro y don Manuel Beira, mi casa de negocio que en el ramo de lechería tenía establecida en Melilla. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación por 20 días, para que dentro de 30 días se presenten los acreedores que hubiere con los justificativos de sus créditos para serles abonados, calle Hocquart número 160.—Montevideo, Mayo 29 de 1908.—*José López.* 4302-v.jn.24.

Venta de casa de comercio

Hacemos saber que hemos formalizado compromiso de venta de nuestra casa de comercio sita en la Villa de San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), con el señor don José García y Vidal, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos á todos los que se consideren con derechos, para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos, que les serán satisfechos en San Fructuoso. — Montevideo. Mayo 29 de 1908.—*Fornier y Benhouel.* 4299 v-jl.1.º

Venta de café y billar

Pongo en conocimiento del público y del comercio que tengo prometida en venta á don Isidro González la casa de negocio que en los ramos de café y billar gira en este paraje bajo mi firma.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Estación Rodríguez (Departamento de San José) Mayo 27 de 1908.—*Antonio J. Elorga.* 4293-v-jun.21.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he contratado vender á favor de la señora Dionisia Dotier de Barreyro, el establecimiento de lechería que tengo establecido en la calle Florida número 266.—Los que se consideren mis acreedores deben presentar sus créditos dentro del término que establece la ley.—Montevideo, Mayo 28 de 1908.—*Amaraldo Cuadra.* 4298-v-jun.21.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público que por escritura de fecha 23 del corriente, hemos disuelto la sociedad que teníamos para explotar el establecimiento de carpintería denominado «La Marina», sito en la calle 25 de Agosto 192 y Rampla 161 de esta ciudad, quedando el consocio don Nicolás López con todo el activo y pasivo de la misma sociedad, quien continuará en la expresada casa de comercio con los mismos negocios de aquélla. Y á los efectos de que los acreedores presenten sus créditos dentro de 30 días en la citada casa de comercio, se hace esta publicación de acuerdo con la ley de la materia.—Montevideo, Mayo 26 de 1908.—*Francisco Golpe Pérez.—Nicolás López.* 4290-v.jn.21.

Al comercio y al público

Participo que he vendido á don Blas Ferranto las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 57, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido ese término el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 22 de 1908.—*Daniel Sapio.* 4289-v.jn.28.

Venta de almacén

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general, que ante el escribano don Juan Rossi he prometido vender á los hermanos don Nicolás y don Francisco Salvo, en mi carácter de curadora de mi esposo incapaz don Rolando Queirolo, todos los artículos que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al menudeo tenemos establecido en la Novísima Ciudad de esta Capital, calle Reducto número 226, esquina Vilardebó.—En su consecuencia prevengo á los acreedores sobre esta venta, á fin de que dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente á esta publicación, se presenten á dicha casa con sus respectivas cuentas, para ser abonadas, bajo el apercibimiento legal que corresponda.—Montevideo, Mayo 22 de 1908.—*Isabel C. de Queirolo.—Nicolás Matías Salvo.—Francisco Salvo.* 4283-v.jun.20.

Venta de un café

Participo al público y al comercio en general, que por documento privado firmado hoy, me obligué á vender á favor de los señores Marcelino Pérez y Ramón Martínez mi casa de negocio con todas sus existencias, denominada «Café de la Paz» situada en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre 180.—Los que se consideren mis acreedores deben presentarse todos los días hábiles en el expresado local, con los justificativos de sus créditos para serles abonados.—Después de vencido el plazo de ley, los compradores quedan libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 26 de 1908.—*Juan Bayusa.* 4282-v.jun.20.

Disolución de sociedad

Por el presente se hace saber al público y al comercio, que con fecha de ayer hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta plaza bajo la razón de Luis Garbuyo y C.ª, en el ramo de café, billar y despacho de bebidas, situado en esta ciudad, calle Agraciada número 733; y el señor Enrique Fassano á su vez vendió su parte de bienes y activo á los señores don Luis Garbuyo y don Lorenzo Borggio. Y á los efectos legales se hace la presente publicación por el término de 30 días.—Montevideo, Mayo 23 de 1908.—*Luis Garbuyo.—Enrique Fassano.—Lorenzo Borggio.* 4276-vj-jun 1[illegible]

Promesa de venta

Aviso al comercio y al público en general, que he prometido vender á los señores Benito Castro y José Lorenzo mi casa de comercio en el ramo de carbonería, establecida en esta ciudad, calle Aramburú número 208.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores, que dentro del plazo de treinta días deben presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 22 de 1908.—*José Silva.* 4275-v.jun-18.

Imprenta del Diario Oficial